

MIÉRCOLES 26 de marzo de 2025

NÚMERO 59

[SUMARIO]

I AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Servicio Extremeño de Salud

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada para la explotación porcina, en el término municipal de Valencia de las Torres, promovida por Encinares de Usagre, SL, concedida en fecha 6 de julio de 2021.......15733

Sanidad vegetal. Corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica, en materias de zonas demarcadas y plan de acción, la Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.. 15741

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

,
Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 26/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1359/2021 PA 107/201915749
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 67/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 953/2021 PA 107/2019
Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1504/2021 PA 107/201915753
Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 55/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 826/2021 PA 107/201915755
Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 72/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 993/2021 PA 107/201915757
Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 79/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 846/2021 PA 107/201915759
Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 97/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1502/2021 PA 107/201915761
Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal

Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 69/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 973/2021 PA 107/2019.......15763

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 85/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 53/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1427/2021 PA 107/2019.......15767 Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 108/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1552/2021 PA 107/2019.......15769 Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 45/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 911/2021 PA 107/2019......15771 Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 93/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 868/2021 PA 107/2019.......15773 Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 81/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 848/2021 PA 107/2019.......15775 Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 24/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 901/2021 PA 107/2019.......15777 Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 78/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de complejo turístico en "Finca La Pilarica", a ubicar en el término municipal de Torrejón el Rubio. Expte.: IA23/1508....15794

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Oferta de Empleo Público.	Anuncio de 17	de marzo	de 2025	sobre aprobación	de la Oferta
de Empleo Público para el añ	o 2025				15862

Ayuntamiento de Talayuela

Urbanismo.	Corrección	de errores d	del Anuncio	de 21 c	de noviembre	de 2023	sobre a	iprobació	n
definitiva de	Estudio de	Detalle						1586	3

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena



AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2025060961)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2024 (DOE núm. 246, de 20 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 3 de enero de 2025 (DOE núm. 6, de 10 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 23 de enero de 2025, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Área de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 3 de enero de 2025, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que "En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Es por ello, que la Resolución de 18 de febrero de 2025 (DOE núm. 37, de 24 de febrero), de la Dirección General de Recursos Humanos, declara el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a varios aspirantes y nombra a otros aspirantes al objeto de adjudicar las plazas que quedaron vacantes. Ulteriormente, también se advierte por la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, que uno de los aspirantes nombrados en la antedicha Resolución de 18 de febrero de 2025 tampoco ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día señalado al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto sus nombramientos en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Celador/a, a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. La aspirante nombrada deberá incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 3 de abril de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. **Quinto.** De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de marzo de 2025.

El Director General de Recursos Humanos, JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

ANEXO I

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
170	***9003**	PONCE GOMEZ LANDERO, MARÍA FERNANDA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata	Libre

ANEXO II

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
171	***9978**	RIVERO CORDERO, DOLORES	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata	Libre

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060993)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las categorías que a continuación se indican:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a-Limpiador/a.
- Ordenanza.
- Peón Especializado-Agrícola.
- Peón Especializado-Escogedor de Corcho.
- Peón Especializado-General.
- Vigilante de Presa.

En la categoría de Ayudante de Cocina todos los puestos incluidos en el anexo II tienen una temporalidad del 100 % (es decir, que están ocupados todo el año), si bien en algunos casos su jornada laboral puede ser inferior al 100 %. No se incluyen puestos con una temporalidad inferior al 100 % sea cual sea su jornada.

Segundo.

- 1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.

d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- 2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:
 - Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.

 Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- 3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- 4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
- 6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto).

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

Grupo V Categoría Ayudante de Cocina

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7116**	RIOS	NARANJO	JAVIER	17,185
2	***0055**	DOMINGUEZ	MIRON	MARIA ESTHER	16,76
3	***2733**	BERMUDEZ	MANZANO	REBECA	16,7
4	***3757**	CRUZ	CAMPINI	RAQUEL	16,4
5	***6786**	OLIVARES	MORENO	MARIA DOLORES	16,325
6	***6563**	BERMEJO	SANCHEZ	ANA MARIA	16,1
7	***8384**	CARRASCO	BRAVO	MARIA DEL CARMEN	15,65
8	***9661**	ROMERO	VIVAS	SILVIA	15,5
9	***7314**	RUIZ	GARCIA	PAULINA	15,5
10	***9829**	SANCHEZ	PANIAGUA	MARIA ESTER	15,5
11	***7993**	DURAN	MOTA	GEMA	15,425
12	***5553**	GOMEZ	SANCHEZ	EVA MARIA	15,425
13	***8100**	REBOLLO	CEBALLO	JOSE	15,2
14	***0582**	RODRIGUEZ	VILES	MARIA ENCARNACION	15,125
15	***9594**	DOMINGUEZ	MARTIN	ISABEL	15,12
16	***5921**	SABIDO	CINTAS	FRANCISCA	15,035



Grupo V Categoría Ayudante de Cocina

Turno de discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7553**	DURO	BUTRON	ANA	15,7
2	***2768**	BONIFACIO	MARTIN	ALICIA	8,52



Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2245**	ARANDA	NICOLAS	FRANCISCO JAVIER	17,6
2	***9896**	GALAN	PEREZ	MARIA ANGEL	17,6
3	***7922**	DURAN	BLANCO	BELEN	17,3
4	***4879**	TOSCANO	CORONADO	FRANCISCO	17,3
5	***9348**	ALVAREZ	CUSTODIO	JULIA	17,3
6	***8351**	CALDERA	SERRANO	EULALIA	17,3
7	***4280**	GUILLEN	CANDELARIO	MARIA DEL CARMEN	17,225
8	***0244**	JARQUE	MONFORTE	EVA MARIA	17,15
9	***0116**	CLEMENTE	GOMEZ	ANA RITA	17
10	***8937**	GARCIA	GUTIERREZ	CONCEPCION	16,7
11	***4630**	RODRIGUEZ	DELGADO	MARIA ANTONIA	16,625
12	***4100**	PEREZ	REDONDO	PILAR	16,4
13	***7290**	RODRIGUEZ	ALBARRAN	SIMON	16,4
14	***0120**	ROMERO	ZAMORANO	EMILIA	16,4
15	***4535**	ROSA	ACOSTA	ANA MARIA	16,4
16	***5243**	VAZQUEZ	ARANDA	MARIA DEL CARMEN	16,4
17	***1088**	CALDERA	BERMEJO	ANTONIA	16,4
18	***1900**	CASQUERO	HERNANDEZ	JENNIFER	16,4
19	***7121**	GARCIA	GRANDE	MARIA DEL CARMEN	16,4
20	***2151**	HERNANDEZ	CAMARA	GREGORIO	16,4
21	***8082**	FERNANDEZ	PEREZ	MARIA BELEN	16,325
22	***2306**	SANCHEZ	MARTIN	HORTENSIA	16,25
23	***5532**	PORTERO	JIMENEZ	RAQUEL	16,175
24	***4190**	VAZQUEZ	BONITO	NATIVIDAD	16,1
25	***5313**	MERINO	FLORES	FRANCISCO JAVIER	16,1
26	***5104**	PALACIO	COTANO	AURORA	16,1
27	***1047**	PAREJO	ESPERILLA	CONCEPCION	16,1
28	***1266**	PARRA	SANCHEZ	MARIA ANGELES	16,1
29	***5586**	PEÑA	MUÑOZ	JUANA DE LA	16,1
30	***8609**	PRIETO	PRIETO	MARIA ANGELES	16,1
31	***4761**	PUERTO	CORDERO	MARIA SONIA	16,1
32	***7315**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA JOSEFA	16,1
33	***6289**	VIERA	GIL	MARIA EULALIA	16,1
34	***6528**	VILLARINO	RAMOS	ISABEL MARIA	16,1
35	***5069**	ALAMILLO	MUÑOZ	MARIA CARMEN	16,1
36	***7001**	BASTIDA	MURILLO	MANUELA	16,1
37	***5327**	GRANADO	MUÑOZ	REBECA MARIA	16,1
38	***4689**	GRANDE	GRANDE	MARIA ANTONIA	16,1
39	***7287**	MIRANDA	AMORIN	MARIA CARMEN	16,1
40	***0733**	NIETO	QUIJADA	MARIA ESTHER	16,025
					15,875
41	***0147**	MARTIN	PEREZ	RAQUEL	



Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a

Turno Libre

42	***8689**	RAMOS	FERNANDEZ	VICTORIA	15,8
43	***3303**	REYES	PALOMINO	ANTONIO JESUS	15,8
44	***7887**	VADILLO	PINILLA	MARIA TERESA	15,8
45	***3228**	ALCORLO	CAMPON	DANIEL	15,8
46	***5799**	ALMODOVAR	ALMODOVAR	MARIA PETRA	15,8
4 7	***5476**	GIL	RUBIO	ANGELES	15,8
48	***8429**	GONZALEZ	DIAZ	SILVIA	15,8
4 0 49	***6685**	JUAREZ	BARRENA	MARIA JESUS	15,8
	***7353**	MENDO	BARRERO	CATALINA	
50					15,8
51 50	***8114**	ORTIZ	LAVADO	JUANA	15,8
52	***4983**	POZO	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	15,725
53	***7990**	SOLETO	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	15,575
54	***7295**	PEREZ	GARCIA	CECILIA	15,5
55	***8189**	PAREDES	CARRETERO	MANUELA	15,5
56	***6367**	RAYEGO	CALDERON	MARIA LUISA	15,5
57	***7396**	SILVA	TORRES	MARIA ESTHER	15,5
58	***3061**	TOBIAS	LINDO	VICTOR	15,5
59	***8551**	TORRESCUSA	SANCHEZ	MANUELA	15,5
60	***6263**	CAMARA	TORES	BELINDA	15,5
61	***1255**	CODOSERO	AMADOR	JOSEFA	15,5
62	***4948**	FONDON	MORENO	PETRA MARIA	15,5
63	***7580**	HERNANDEZ	GONZALEZ	TERESA	15,5
64	***0430**	MORALES	MARTIN	MANUELA	15,5
65	***8677**	MORCILLO	HURTADO	MARIA CARMEN	15,5
66	***1365**	MATEOS	HUETE	MARIA DEL PILAR	15,425
67	***0689**	LOPEZ	GOMEZ	CONCEPCION	15,425
68	***4583**	BARRAGAN	RODRIGUEZ	TERESA	15,35
69	***5243**	ROSALES	VIOLETA	GARDENIA	15,35
70	***1634**	SANCHEZ MAYORAL	BARRIUSO	PILAR AUREA	15,275
71	***8281**	AGUDO	GARZON	CARMEN GEMA	15,275
72	***0627**	PEREZ	NIETO	ANTONIA	15,2
73	***9661**	ROMERO	VIVAS	SILVIA	15,2
74	***4447**	CANALES	DOMINGUEZ	MARIA ANGELES	15,2
75	***6933**	CASADO	BLANCO	MARIA JOSE	15,2
76	***1332**	FERNANDEZ	MARCOS	MARIA INMACULADA	15,2
77	***7316**	GALLEGO	SAUCEDA	PALOMA	15,2
78	***5184**	GONZALO	SANCHEZ	ANA MARIA	15,2
79	***3329**	GUTIERREZ	CORTIJO	OBDULIA	15,2
80	***4811**	MAGRO	CESTERO	ESTHER	15,2
81	***4666**	BATALLA	MATO	JULIANA MARIA	15,125
82	***5078**	GARCIA	CALDERON	MARIA DE LOS	15,125



Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a

Turno de discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6747**	CARROZA	DIAZ	MARIA ANGELES	7,94



Grupo V Categoría Ordenanza

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0559**	FERNANDEZ	GONZALEZ	JOSE DAMIAN	19,7
2	***7047**	SERRADILLA	JIMENEZ	LUIS MIGUEL	19,4
3	***6778**	CABANILLAS	RETAMOSA	TOMAS	19,4
4	***5077**	VIRGA	GILABERT	CLAUDIA ALEJANDRA	19,1



Grupo V Categoría Peón Especializado - Agrícola

Turno libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6218**	CASILLAS	GALLARDO	GERMAN	17,82
2	***7998**	LEDO	MORCILLO	PEDRO	15,58
3	***1404**	VIVAS	TALAVERO	JESUS SAMUEL	15,2
4	***1612**	RAMA	DOMINGUEZ	ALFONSO NICASIO	14,9
5	***5788**	RIO	MACARRO	MANUEL DEL	14,66
6	***4969**	GUERRERO	LOPEZ	JUAN ANTONIO	14,6
7	***0002**	FERNANDEZ	BARDON	MIGUEL CARLOS	14,2
8	***0292**	PRIETO	GONZALEZ	RAUL	13,775
9	***5768**	GOMEZ	ALMEIDA	JOSE ANTONIO	12,185



Grupo V Categoría Peón Especializado - Escogedor de Corcho

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***9137**	RUBIO	CORCHERO	FRANCISCO	16,49



Grupo V Categoría Peón Especializado - General

Turno libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5364**	PRIETO	CALVO	LUIS CARLOS	19,1
2	***0525**	ROIG	VACAS	PEDRO BARTOLOME	18,2
3	***0347**	GARCIA	MORENO	PABLO	17,82
4	***2909**	LAVADO	JIMENEZ	SAUL	17,66
5	***1156**	GOMEZ	JIMENEZ	VICTOR MANUEL	17,22



Grupo V Categoría Vigilante de Presa

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7733**	GOMEZ	JIMENEZ	ANTONIO FLORENCIO	17,82



ANEXO II

OBSERVACIONES HΗ HΤ HΜ HΗ HΗ HΤ TΗM THM HΤ ΣH ΞH HΗ HΜ HΨ 占 JORNADA 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 20% C.ESP H7 L1 \pm \pm $\frac{1}{2}$ 무 H H H H H HORARIO R.E.S. RESIDENCIA E. C.A.M. I. MOCTEZUMA C.A.M. FCO. PIZARRO C.A.M. FCO. PIZARRO C.R. FUENTE ATENOR C.E.E. NTRA. SRA. DE E.I. LOS DIMINUTOS E.I. EL ESCONDITE E.I. LOS DUENDES E.I. LAS PALOMAS E.I. LA ROSALEDA E.I. LAS HURDES E.I. LA SERENA E.I. LA COMETA R.U. JUAN XXIII E.I. ALBAYADA FORMACION FORMACION **CENTRO DE CENTRO DE** CENTRO CAMINOMORISCO CAMINOMORISCO CABEZA DEL BUEY NAVALMORAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS UBICACIÓN CAMPANARIO NUÑOMORAL CASTUERA MORALEJA BADAJOZ CÁCERES OLIVENZA BADAJOZ BADAJOZ **BADAJOZ** TRUJILLO TRUJILLO LA MATA AZUAGA 1010666 1012573 1010513 1010140 1012142 1020679 1020706 1010656 1010068 1009565 1011833 1011450 1000602 1010306 1012227 1010792 1012583 1010957 código **CENTRO DIRECTIVO** SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, DIRECCION GERENCIA DEL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE **DIRECCION GENERAL DE** SECRETARIA GENERAL DESARROLLO RURAL INFANC. Y FAM INFANC. Y FAM UNIVERSIDAD CONSEJERIA/ORGANISMO FORMACION PROFES.
CONS. SALUD Y SERVICIOS CONS. SALUD Y SERVICIOS CONS. SALUD Y SERVICIOS CONS. SALUD Y SERVICIOS CONS. EDUCACION, CC. Y CONS. EDUCACION, CC.) CONS. EDUCACION, CC. \ CONS. EDUCACION, CC. CONS. EDUCACION, CC. CONS. EDUCACION, CC. GANADERIA Y DES. SOST CONS. EDUCACION, CC. GANADERIA Y DES. SOST CONS. AGRICULTURA, CONS. AGRICULTURA, FORMACION PROFES. SOCIALES

_																						
														MHT	MHT	MHT						
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1
C.M. TRAJANO	C.M. TRAJANO	C.R. M. ANGELES BUJA	C.R. M. ANGELES BUJA	C.R. M. ANGELES BUJA	C.R. LAS HURDES	C.R. LAS HURDES	C.R. LAS HURDES	C.R. SAN FRANCISCO	C.R. SAN FRANCISCO	C.R. NTRA. SRA. PIED	C.R. LA GRANADILLA	C.R. LA GRANADILLA	C.R. LA GRANADILLA	C.R. NTRA. SRA. CRUC	C.R. NTRA. SRA. CRUC	C.R. NTRA. SRA. CRUC	C.R. SAN FRACISCO	C.R. EL VALLE	C.R. EL VALLE	C.R. EL VALLE	C.R. LOS PINOS	C.SOCIO- SAN.PLASENCI
MÉRIDA	MÉRIDA	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	DON BENITO	DON BENITO	DON BENITO	PLASENCIA	OUILIO	OULLIO	MONTIJO	PLASENCIA	PLASENCIA
1004591	1010300	1011070	1011071	1012138	1011097	1011098	1012140	1010366	1018225	1011187	1006668	1006669	1006671	1006904	1011759	1011760	1009030	38390710	38390910	38391010	38407610	39148310
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES														

														MHT	МНТ							
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	20%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1 L5	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7	H7	H7 L1
C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.R. PTE J.C. RODRIG	C.R. EL PRADO	C.R. EL PRADO	C.R. EL PRADO	C.R. SIERRA GATA	C.R. SIERRA GATA	C.R. HERNANDO SOTO	C.R. HERNANDO SOTO	C.R. EUGENIA MONTIJO	C.R. JESUS LOPEZ HER	C.C.M.J. V. M. NESSI	C.R. NTRA. SRA. CRUC	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. CERVANTES	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	C.R. NTRA. SRA. GUAD
PLASENCIA	PLASENCIA	PLASENCIA	PLASENCIA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	GATA	GATA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	OULLIO	PLASENCIA	BADAJOZ	DON BENITO	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	CÁCERES	PLASENCIA	PLASENCIA	PLASENCIA	FUENTE DE CANTOS
39148710	39181110	39181510	39182010	39244010	1004596	1006751	38066510	1011275	1018218	1010210	1011208	1018530	42597410	1011223	1006906	1011707	1011708	1006591	39160110	39160810	39320410	1011206
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES							

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010108	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006468	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006907	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	МΗΤ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009027	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009028	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009029	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39148410	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39243810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006752	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011273	GATA	C.R. SIERRA GATA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007106	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H7 L1	100%	МΗТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149010	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011204	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO	H7 L1	100%	

	lor/a
	npiad
	/a Lin
	amarero/
	Ö
2	ategoría:
5	Cat

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008637	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7 L1	100%	MHT
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020008	LOGROSÁN	OFICINA COMARCAL AGR		Н7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020017	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	OFICINA COMARCAL AGR		Н7	20%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020024	CASTUERA	OFICINA COMARCAL AGR		Н7	20%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020456	TRUJILLO	OFICINA COMARCAL AGR		Н7	20%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1020476	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7 L1	100%	ТНМ
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020614	CASTUERA	SERVICIOS TERRITORIA		Н7	20%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000762	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7 L1	100%	ТНМ
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1017258	PLASENCIA	FACTORIA JOVEN		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1000707	HERVÁS	RESJUVENIL Y DE T.	J.P.	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1000718	HERVÁS	RESJUVENIL Y DE T.	J.P.	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010102	BADAJOZ	E.I. LA SERENA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010104	BADAJOZ	E.I. LA SERENA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010105	BADAJOZ	E.I. LA SERENA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010315	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010325	SANTOS DE MAIMONA (L	E.I. EL CHAPARRO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010486	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010658	BADAJOZ	E.I. ALBAYADA		Н7	100%	ТНМ

CONS. EDUCACION, CC. Y	SECRETARIA GENERAL	1010659	BADAJOZ	E.I. ALBAYADA	H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011047	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS	H7	100%	ΣH
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011048	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS	H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011454	CASTUERA	E.I. LOS DUENDES	H7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012939	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE	H7 F1	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012964	ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE L	Н7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012967	ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE	H7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012969	ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VER	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012973	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORO	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012974	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORO	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012976	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORO	H7 L1	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012980	ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APOS	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012986	ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNIN	H7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012987	ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNIN	H7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012998	BADAJOZ	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑ	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012999	BADAJOZ	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑ	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013003	BADAJOZ	I.E.S. BARBARA DE BR	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013004	BADAJOZ	I.E.S. BARBARA DE BR	H7	100%	ΣΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013020	BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSE	H7	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013021	BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSE	Н7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013027	BADAJOZ	I.E.S. CASTELAR	H7	100%	ΣΗΙ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013035	BADAJOZ	I.E.S. REINO AFTASI	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013051	BADAJOZ	I.E.S. SAN ROQUE	H7	100%	ТНМ

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013054	BADAJOZ	I.E.S. BIOCLIMATICO	Н7	100%	WHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013060	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013067	CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. NUEVO	Н7	400%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013068	CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. NUEVO	Н7	400%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013071	CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCIA	44	400%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013085	CÁCERES	I.E.S. NORBA CAESARI	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013113	CÁCERES	I.E.S. AGORA	H7 L1	400%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013115	CÁCERES	I.E.S. AGORA	H7 L1	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013125	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA	H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013126	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA	H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013127	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA	H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013128	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA	2Н	400%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013129	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.	H7 L1	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013130	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.	H7 L1	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013136	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.	H7 L1	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013139	CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOME J.	H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013144	CASTUERA	IES CASTUERA	H7	%001	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013146	CASTUERA	IES CASTUERA	2Н	4001	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013147	CASTUERA	IES CASTUERA	H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013149	CORIA	I.E.S. ALAGON	H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013150	CORIA	I.E.S. ALAGON	H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013151	CORIA	IES CAURIUM	Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013156	DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTES	H7	100%	THM

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013158	DON BENITO	I.E.S. LUIS CHAMIZO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013162	DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013165	DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013167	DON BENITO	I.E.S. JOSE MANZANO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013168	DON BENITO	I.E.S. JOSE MANZANO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013171	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMO	J.P.	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013172	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMO	J.P.	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013173	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMO	J.P.	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013174	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMO	J.P.	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013176	FUENTE DEL MAESTRE	I.E.S. FUENTE RONIEL		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013179	GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUER		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013180	GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUER		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013184	HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013186	HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013189	HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBR		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013190	HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBR		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013191	HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013192	HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013200	JARAÍZ DE LA VERA	I.E.S. MAESTRO GONZA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013202	JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013203	JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013206	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013209	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR		Н7	100%	ТНМ

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013214	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE	Ξ	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013216	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013217	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013218	SANTOS DE MAIMONA (L	I.E.S. DR. FERNANDEZ		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013228	MADROÑERA	E.H. NUESTRA SRA. DE	J.P. H7	H7 L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013231	MALPARTIDA DE PLASENCIA	I.E.S.O. QUERCUS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013253	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013255	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		Н7	100%	ΣΗL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013267	MIAJADAS	I.E.S. GONZALO TORRE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013277	MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013278	OLITIOM	I.E.S. VEGAS BAJAS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013279	OLITIOM	I.E.S. VEGAS BAJAS		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013289	MORALEJA	I.E.S. JALAMA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013294	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTOBRIGA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013295	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTOBRIGA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013296	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTOBRIGA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013298	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARAN		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013299	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARAN		Н7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013300	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARAN		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013304	NAVALMORAL DE LA MATA	R.E.S. RESIDENCIA E.	I	H7 L1	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013310	OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013312	OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA		Н7	100%	ТΗМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013314	OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA		Н7	100%	ТНМ

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013324	ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERIA Y	J.P.	H7 L3.1	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013327	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	ΔHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013328	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013329	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013330	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013333	PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JER		H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013337	PLASENCIA	I.E.S. PEREZ COMENDA		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013344	PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MON		/H	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013349	SAN VICENTE DE ALCÁN	I.E.S. JOAQUIN SAMA		H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013352	SANTA MARTA	I.E.S. NUEVO		/H	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013356	SIRUELA	I.E.S.O. V.ALTAGRACI		/H	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013361	TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTRE		2Н	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013364	TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTIN		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013365	TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTIN		/H	100%	ΣΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013367	TRUJILLO	I.E.S. FRANCISCO DE		H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013369	TRUJILLO	I.E.S. TURGALIUM		H7 L1	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013370	TRUJILLO	I.E.S. TURGALIUM		H7 L1	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013376	VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL XALIMA		H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013377	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		/H	100%	ΣΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013378	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013379	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		2Н	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013380	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		Н7	100%	ТΗМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013382	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	МΗТ

ΣHT	ТΗМ	ТНМ	ТНМ	ТΗМ	ТΗМ	ТНМ	ТНМ	ТΗМ	МΗТ	МΗТ	ТΗМ	ТΗМ	ТΗМ	WΗL	МΗТ	МΗТ	МΗТ	МΗТ	ΣHΤ	МΗТ	МΗТ	ΣΗL
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1	Н7	2Н	2Н	Н7	Н7	2Н	2Н	Н7	Н7	Н7	Н7	Н7	Н7	Н7	Н7	Н7	Н7	H7	H7	Н7	Н7	Н7
C.E.E. ANTONIO TOMIL	I.E.S. SUAREZ DE FIG	I.E.S. SUAREZ DE FIG	I.E.S. SUAREZ DE FIG	I.E.S. SUAREZ DE FIG	I.E.S. SUAREZ DE FIG	I.E.S. CRISTO DEL RO	I.E.S. SIERRA ST.BAR	IES CASTUERA	E.O.I.	I.E.S. SIBERIA EXTRE	I.E.S. BACHILLER DIE	I.E.S. SIERRA SAN PE	I.E.S. ILDEFONSO SER	I.E.S. ILDEFONSO SER	I.E.S. CAMPOS ROQUE	I.E.S. CAMPOS ROQUE	I.E.S.O. M. BARBACID	I.E.S.O. M. BARBACID	I.E.S.O. CÁPARRA			
ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	PLASENCIA	CASTUERA	NAVALMORAL DE LA MATA	TALARRUBIAS	TALAVERA LA REAL	ROCA DE LA SIERRA (L	SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	ZARZA DE GRANADILLA
1013393	1013395	1013396	1013397	1013398	1013399	1013400	1013401	1013402	1013403	1013467	1017145	1017579	1017583	1017592	1017603	1017616	1017617	1017618	1017619	1017621	1017622	1017624
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.						

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017627	BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATIAS R.M.	Н7	100%	MΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017630	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINAR	H7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017631	VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017632	VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	2Н	100%	МΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017925	DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINO	H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017927	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG	Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017929	ALCUÉSCAR	I.E.S. SANTA LUCIA D	2Н	100%	МΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017930	TRUJILLO	I.E.S. TURGALIUM	H7 L1	100%	МΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017936	QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. Q. SERENA	H7	100%	МΗТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017940	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT	H7	100%	МΗТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017945	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE	H7	100%	MΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017946	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.	H7 L1	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017948	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.	H7 L1	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018305	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS	/H	100%	НΗ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018306	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS	/H	100%	НΗ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018307	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS	/H	100%	НΗ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018316	VALDELACALZADA	I.E.S. M.JOSEFA BARA	/H	100%	НΗ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018317	RIBERA DEL FRESNO	I.E.S.O. VALDEMEDEL	2Н	100%	ТΗМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018320	ZAHÍNOS	I.E.S. CUATRO DE ABR	7H	100%	ТΗМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018321	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. M. BARBACID	H7	100%	МΗТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018323	ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA	LH H7	100%	ТΗМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018328	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS	H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018606	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA SERENA	Н7	100%	ТНМ

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018608	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA SERENA	H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018609	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA SERENA	H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018612	GEVORA	I.E.S.O. GÉVORA	H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38169710	VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O LA VERA ALTA	H7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38169810	VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O LA VERA ALTA	H7	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38169910	VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O LA VERA ALTA	2Н	100%	ΣΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38170110	MADROÑERA	I.E.S.P. CERRO P.GOM	Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38451910	PARRA (LA)	I.E.S.O LA PARRA	H7 L1	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38723210	ROCA DE LA SIERRA (L	I.E.S. SIERRA SAN PE	H7		ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38723510	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR	H7		ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38855610	PLASENCIA	I.E.S. SIERRA ST.BAR	LH H7		МΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38855710	PLASENCIA	I.E.S. SIERRA ST.BAR	Н7		ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40698110	CORIA	IES CAURIUM	H7		ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41214910	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE	LH H7	100%	МΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42301510	BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSE	H7	100%	ΣHL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43136110	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	H7	100%	ΣHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43137110	BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSE	LH H7	100%	ΣΗΙ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006292	NAVALMORAL DE LA MATA	C.M. NAVALMORAL MATA	H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006484	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006493	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006495	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006497	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006499	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	

100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1																						
C.R. EL CUARTILLO	C.R. CERVANTES	C.R. LA GRANADILLA																				
CÁCERES	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ																
1006510	1006511	1006512	1006514	1006518	1006519	1006523	1006529	1006532	1006601	1006602	1006607	1006615	1006616	1006622	1006624	1006630	1006678	1006679	1006680	1006682	1006684	1006686
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																						
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES																						

CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006685 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006685 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% CONS. SALLID YSERVICIOS SOCIALES SIPAGO GERNALA DEL 1006700 BADALOZ C.R. LA GRANADILLA H711 100% TATA TATA TATA TATA TATA TATA TATA T	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL	1006688	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
SEPADO C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% SEPADO C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006699 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006704 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006704 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006705 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006705 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCIONO GERENCIA DEL SERAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD	JD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006689	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
SPADO CR. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006699 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006700 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006700 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006700 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006705 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006905 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006905 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100%	JD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006694	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
SEPAD CR. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL BERDAD BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL BERDAD 1006700 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL BERDAD 1006708 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL BERDAD 1006708 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL BERCCION GER	JD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006695	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL 1006704 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 1009% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL 1006704 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 1009% SEPAD SEPAD C.R. LA GRANADILLA H7 L1 1009% 1009% DIRECCION GERENCIA DEL 1006706 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 1009% DIRECCION GERENCIA DEL 1006706 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 1009% DIRECCION GERENCIA DEL 1006706 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 1009% DIRECCION GERENCIA DEL 1006776 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 1009% DIRECCION GERENCIA DEL 1006776 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 1009% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL 1006918 DON BENITO C.R. EL PRADO H7 L1 1009% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL 1006925 DON BENITO C.R. LIRA, SRA. H7 L1 1009% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL 10069	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006699	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SERDO GRADAIOZ C.R. LA GRANADILLA C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006706 BADAIOZ C.R. LA GRANADILLA H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006706 BADAIOZ C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% SERDO DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1006917 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% SERDO DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1000817 C.R. EL PRADO H7 L1 100% SERDO DIRECCION GERENCIA DEL SERDO 1000822 DON BENITO C.R. MIRA, SRA. H7 L1 100% SERDO 1006928 DON BENITO	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006700	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
SEPAD C.R. LAGRANADILLA H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006706 BADAJOZ C.R. LAGRANADILLA H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006705 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006776 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006776 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006785 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006785 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006917 DON BENITO C.R. MIRA. SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006925 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 10069228 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 10069228 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. <t< td=""><td>UD Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD</td><td>1006704</td><td>BADAJOZ</td><td>C.R. LA GRANADILLA</td><td>H7 L1</td><td>100%</td><td></td></t<>	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006704	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006708 BADAJOZ C.R. LA GRANADILLA H7L1 100% SERAD JORECCION GERENCIA DEL SERAD 1006765 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006918 DON BENITO C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006918 DON BENITO C.R. NITRA. SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006926 DON BENITO C.R. NITRA. SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006926 DON BENITO C.R. NITRA. SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006926 DON BENITO C.R. NITRA. SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006936 D	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006706	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006765 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 100676 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006785 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006918 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006918 DON BENITO C.R. RITRA, SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006922 DON BENITO C.R. NITRA, SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NITRA, SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NITRA, SRA. H7L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006930 DON BENITO C.R. NITRA, SRA. H7L1 100% SEPAD 10RECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006933 DON B	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006709	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 100676 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% SEPAD SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006778 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 100678 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006918 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006918 DON BENITO C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006925 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006938 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD CRADO C.R. NIRA. SRA.<	.UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006765	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006776 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 100678 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006917 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006917 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006922 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006930 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006931 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SERAD 1006932 DON BENITO<	.UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006767	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006785 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006917 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006922 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006925 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006938 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006776	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006785 MÉRIDA C.R. EL PRADO H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006917 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006922 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006925 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006938 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD CRO. CRU. C.R. NIRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD 1006933 DON BENITO C.	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006778	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006917 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006922 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006925 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006938 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006933 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006933 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD 1006932 DON BENITO	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006785	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006918 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006922 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006930 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. CRUC H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006917	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	MHT
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006922 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006933 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD CRUC CRUC CRUC CRUC H7 L1 100% SEPAD DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD CRUC CRUC CRUC CRUC H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006918	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	MHT
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006925 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006930 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD SEPAD CRUC C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006922	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	MHT
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006926 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006930 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD SEPAD CRUC C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006925	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	MHT
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006928 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD SEPAD CRUC CRUC CRUC CRUC H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006926	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	WH1
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006930 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006928	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	МНТ
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006931 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100%	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006930	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	МНТ
DIRECCION GERENCIA DEL 1006932 DON BENITO C.R. NTRA. SRA. H7 L1 100% SEPAD	UD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006931	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	WH1
	JD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006932	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	МНТ

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006934	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006940	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	МΗТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006941	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006942	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006943	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006947	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006948	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006953	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006981	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006982	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006985	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006987	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006988	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006989	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006990	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006992	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006994	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006995	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006996	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007114	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007115	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007118	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007123	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H7 L1	100%	ТНМ

ΣHT	WΗL									FINES DE SEMANA Y FE/THM	FINES DE SEMANA Y FE/THM										МΗТ	
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	20%	20%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1										
EZ	EZ	900	300	300	300	300	300	300	300	UTIS	UTIS	ES	0		Ą	Ą.	Ą.	٨.	Α.	Α.	UTIS	0
C.R. JESUS LOPEZ	C.R. JESUS LOPEZ HER	C.R. SAN FRACISCO	C.A.M. SANJ. BAUTIS	C.A.M. SAN J. BAUTIS	C.R. M. ANGELES BUJA	C.R. EL PRADO	C.R. SAN FRANCISCO	C.R. NTRA. SRA. PIED	C.R. NTRA. SRA. PIED	C.R. NTRA. SRA. PIED	C.R. NTRA. SRA. PIED	C.R. NTRA. SRA. GUAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	C.A.M. SAN J. BAUTIS	C.R. HERNANDO							
PLASENCIA	BADAJOZ	BADAJOZ	NAVALMORAL DE LA MATA	MÉRIDA	VILLANUEVA DE LA SERENA	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS									
1007131	1007132	1009038	1009043	1009045	1009046	1009048	1009049	1009050	1009051	1009348	1009349	1009577	1009588	1010058	1010117	1010118	1010121	1010122	1010193	1010194	1010198	1010212
DIRECCION GERENCIA DEL	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	DIRECCION GERENCIA DEL																
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010379	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010381	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010446	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010450	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010452	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010453	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	ΜHΤ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010454	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010586	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010588	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO	H7 L1	100%	ΜHΤ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010593	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010737	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010803	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	ΜHT
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010811	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010861	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010862	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010864	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H7 L1	100%	ΜHT
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010898	OLIVENZA	C.A.M.ANA BOLAÑOS	H7 L1	100%	ТНМ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010899	OLIVENZA	C.A.M. ANA BOLAÑOS	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010925	BADAJOZ	C.A.M. SAN J. BAUTIS	H7 L1	100%	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011073	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011075	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011077	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011079	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	

100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1																						
C.R. LAS HURDES	C.R. LAS HURDES	C.R. LA SIBERIA	C.R. LA SIBERIA	C.R. LA SIBERIA	C.R. LA SIBERIA	C.R. LA CORONADA	C.R. LA CORONADA	C.R. LA CORONADA	C.R. LA CORONADA	C.R. NTRA. SRA. PIED	C.R. ALONSO MENDOZA	C.R. SIERRA GATA	C.R. CERVANTES	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPE TRIGO					
VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA	HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ALMENDRALEJO	DON BENITO	GATA	GATA	GATA	GATA	GATA	GATA	CÁCERES	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA
1011093	1011099	1011117	1011123	1011125	1011127	1011167	1011175	1011177	1011180	1011189	1011200	1011276	1011278	1011279	1011280	1011281	1011282	1011308	1011721	1011724	1011726	1011727
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																						
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES																						

																	MHT					
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1																	
C.R. FELIPETRIGO	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. SAN FRACISCO	C.R. CERVANTES	C.R. HERNANDO SOTO	C.A.M. ANA BOLAÑOS	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPETRIGO	C.R. FELIPE TRIGO	C.R. FELIPE TRIGO												
VILLANUEVA DE LA SERENA	PLASENCIA	CÁCERES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	OLIVENZA	VILLANUEVA DE LA SERENA																	
1011728	1011730	1011732	1011733	1011736	1011740	1011741	1011743	1011790	1011842	1012175	1012176	1012182	1012183	1012184	1012185	1012187	1012220	1014605	1014609	1014610	1014611	1014612
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																				
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES																	

			ТНМ	ТНМ	MΗΤ	MΗΤ	MΗΤ					MΗΤ										
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1	H7 L3.1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1	H7 L1										
							J.P.															
C.R. EL CUARTILLO	C.R. EL PRADO	C.R. EL PRADO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	C.R. LA GRANADILLA	C.R. LA CORONADA	C.R. SAN FRACISCO	C.R. LA SIBERIA	C.A.M. ANA BOLAÑOS	C.R. SAN FRANCISCO	C.R. LA SIBERIA	C.R. EL PRADO	C.R. M. ANGELES BUJA	C.R. M. ANGELES BUJA	C.R. FELIPETRIGO	C.R. EL CUARTILLO	C.R. EL CUARTILLO	C.R. JARAIZ VERA	C.R. EL VALLE				
CÁCERES	MÉRIDA	MÉRIDA	DON BENITO	BADAJOZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PLASENCIA	HERRERA DEL DUQUE	OLIVENZA	VILLANUEVA DE LA SERENA	HERRERA DEL DUQUE	MÉRIDA	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	VILLANUEVA DE LA SERENA	CÁCERES	CÁCERES	JARAÍZ DE LA VERA	MONTIJO				
1017336	1017346	1017350	1017982	1017984	1017985	1017986	1017989	1018014	1018037	1018133	1018134	1018222	1018227	1018240	1018540	1018548	1018549	38066910	38067310	38067510	38067710	38392410
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																				
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES												

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38392710	OUITNOM	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398510	MONTIJO	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398610	MONTIJO	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398710	OLITNOM	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398810	OLITNOM	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398910	OLITNOM	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399210	OLITNOM	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399310	OLITNOM	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399410	MONTIJO	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399610	MONTIJO	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399910	MONTIJO	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400010	MONTIJO	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400110	OLITNOM	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400310	OLITNOM	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400410	OLITNOM	C.R. EL VALLE	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38410410	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38411810	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38411910	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38412710	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38413010	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	I	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38413510	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38413910	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39146810	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		Н7	100%	DF

DF																						
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Н7	H7 L1																					
C.SOCIO- SAN.PLASENCI																						
PLASENCIA																						
39147110	39147610	39149110	39150010	39150510	39150810	39151010	39151210	39151310	39151410	39151610	39151710	39151810	39151910	39152210	39152310	39152410	39152610	39152810	39153010	39153110	39178910	39179110
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																						
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES																						

De la constant de la	100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100%	H H H H H H H H H H H H H H H H H H H	C.SOCIO- SAN.PLASENCI C.SOCIO- SAN.PLASENCI C.SOCIO- SAN.PLASENCI C.SOC. ADOLFO DIAZ C.SO	PLASENCIA PLASENCIA PLASENCIA MÉRIDA	179910 180310 193110 193210 206310 212210 213210 213210 214310 214310 224210 224310 225110	
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39225410
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA	_	39225110
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39224910
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39224710
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39224310
DF	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39224210
	100%	H7 L1	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	PLASENCIA		39214310
	100%	H7 L1	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	PLASENCIA		39214210
	100%	H7 L1	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	PLASENCIA		39214110
	100%	H7 L1	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	PLASENCIA		39214010
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39213810
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39213310
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39213210
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39212210
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39212010
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39206510
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39206310
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39193210
	100%	H7 L1	C.SOC. ADOLFO DIAZ	MÉRIDA		39193110
	100%	H7 L1	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	LASENCIA	۵	39180810 PI
	100%	H7 L1	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	ASENCIA	<u>a</u>	39180310 PI
	100%	H7	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	ASENCIA	础	39179910 PI

100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
H7 L1																						
C.SOC. ADOLFO DIAZ	C.SOC. ADOLFO DIAZ	C.SOC. ADOLFO DIAZ	C.R. PTE J.C. RODRIG																			
MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS																			
39226210	39226410	39226610	39244810	39244910	39245010	39245110	39245210	39245310	39245410	39245510	39245610	39245710	39245810	39245910	39246010	39246110	39246210	39246410	39246510	39246610	39246710	39246810
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																						
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES																						

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SO CIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39247110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39303810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39303910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39436210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39436610	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39436710	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42057410	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	%09	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42057510	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H7 L1	20%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058110	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO	H7 L1	20%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058210	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO	H7 L1	%09	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42616510	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 F1	%09	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42688710	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43211210	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1004614	ALMENDRALEJO	ESTACION ENOLOGICA		Н7	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1009969	MÉRIDA	BIBLIOTECA	J.P.	H7L3.1	53,33%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1017259	PLASENCIA	CENTRO DE INTERPRETA	JP2	H7L3.2	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	38367210	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7 L1	100%	MΗΤ
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	41661710	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7 L1	100%	ТНМ
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42348810	ZAFRA	ESPAC. CREAC. JOVEN		H7 L1	100%	ТНМ
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42348910	NAVALMORAL DE LA MATA	ESPAC. CREAC. JOVEN		H7 L1	100%	ТНМ
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42620910	HERVÁS	CENTRO INTERP. FERRO	JP2	H7L3.2	100%	DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	1009652	PLASENCIA	COMPLEJO EDUCATIVO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010320	SANTOS DE MAIMONA (L	E.I. EL CHAPARRO	JP2	H7L3.2	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010401	ZAFRA	E.I. NTRA. SRA. DE	JP2	H7L3.2	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010698	MIAJADAS	E.I. ARCO IRIS	2A(H7L3.2	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012617	ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012686	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	J.P.	H7L3.1	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012687	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO		Н7	100%	ТНМ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012688	CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. NUEVO		Н7	100%	ТНМ

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012773	HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS	J.P.	H7L3.1	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012783	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE		H7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012789	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		Н7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012799	MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA		H7 L1	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012813	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		H7 L1	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012840	MORALEJA	I.E.S. JALAMA		Н7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012842	NAVACONCEJO	I.E.S. NUEVO		2Н	4001	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012854	NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CON		Н7	100%	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012861	ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. PEDRO ALFONSO		Н7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012908	VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL XALIMA		Н7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012928	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL RO		Н7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013456	CÁCERES	ESC.SUP. ARTE DRAMAT		H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017820	GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUER		Н7	100%	MHT
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017840	ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA		Н7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017846	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINAR		44	4001	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017847	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINAR		Н7	100%	MHT
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006267	CÁCERES	C.M. PEÑA CURA		Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006276	HERVÁS	C.M. HERVAS		2Н	4001	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006277	HERVÁS	C.M. HERVAS		Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006287	MORALEJA	C.M. MORALEJA		44	4001	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006480	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	Z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007157	BADAJOZ	C.M. SAN ANDRES		2Н	4001	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007167	CABEZA DEL BUEY	C.M. CABEZA BUEY		H7	100%	

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007168	CABEZA DEL BUEY	C.M. CABEZA BUEY		Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007215	TALARRUBIAS	C.M. TALARRUBIAS		2Н	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009031	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010110	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010804	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	M/T/N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010948	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	MHT/N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011095	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H7 L1	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011118	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011170	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		17 ZH	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011196	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		17 ZH	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011436	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	WHL/N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012137	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	Z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012141	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H7 L1	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1016290	ALCUÉSCAR	C.M.ALCUESCAR	JP2	H7 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38410810	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39161510	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCI		17 ZH	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39244410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		17 ZH	100%	z
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42337510	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	Z



OBSERVACIONES HΗ MΗ ΞH HΨ JORNADA 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% C.ESP Γ 2 Γ 2 H7 L5 H 무 무 Ħ 무 Ŧ 님 Ŧ 무 H H 님 님 님 HORARIO SERVICIOS TERRITORIA SERVICIOS TERRITORIA SERVICIOS TERRITORIA **FORMACION AGRARIA** OFICINA COMARCAL **OFICINA COMARCAL** CENTRO DE FORMACION FORMACION FORMACION **CENTRO DE** NATURALEZA NATURALEZA CENTRO DE CENTRO CONSERV. CONSERV. CENSYRA CENSYRA CENSYRA CENSYRA AGR NAVALMORAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS NAVALMORAL DE UBICACIÓN CUACOS DE YUSTE CUACOS DE YUSTE **DON BENITO** DON BENITO **PLASENCIA PLASENCIA** CÁCERES LA MATA BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ LA MATA ZAFRA 1008662 1020316 1008602 1008598 1008633 1008663 1016832 1008526 1008660 1011531 1020295 1008525 1008562 1008684 código 1008621 DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIR. GENERAL DE AGRICULTURA DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA **CENTRO DIRECTIVO DIRECCION GENERAL DE** DIRECCION GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE **DIRECCION GENERAL DE** DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL **DESARROLLO RURAL** DESARROLLO RURAL **DESARROLLO RURAL** DESARROLLO RURAL SOSTENIBILIDAD Y GANADERIA CONSEJERÍA/ORGANISMO CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST GANADERIA Y DES. SOST GANADERIA Y DES. SOST CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST CONS. AGRICULTURA, CONS. AGRICULTURA,

CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008561	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION	H7 L5	100%	ΣHT
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1009407	BADAJOZ	CENSYRA	H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020319	BADAJOZ	CENSYRA	H7 L5	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020089	DON BENITO	S.O.F.	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020585	FUENLABRADA DE LOS MONTES	S.O.F.	H7 L5	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020225	PALAZUELO	S.O.F VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020233	PALAZUELO	S.O.F VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020244	LA MOHEDA DE GATA	S.O.F VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1008714	GUADALUPE	S.O.F.	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020114	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S.O.F VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020122	LA MOHEDA DE GATA	S.O.F VIVERO	Н	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020158	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S.O.F VIVERO	H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42485110	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42487910	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501310	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501510	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501710	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501910	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42502110	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42619910	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020695	BADAJOZ- VALDESEQUERA	C. INV. ORDEN-VALDES	H7	100%	

Grupo V Categoría Peón Especializado Escogedor de Corcho

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	со́рісо	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	HORARIO C.ESP JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1004854	MÉRIDA	SEDE CENTRAL		Н7	100%	



CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	со́ріво	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
	SECRETARIA GENERAL	1008707	NAVALMORAL DE LA MATA	SERVICIOS TERRITORIA		H7	100%	
	SECRETARIA GENERAL	42702810	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIA		Н7	100%	
	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1005204	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION		H7	100%	MΗΤ
	SECRETARIA GENERAL	1008669	NAVALMORAL DE LA MATA	SERVICIOS TERRITORIA		Н7	100%	
	SECRETARIA GENERAL	1008697	PLASENCIA	SERVICIOS TERRITORIA		Н7	100%	
	SECRETARIA GENERAL	38267910	DON BENITO	SERVICIOS TERRITORIA		Н7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020588	HERRERA DEL DUQUE	S.O.F.		Н7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020589	HERRERA DEL DUQUE	S.O.F.		Н7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	38919110	HELECHOSA DE LOS MONTES	S.O.F.		H7 L5 L3.1	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1005762	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	ACUICULTURA	J.P.	H7 L5 L3.1	100%	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013415	BADAJOZ	I.E.S. NTRA. SRA. BO		Н7	100%	MΗΤ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	40456210	BADAJOZ	R.U. JUAN XXIII		Н7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42499810	BADAJOZ			Н7	100%	
	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1017085	MÉRIDA	SERVICIOS CENTRALES		Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229910	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		Н7	100%	DF

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39230010	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	H7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39560410	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	Н7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149410	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149610	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCIA	Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229710	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	Н7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149210	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCIA	Н7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149510	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCIA	Н7	100%	

	Presa
	de
	lante de
	Vigila
>	egoría
Frup	Sateg

Grupo V Categoría Vigilante de Presa								
CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	cópigo	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	HORARIO C.ESP JORNADA OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1016836	VALUENGO	REGADIOS		H7 L1	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1020639	VALUENGO	REGADIOS		H7 L1	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1008755	VALDESALOR	REGADIOS		H7 L1	100%	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
 JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las pruebas selectivas de carácter excepcional por el procedimiento de concurso-oposición convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060994)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022 se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de carácter excepcional por el procedimiento de concurso-oposición, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente incluidos en el anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial

de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- 2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Camarero/a-Limpiador/a deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:
 - Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
 - Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- 3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
- 5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los

términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto). El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Función Pública



Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a

Turno de Discapacidad Intelectual

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2706**	CHAVERO	MACARRO	ALBERTO	11,48
2	****3246*	RIBEIRO	OLIVEIRA	LUANA	10,54
3	***7663**	REYES	DIAZ	FRANCISCO JOSE	10,42
4	***5063**	RAMIREZ	RAMIREZ	AILEEN	10,14
5	***8651**	GALVAN	PARDO	ROCIO	9,88
6	***2858**	LOZANO	MUÑOZ	ADAN	9,74
7	***2922**	LOZANO	PLATA	RAUL	9,22

ANEXO II

Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a Discapacidad Intelectual

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	cóbigo	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1012161	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIALES		Н7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020015	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIALES		Н7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020064	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIALES		Н7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	1013341	PLASENCIA	E.O.I.		Н7	%001	МНТ
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	1013239	MÉRIDA	I.E.S. EMERITA AUGUSTA		H7 L1	%001	МНТ
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1000853	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIALES		Н7	400%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1000169	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIALES		H7 L1	100%	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
 JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las pruebas selectivas de carácter excepcional por el procedimiento de concurso-oposición convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060995)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional por el procedimiento de concurso-oposición convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de carácter excepcional por el procedimiento de concurso-oposición, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como el puesto que se oferta, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluye en el anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Ofi-

cial de Extremadura, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.
- e) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- 2. Las personas aspirantes que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Ordenanza deberán aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:
 - Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
 - Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- 3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
- 5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de las personas aspirantes, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, con indicación del puesto adjudicado a la persona aspirante que supere el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá al aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.

Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros , que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto).

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Función Pública



Grupo V Categoría Ordenanza

Turno de Discapacidad Intelectual

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7439**	PEREZ	ROSA	MARIA NAZARET	10.755

ANEXO II

Grupo V Categoría Ordenanza Discapacidad Intelectual

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	HORARIO C. ESP JORNADA OBSERVACIOENS
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SECRETARIA	1010010	VOIGHN	I.E.S. SAENZ DE		1	70007	MIL
PROFESIONAL	GENERAL	0107101	אַטואַטוּאַ	BURUAGA		È	0001	<u>-</u>

NÚMERO 59

Miércoles 26 de marzo de 2025

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
 JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025061002)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, así como la disposición adicional segunda del Decreto 81/2021, de 7 de julio, antes mencionado se obliga a los empleados públicos participantes en este proceso de provisión de plazas a relacionarse con la administración convocante obligatoriamente a través de medios electrónicos.
- 1.5. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso de movilidad estarán disponibles en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud

en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la integración directa en el régimen jurídico de personal estatutario fijo de los Servicios de Salud, del personal funcionario de los servicios de salud que preste sus servicios en instituciones sanitarias y con la disposición adicional segunda de la Orden de 14 de abril de 2015.

Con la solicitud deberá marcarse la opción de estatutarización que aparecerá en la plataforma telemática y se adjuntará la certificación que figura como anexo VI y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
 - 2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la

resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso cumplimentarán su solicitud tal y como se determina en el anexo III.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente de conformidad con el anexo III junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base y la documentación acreditativa de los méritos, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para que la solicitud y la documentación adjunta se encuentre dentro de plazo deberá firmarse digitalmente y registrarse electrónicamente, a través de la plataforma tecnológica. Una vez realizado el registro electrónico, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada en el registro, así como un formulario acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen a la solicitud.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando el DNI del otro solicitante, así como aportar los dos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiendo que no existe dicho condicionante.

- 3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores, debiendo firmar digitalmente y registrar telemáticamente esta última según se indica en el anexo III. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso o a la solicitud condicionada hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, que se anunciará con, al menos, 10 días naturales de antelación en el Portal de Selección. Dicha renuncia se tramitará de conformidad con lo establecido en el anexo III.

Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas de Salud que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las Áreas que se solicitan, aunque a priori, en dicha Área de salud no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.
 - 3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:
 - 3.3.1.1.Cuando la situación administrativa desde la que se concursa sea excedencia voluntaria, excedencia por prestar servicios en el sector público o servicios especiales, deberá presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración la recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 - 3.3.1.2. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

Además de lo indicado en el apartado 3.3.1.1. deberán presentar declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

- 3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
 - 3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
 - a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia digital del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
 - 3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo.
- b) Copia digital de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
- 3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- 3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que, una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia digital de la previa solicitud de expedición de certificado.

- 3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.
- 3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
- 3.9. Con la solicitud y en el mismo plazo de presentación establecido en la base 3.1, los concursantes deberán realizar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el anexo III, el cual se calculará de oficio en base a los méritos contemplados en el anexo IV que acrediten los aspirantes.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en anexo III.

La Comisión de Valoración solo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados.

Los concursantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o de la Comisión de Valoración de revisión y comprobación para su constatación.

3.10. De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará la resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso, así como el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución junto a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la LPAC.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar, en la forma que se establece en el anexo III, los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva referida a los requisitos de participación que debe acompañarse

a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPAC. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará pública la resolución que contendrá la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Las alegaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución que contiene la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

En caso de que no hubiera concursantes excluidos provisionalmente, se procederá a publicar directamente la resolución conteniendo la relación definitiva de admitidos, no siendo necesario en este caso la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo V. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Valoración y subsanación de méritos.

- 6.1. La Comisión de Valoración valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria.
- 6.2. La Comisión podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles mediante una notificación a través del Portal de Selección según se determina en el anexo III.

De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Las subsanaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud según se determina en el anexo III.

6.3. Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a su juicio se considere necesario.

La Comisión podrá asimismo solicitar, si lo considera, a los concursantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distinto del castellano.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanaciones y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución de adjudicación provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de

Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones según se determina en el anexo III, que no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución de adjudicación provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución de adjudicación definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Gerencia de Área en la que ha obtenido destino y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de

13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de marzo de 2025.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANÁLISIS CLÍNICOS	ANÁLISIS CLÍNICOS
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ANESTESIA	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ANESTESIA
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
BIOQUÍMICA CLÍNICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO/ CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
CIRUGÍA TORÁCICA	CIRUGÍA TORÁCICA
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOROLOGÍA	DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEOROLOGÍA/DERMATOLOGÍA
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN/ ENDOCRINOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
GERIATRÍA	GERIATRÍA
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA/HEMATOLOGÍA
HIDROLOGÍA MÉDICA	HIDROLOGÍA MÉDICA
INMUNOLOGÍA	INMUNOLOGÍA
MEDICINA DEL TRABAJO	MEDICINA DEL TRABAJO
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MEDICINA NUCLEAR	MEDICINA NUCLEAR
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA/SALUD PÚBLICA
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA/GINECOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
OTORRINOLARIGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS
PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO/RADIOLOGÍA
RADIOFARMACIA	RADIOFARMACIA
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
UROLOGÍA	UROLOGÍA

ANEXO II

VACANTES

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito- Villanueva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
ALERGOLOGÍA	2	-	-	-	-	-	1	1	4
ANÁLISIS CLÍNICOS	6	1	-	1	2	2	-	1	13
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	-	-	-	-	-	2	-	3
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	3	1	4		3	5	6	1	23
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	6	-	-	-	-	-	-	-	6
APARATO DIGESTIVO	3	2	1	-	1	-	1	-	8
BIOQUÍMICA CLÍNICA	-	-	1	-	-	-	-		1
CARDIOLOGÍA	3	1	-	-	3	-	1	-	8
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	4	5	4	9	2	4	3	34
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	1	-	-	-		-	-	-	1
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	1	3	4	2	7		1	2	20
CIRUGÍA PEDIATRICA	1	-	-	-	2	-	-	-	3
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	-	-	-	-	2	-	-	-	2
CIRUGÍA TORÁCICA	2	-	-	-	1	-	-	-	3
DERMATOLOGÍA Y MEDICO QUIRURGICA VENE- ROLOGÍA	1	3	-	-	1	1	1	1	8
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1	1	2	1	1	-	4	-	10
FARMACIA HOSPITALARIA	1	1*	-	-	1	-	-	-	3
GERIATRÍA	-	-	1	-	1	-	-	-	2

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito- Villanueva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	1	1**	2	2	2	2	3	2	15
INMUNOLOGÍA	1	-	-	-	1	-	-	-	2
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-	2	-	-	-	3
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	1	-	-	-	-	-	1	3
MEDICINA INTENSIVA	2	1	1	-	1	-	-	-	5
MEDICINA INTERNA	9	3	3	2	8	3	7	3	38
MEDICINA NUCLEAR	3	-	-	-	2	-	-	-	5
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	2	-	1	-	2	-	-	-	5
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	2	1	2	-	2	1	1	-	9
NEFROLOGÍA	2	-	-	6	2	1	1	-	12
NEUMOLOGÍA	-	-	-	1	2	-	1	-	4
NEUROCIRUGÍA	2	-	-	2	1	-	-	-	5
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	-	1	-	1	-	-	-	3
NEUROLOGÍA	2	-	-	1	1	-	3	-	7
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	3	4	1	3	1	-	1	1	14
OFTALMOLOGÍA	4	3	-	2	5	-	2	1	17
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	2	4	1	2	1	2	1	15
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	3	-	-	-	2	-	1	-	6
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	-	-	1	-	-	3	3	10
PEDIATRÍA Y SUS ESPECIALIDADES	2	2	1	-	3	2	2	-	12
PSIQUIATRÍA	1	5	1	1	-	1	2	-	11
RADIODIAGNÓSTICO	8	1	-	3	3	1	3	1	20

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito- Villanueva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
RADIOFARMACIA	-	-	-	-	1	-	-	-	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	-	-	-	-	-	-	1	-	1
REUMATOLOGÍA	2	2	1	-	1	-	1	-	7
UROLOGÍA	1	3	4	2	4	-	-	3	17
TOTALES	93	46	40	35	83	22	55	25	399

^{*}Servicios Centrales del SES

^{**}Una plaza presta servicios en el Banco Regional de Sangre

CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

ANEXO III

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADOS

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el procedimiento de concurso de traslado en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y videotutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal, o bien a través de teléfono, en los números 924382721, 924382921, 924382709, 924382647.

2. Publicaciones en el Concurso de traslado.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del concurso de traslado, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el concurso de traslado será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal, accediendo al enlace https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

4. Inscripción en el concurso de traslado.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en el concurso de traslado, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del

Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado el proceso de inscripción, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de Ayuda que le irá proporcionando el propio sistema.

Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Aportación de documentación acreditativa de los requisitos.

Antes de proceder a la formulación de la solicitud, toda la documentación requerida para poder participar en el concurso de traslados deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación", escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

Dicha documentación será incorporada por el aspirante desde su perfil personal, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo proceder como se indica a continuación.

6. Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para generar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (experiencia profesional, docencia, formación o publicaciones) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente para acompañarlo a la solicitud.

7. Autobaremo de méritos.

Con la solicitud, el candidato realizará el autobaremo de sus méritos. Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado previamente a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado, al menos, un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al proceso, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

8. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 6, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe dirigiéndose a recursos humanos del área de salud correspondiente.

9. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el procedimiento de concurso de traslado serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

10. Subsanación de motivos de exclusión en el proceso.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el concurso de traslados, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

11. Renuncia a la participación en el concurso de traslado o la condicionalidad de la solicitud.

Los candidatos podrán tramitar su renuncia a la participación en el proceso o bien su renuncia a la condicionalidad de su solicitud conforme a lo establecido en las bases a través del formulario que se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de renuncia generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse renuncias en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

La Comisión de Valoración, de conformidad con las bases, podrá requerir la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 9 de este anexo.

13. Alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso.

Las alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo adjuntar documentación acreditativa en su caso.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- 1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán como experiencia profesional en las funciones de la categoría y especialidad realmente ejercidas. Se tendrán en cuenta para el cómputo de la experiencia profesional las situaciones de servicio activo, las situaciones de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y demás situaciones que conlleven reserva de plaza durante el tiempo que se mantenga dicha reserva y el reingreso provisional, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral que se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- b) Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva de cada Servicio de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.
- c) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan presta-

do dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso. No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud.

- d) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros que hayan sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, le serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- e) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.
- f) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/Guardias Médicas se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos si es en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa y a 0,020 si es en otra categoría y/o especialidad sanitaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.

Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

g) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.

II. PERMANENCIA EN LA PLAZA.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,12 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se le computará dicho tiempo de permanencia en la plaza de origen si ésta es de la categoría a la que concursa.
- b) En el caso de que exista personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.

III. DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

- 1. Por la participación como docente en acciones formativas dirigidas a profesionales de la categoría y/o especialidad a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.
- 2. Por cada hora impartida en el grado de titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario, en cualquier régimen laboral: 0,005 puntos.
- 3. Por cada mes nombrado como tutor/a principal docente de residentes de la categoría/ especialidad a la que se concursa: 0,1 puntos.
- 4. Por cada mes nombrado como colaborador/a docente de residentes de la categoría / especialidad a la que se concursa: 0,05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

 a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

- b) La valoración de la docencia universitaria deberá ser certificada en horas o créditos por el órgano competente de la Universidad donde se haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- c) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- d) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría y/o especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.
- IV. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y OCUPACIONAL: PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.
 - 1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
 - 2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

V. PUBLICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

- 1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
- 2. Por cada libro, como coautor (máximo tres coautores): 0,5 puntos.
- 3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
- 4. Por cada capítulo de libro como coautor (máximo tres coautores): 0,15 puntos.
- 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,15 puntos.

- 6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,075 puntos.
- 7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Los artículos de las revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número de DOI del artículo.
- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiendo por tales aquellas publicaciones por alguno de sus autores o en las cuales alguno de ellos figure como editor.
- f) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- g) A los efectos de este apartado, no tendrán la consideración de autor de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en los anexos III y IV. b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra S.

ANEXO V

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES SUPLENTES

Presidenta: Presidenta:

Ana María Gómez Antúnez Eva Ansola Vega

Vocales:

Elena Hernando Alonso Álvaro Valverde Grimaldi Galván

Ángel González Manero José Luís Díez García

Eduardo Núñez Corvo María Antonia Solís Roncero

Secretaria: Secretario:

Raquel Rubio Alonso Eduardo Núñez Corvo

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN (que debe acompañar a la solicitud de opción de estatutarización)

D/D.a	
como	(1).
CERTIFICA:	
Que D/D.a	, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda	i) fijo, perteneciente a
(2), se encuentra en la sign	uiente situación:
•	provisional por reingreso, en el puesto o plaza (indíquese como en ⁽²⁾).
Reserva de puesto o plaza de	
(indíquese como en ⁽²⁾) por díquese causa).	(in-
☐ Excedencia u otra situación sin reserva de (indíquese causa).	e puesto o plaza:
Y para que conste, lo firmo en a _	de de 20
(fir	ma)

⁽¹⁾ Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, o de la Orden de 14 de abril de 2015 por el que se establecen los procedimientos de integración.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Higienista Dental, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025061004)

Hallándose vacantes plazas básicas de personal estatutario en las categorías de Higienista Dental, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en las categorías de Higienista Dental, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia que se relacionan en el anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación

del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, así como la disposición adicional segunda del Decreto 81/2021, de 7 de julio, antes mencionado se obliga a los empleados públicos participantes en este proceso de provisión de plazas a relacionarse con la administración convocante obligatoriamente a través de medios electrónicos.
- 1.5. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso de movilidad estarán disponibles en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatuta-rización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la integración directa en el régimen jurídico de personal estatutario fijo de los Servicios de Salud, del personal funcionario de los servicios de salud que preste sus servicios en instituciones sanitarias.

Con la solicitud deberá marcarse la opción de estatutarización que aparecerá en la plataforma telemática y se adjuntará la certificación que figura como anexo VI, dicha solicitud estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
 - 2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso cumplimentarán su solicitud tal y como se determina en el anexo III.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente de conformidad con el anexo III junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base y la documentación acreditativa de los méritos, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para que la solicitud y la documen-

tación adjunta se encuentre dentro de plazo deberá firmarse digitalmente y registrarse electrónicamente, a través de la plataforma tecnológica. Una vez realizado el registro electrónico, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada en el registro, así como un formulario acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen a la solicitud.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando el DNI del otro solicitante, así como aportar los dos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiendo que no existe dicho condicionante.

- 3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores, debiendo firmar digitalmente y registrar telemáticamente esta última según se indica en el anexo III. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso o a la solicitud condicionada hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, que se anunciará con, al menos, 10 días naturales de antelación en el Portal de Selección. Dicha renuncia se tramitará de conformidad con lo establecido en el anexo III.

Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas de Salud o de los Hospitales que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código del Área o del Hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho Área u Hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.
 - 3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:
 - 3.3.1.1. Cuando la situación administrativa desde la que se concursa sea excedencia voluntaria, excedencia por prestar servicios en el sector público o servicios especiales, deberá presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración la recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 - 3.3.1.2. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

Además de lo indicado en el apartado 3.3.1.1. deberán presentar declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

- 3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
 - 3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
 - a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la

diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia digital del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
- 3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:
- a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo.
- b) Copia digital de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
- 3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- 3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que, una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia digital de la previa solicitud de expedición de certificado.

- 3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.
- 3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
- 3.9. Con la solicitud y en el mismo plazo de presentación establecido en la base 3.1, los concursantes deberán realizar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el anexo III, el cual se calculará de oficio en base a los méritos contemplados en el anexo IV que acrediten los aspirantes.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en anexo III.

La Comisión de Valoración solo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados.

Los concursantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o de la Comisión de Valoración de revisión y comprobación para su constatación.

3.10. De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará la resolución conteniendo la relación provisio-

nal de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso, así como el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución junto a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

4.2. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la LPAC.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar, en la forma que se establece en el anexo III, los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva referida a los requisitos de participación que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPAC. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará pública la resolución que contendrá la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Las alegaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución que contiene la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

En caso de que no hubiera concursantes excluidos provisionalmente, se procederá a publicar directamente la resolución conteniendo la relación definitiva de admitidos, no siendo necesario en este caso la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo V. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Secto-

rial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Valoración y subsanación de méritos.

- 6.1. La Comisión de Valoración valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria.
- 6.2. La Comisión podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles mediante una notificación a través del Portal de Selección según se determina en el anexo III.

De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Las subsanaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud según se determina en el anexo III.

6.3. Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a su juicio se considere necesario.

La Comisión podrá asimismo solicitar, si lo considera, a los concursantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distinto del castellano.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanaciones y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución de adjudicación provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones según se determina en el anexo III, que no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución de adjudicación provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución de adjudicación definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Gerencia de Área en la que ha obtenido destino y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima, Norma final,

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de marzo de 2025.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
TÉCNICO/A SUPERIOR EN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE MEDICINA NU- CLEAR/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE RADIO- DIAGNÓSTICO/HIGIENISTA DENTAL/HIGIENISTA DENTAL DEL ÁREA/HIGIENE DENTAL/PRÓTESIS DENTAL/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORA- TORIO/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DOSIMETRIS- TA/TÉCNICO EN ORTOPEDIA/TÉCNICO/A ESPE- CIALISTA EN LOGOFONIATRÍA/TÉCNICO/A ESPE- CIALISTA SANITARIOEN TÉCNICO ESPECIALISTA EN: ANATOMÍA PATOLÓGICA/TÉCNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA.
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	ANATOMÍA PATOLÓGICA/TÉCNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA/DIETÉTICA Y NUTRICIÓN/NUTRICIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS
HIGIENE BUCODENTAL	HIGIENE BUCODENTAL/HIGIENE DENTAL
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO/RADIODIAG- NÓSTICO/ TÉCNICO PROTECCIÓN RADIOLÓGICA/ MEDICINA NUCLEAR
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	RADIOTERAPIA

ANEXO II

VACANTES

HIGIENISTA DENTAL

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
BADAJOZ	1
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	4
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	2
PLASENCIA	2
TOTAL PLAZAS	11

TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA

HOSPITALES/CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	3
HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6
TOTAL PLAZAS	12

TÉCNICO ESPECIALISTA DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

HOSPITALES/CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	2
HOSPITAL DE MÉRIDA	2

HOSPITALES/CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	1
TOTAL PLAZAS	6

TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO

HOSPITALES/CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	19
HOSPITAL DE MÉRIDA	7
HOSPITAL TIERRA BARROS DE ALMENDRALEJO	2
BANCO REGIONAL DE SANGRE	2
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	3
HOSPITAL DE LLERENA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	13
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE CÁCERES	2
CAR TRUJILLO	1
HOSPITAL DE CORIA	2
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	11
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	6
TOTAL PLAZAS	69

TÉCNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR

HOSPITALES/CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7
TOTAL PLAZAS	7

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITALES/CENTROS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	18
HOSPITAL DE MÉRIDA	4
HOSPITAL TIERRA BARROS DE ALMENDRALEJO	2
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	2
HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	3
HOSPITAL DE LLERENA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	14
HOSPITAL DE CORIA	3
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	49

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	1
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	1

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA

HOSPITALES/CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	12
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	9
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	28

CÓDIGOS

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

OTROS CENTROS

CENTRO	CÓDIGO
Banco Regional de Sangre (Mérida)	0203
CAR de Trujillo	0502
Dirección de Salud Pública de Cáceres	0503

ANEXO III

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADOS

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el procedimiento de concurso de traslado en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y videotutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal, o bien a través de teléfono, en los números 924382721, 924 382921, 924382709, 924382647.

2. Publicaciones en el concurso de traslado.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del concurso de traslado, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el concurso de traslado será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal, accediendo al enlace https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

4. Inscripción en el concurso de traslado.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en el concurso de traslado, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del

Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado el proceso de inscripción, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de Ayuda que le irá proporcionando el propio sistema.

Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Aportación de documentación acreditativa de los requisitos.

Antes de proceder a la formulación de la solicitud, toda la documentación requerida para poder participar en el concurso de traslados deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación", escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

Dicha documentación será incorporada por el aspirante desde su perfil personal, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo proceder como se indica a continuación.

6. Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para generar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (experiencia profesional, docencia, formación o publicaciones) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente para acompañarlo a la solicitud.

7. Autobaremo de méritos.

Con la solicitud, el candidato realizará el autobaremo de sus méritos. Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado previamente a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado, al menos, un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al proceso, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

8. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 6, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe dirigiéndose a recursos humanos del área de salud correspondiente.

9. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el procedimiento de concurso de traslado serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

10. Subsanación de motivos de exclusión en el proceso.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el concurso de traslados, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

11. Renuncia a la participación en el concurso de traslado o la condicionalidad de la solicitud.

Los candidatos podrán tramitar su renuncia a la participación en el proceso o bien su renuncia a la condicionalidad de su solicitud conforme a lo establecido en las bases a través del formulario que se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de renuncia generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse renuncias en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

La Comisión de Valoración, de conformidad con las bases, podrá requerir la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 9 de este anexo.

13. Alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso.

Las alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo adjuntar documentación acreditativa en su caso.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las américas, 2, 06800 Mérida.

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán como experiencia profesional en las funciones de la categoría realmente ejercidas. Se tendrán en cuenta para el cómputo de la experiencia profesional las situaciones de servicio activo, las situaciones de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y demás situaciones que conlleven reserva de plaza durante el tiempo que se mantenga dicha reserva y el reingreso provisional, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral que se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- b) Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva de cada Servicio de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.
- c) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan presta-

do dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso. No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud.

- d) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros que hayan sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, le serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- e) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.
- f) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/guardias médicas se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas a 0,020 puntos al ser de otra categoría sanitaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.

Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

g) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.

II. PERMANENCIA EN LA PLAZA.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,12 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siquientes reglas:

- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se le computará dicho tiempo de permanencia en la plaza de origen si ésta es de la categoría a la que concursa.
- b) En el caso de que exista personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.

III. DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por la participación como docente en acciones formativas dirigidas a profesionales de la categoría y/o especialidad a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
- b) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- IV. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y OCUPACIONAL: PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.
 - 1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
 - 2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

V. PUBLICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

- 1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
- 2. Por cada libro, como coautor (máximo tres coautores): 0,5 puntos.
- 3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
- 4. Por cada capítulo de libro como coautor (máximo tres coautores): 0,15 puntos.
- 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,15 puntos.
- 6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,075 puntos.
- 7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Los artículos de las revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número de DOI del artículo.

- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiendo por tales aquellas publicaciones por alguno de sus autores o en las cuales alguno de ellos figure como editor.
- f) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- g) A los efectos de este apartado, no tendrán la consideración de autor de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

- a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en los anexos III y IV.
- b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra S.

ANEXO V

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES SUPLENTES

Presidente/a: Presidente/a:

Ana María Gómez Antúnez Joaquín Villalba Hernández

Vocales: Vocales:

Juana Olmos Martín Justo Manuel Medina Sevillano

Juan José Jabón Merino Gema Ortiz Nieto

Eduardo Núñez Corvo María Antonia Solís Roncero

Secretario/a: Secretario/a:

Raquel Rubio Alonso Eduardo Núñez Corvo

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN (que debe acompañar a la solicitud de opción de estatutarización)

D/D.a					
como					
CERTIFICA:					
Que D/D.a					_ , personal
funcionario/laboral (táchese	lo que no pi	roceda) fijo,	perteneciente	a	
⁽²⁾ , se er					
☐ Servicio activo, con de		•			-
Reserva de puesto o	plaza de _				
(indíquese como en					
(indíquese causa).					
☐ Excedencia u otra situa (indíquese causa).	ción sin rese	erva de pues	o o plaza:		
Y para que conste, lo firm	no en	a	de	do	e 20
		(firma)			

• • •

⁽¹⁾ Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Álvaro Sánchez - Ocaña Cano). (2025060926)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Álvaro Sánchez - Ocaña Cano), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Álvaro Sánchez - Ocaña Cano, con NIF ***3568**, actuando en
nombre propio o en representación de Álvaro Sánchez - Ocaña Cano con domicilio en calle
Comarca Campo Arañuelo n.º 7 (Cáceres) CP 10.001 y NIF, inscrita en el Registro
de, el día de, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sec-
ción). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario de don/doña, protocolo número de fecha de
de inscrita en el Registro de, (en su caso en el tomo, folio, hoja,
inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Álvaro Sánchez - Ocaña Cano que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. ÁLVARO SÁNCHEZ-OCAÑA CANO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (AM Técnicos Asesoría Agrícola Ganadera, SL). (2025061025)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (AM Técnicos Asesoría Agrícola Ganadera, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Tena Fernandez, con NIF ***0715**, actuando en nombre propio o en representación de AM Técnicos Asesoría Agrícola Ganadera, SL, con domicilio en calle Canalejas n.º 2 5º E y NIF B06734222, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 09 de agosto de 2018, (en su caso, tomo 692, folio 116, hoja BA-29333, libro 0 sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castuera don/doña Elsa María Caballero Pascual, protocolo número 201851408062018 de fecha 09 de agosto de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y AM Técnicos Asesoría Agrícola Ganadera, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera,
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

AM TÉCNICOS ASESORÍA AGRÍCOLA

GANADERA, SL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Amparo Plaza Vázquez). (2025061027)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Amparo Plaza Vázquez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Amparo Plaza Vázquez, con NIF ***1682**, actuando en nombre
propio o en representación de Amparo Plaza Vázquez con domicilio en calle Nueva 10. CP.
10140. Guadalupe (Cáceres) y NIF, inscrita en el Registrode, el día de
de, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Inter-
viene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante
el Notario de don/doña, protocolo número de fecha de de
inscrita en el Registro de, (en su caso en el tomo, folio, hoja, ins-
cripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Amparo Plaza Vázquez que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

D.a AMPARO PLAZA VÁZQUEZ

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ángel Lucio Carrasco). (2025061029)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ángel Lucio Carrasco), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Ángel Lucio Carrasco, con NIF ***7643**, actuando en nombre
propio o en representación de Ángel Lucio Carrasco con domicilio en calle Puerta de Coria, n.º
26, 10600 Plasencia y NIF, inscrita en el Registrode, el día de de
, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Interviene en
calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario
de don/doña, protocolo número de fecha de de inscrita en el
Registro de, (en su caso en el tomo, folio, hoja, inscripción),
cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ángel Lucio Carrasco que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. ÁNGEL LUCIO CARRASCO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ángel Rodríguez Pecos). (2025061030)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ángel Rodríguez Pecos), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Ángel Rodríguez Pecos, con NIF ***5768**, actuando en nombre
propio o en representación de Ángel Rodríguez Pecos con domicilio en c/ Godofredo Ortega
Muñoz, n.º 23 03C - 06011 Badajoz y NIF, inscrita en el Registro de, el día
de, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección).
Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada
ante el Notario de don/doña, protocolo número de fecha de de
inscrita en el Registro de, (en su caso en el tomo, folio, hoja,
inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ángel Rodríguez Pecos que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023, de la
Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. ÁNGEL RODRÍGUEZ PECOS

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Antonio Caballero Fernández). (2025061031)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Antonio Caballero Fernández), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Caballero Fernández, con NIF ***8931**, actuando en
nombre propio o en representación de Antonio Caballero Fernández con domicilio en c/ Cal-
vario, 30-A de Villalba de los Barros (Badajoz) y NIF ***8931**, inscrita en el Registro
de, el día de, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sec-
ción). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario de don/doña, protocolo número de fecha de
de inscrita en el Registrode, (en su caso en el tomo, folio, hoja,
inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Antonio Caballero Fernández que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,

de la Consejera

DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. ANTONIO CABALLERO FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Antonio López Gragera). (2025061032)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Antonio López Gragera), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio López Gragera, con NIF ***9144**, actuando en nombre
propio o en representación de Antonio López Gragera con domicilio en calle Doblados ${\rm n.^0~9}$
1° C Badajoz y NIF *** 9144 **, inscrita en el Registro de, el día de de
, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Interviene en
calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario
de don/doña, protocolo número de fecha de deinscrita en el
Registro de, (en su caso en el tomo, folio, hoja, inscripción),
cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Antonio López Gragera que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. ANTONIO LÓPEZ GRAGERA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Antonio Manuel López Manzano). (2025061033)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Antonio Manuel López Manzano), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Manuel López Manzano, con NIF ***7100**, actuando
en nombre propio o en representación de Antonio Manuel López Manzano con domicilio en
Plaza de España, 20 y NIF, inscrita en el Registro de, el día de de
, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Interviene en
calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario
de don/doña, protocolo número de fecha de deinscrita en el
Registro, (en su caso en el
tomo, folio, hoja, inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara
vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Antonio Manuel López Manzano que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

- 2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
 - Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 - 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.
- B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

- 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
- 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
- 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
- 11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
- 12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

- 13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
- 14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
- 15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Secretaria General, La Entidad Colaboradora,

(PA, Resolución 2 de agosto de 2023, D. ANTONIO MANUEL LÓPEZ MANZANO

• •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada para la explotación porcina, en el término municipal de Valencia de las Torres, promovida por Encinares de Usagre, SL, concedida en fecha 6 de julio de 2021. (2025060945)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI), cuya documentación se completa con fecha 4 de noviembre de 2019, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Valencia de las Torres y promovida por Encinares de Usagre, SL, con CIF B-06608657, c/ Convento, 2, CP 06290 Valencia de las Torres (Badajoz).

Segundo. El proyecto consistía en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final para 749 reproductoras, 1 verraco y 4.119 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

La explotación porcina se ubica en una finca de 439,3462 hectáreas. Las edificaciones de la explotación se encuentran en las parcelas 76, 79 y 69 del polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres, estando la finca constituida en su totalidad por las siguientes parcelas rústicas 17, 23 - 31, 33 - 37, 60 - 62, 64 - 67, 69 y 76 - 82 del polígono 13 del mismo término municipal.

Tercero. Mediante Resolución de 6 de julio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI a Encinares de Usagre, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Valencia de las Torres con expediente n.º AAI 19/004.

Cuarto. Con fecha 20 de julio de 2023, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución, consistiendo básicamente en la modificación de las infraestructuras en cuanto al tamaño de las mismas, cambio de ubicación de algunas de las naves y reducción de la capacidad de cebo.

Quinto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el

titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

RESUELVE:

Modificar la Resolución de 6 de julio de 2021, por la que Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI a Encinares de Usagre, SL, para la instalación de explotación porcina, en los siguientes términos:

- Sustituir el apartado a Tratamiento y Gestión de Estiércol de la Resolución concedida por el siguiente:
 - 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por

gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la explotación se estima en 12.652,2 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 38.911 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.170,5 m³ para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de 873 m³, una fosa de 393 m³, trece fosas de 300 m³ y una fosa de 102 m³, todas ellas de hormigón.
- 3. El diseño y la construcción de las fosas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa será impermeabilizada con hormigón y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

- 4. La explotación no dispondrá de estercolero al no generarse estiércoles sólidos.
- 5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- Sustituir el apartado -d- Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas, de la resolución concedida por el siguiente:
 - 1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.
 - La explotación dispondrá de once corrales de cebo de 300 m², un corral de cebo de 200 m², un corral para el lazareto de 102 m². Los corrales compartirán saneamiento con las naves de cebo.
 - 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

- 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
- 5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
- 6. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.
 - Sustituir el anexo I, Descripción del Proyecto, de la resolución concedida por el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de producción y cebo en régimen de explotación intensivo en naves y corrales, con capacidad para 749 reproductoras, 3 verracos y 3.500 cerdos de cebo.

Las edificaciones de la explotación se encuentran en las parcelas 76, 79 y 29 del polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres, estando la finca constituida en su totalidad por las siguientes parcelas rústicas 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del polígono 13, del término municipal de Valencia de las Torres.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario suficiente, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se expone su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Inseminación	570
Gestación	1.140
Parto	640
Destete	402
Postdestete	434
Verracos	26

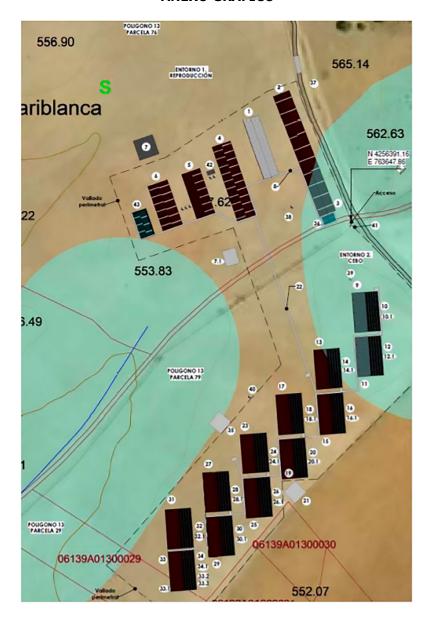
Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

 Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos de 63 y 102 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos conectado a fosa.

- Fosas/balsas de purines: La explotación contará con una fosa de 873 m³, una fosa de 393 m³, trece fosas de 300 m³ y una fosa de 102 m³, todas ellas de hormigón.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo/vestuario de 53 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.
 - Sustituir el anexo gráfico de la resolución concedida por el siguiente:

ANEXO GRÁFICO



Mérida, 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica, en materias de zonas demarcadas y plan de acción, la Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas. (2025061094)

Advertido un error material en la Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica, en materias de zonas demarcadas y plan de acción, la Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 14 de marzo de 2025, se procede a efectuar la oportunas rectificaciones.

En la página 13624, apartado primero del resuelve,

Donde dice:

"Actualizar la zona afectada por Xylella fastidiosa subespecie fastidiosa en Extremadura estableciendo dos zonas demarcadas por la presencia de la bacteria, una zona demarcada en Valencia de Alcántara establecida por Resolución de 15 de julio de 2025".

Debe decir:

"Actualizar la zona afectada por Xylella fastidiosa subespecie fastidiosa en Extremadura estableciendo dos zonas demarcadas por la presencia de la bacteria, una zona demarcada en Valencia de Alcántara establecida por Resolución de 15 de julio de 2024".

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. (2025060973)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de 21 de marzo de 2024 (DOE n.º 67, de 8 de abril), por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el apartado 13 de la citada resolución, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 7 de febrero de 2025, a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. La concesión de las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (173.249,45 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000 20001162 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024 (prorrogados al 2025).

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación.

Tercero. La convocatoria de subvenciones mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2023, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Cuarto. Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. Las empresas beneficiaras de las ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de 21 de marzo de 2024; además, estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

 Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- 2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

- a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

- a) Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

EMPRESA	CIF/NIF	ESPECTÁCULO	Subvención espectáculo	Subvención total empresa
ACETRE FOLK BILINGÜE SC	J06542922	A LA CASA DE LAS LOCAS	717,96	717,96
TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	LIBRO DE BUEN AMOR	5.799,23	18.046,82
		AMALIA Y EL RÍO	12.247,59	
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNAN- DO	**0035***	LA TUMBA DE ANTÍGONA	2.161,70	13.425,00
		EL POZO DE LOS MIL DEMONIOS	11.263,30	
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	**7805***	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVI- DIOSO)	6.331,02	6.331,02
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	**1895***	CUCKO IN LOVE	831,66	1.174,86
		PEQUEÑOS CEREBROS	343,20	
NUEVO MANANTIAL FOLK	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	269,59	694,63
		VIVENCIAS	425,04	
ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	**9911***	CARRUSEL DE COPLAS	671,50	671,50
BACHATA RENT SL	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.662,20	2.662,20
VERBO PRODUCCIONES SL	B06671861	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	5.495,87	
		LOS GEMELOS	1.400,01	7.595,88
		RETIRO ESPIRITUAL	700,00	
WEST LIFE & RECORDING SL	B10499119	MOCEDADES	12.107,32	12.107,32
MALTRAVIESO BORDER SCE- NE SL	B10484814	MEDEA A LA DERIVA	640,73	640,73
ARTEXTREMA SL	B06712897	AY CARMELA	895,95	001.66
		SONIQUETE	5,71	901,66

EMPRESA	CIF/NIF	ESPECTÁCULO	Subvención espectáculo	Subvención total empresa
SOMOS PROYECTO CULTURA SL	B72427941	CONQUISTADORES	9.030,32	
		MAQUIAVELO	750,00	10.080,32
		MENINA, SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	300,00	
EL NEGRITO PRODUCCIONES SL	B06499909	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	24.000,00	24.000,00
LA ESCALERA DE TIJERA SL	B10506210	AMBULANTES	4.747,29	- 16.688,03
		CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	7.838,24	
		EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	600,00	
		EL BUSCLOWN	3.502,50	
TEATRAPO SL	B06699870	SWING AND SHOW	1.311,73	1.311,73
SURIPANTA	B06279566	ESPERANDO LA CARROZA	5.118,54	5.118,54
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	**6163***	RIDI PAGLIACCIO	6.883,92	11.638,41
		HERMANOS SAQUETTI	4.754,49	
EXTRESOUND PRODUCCIONES	B06735237	WE LOVE QUEEN	16.308,53	22.759,84
		RECORDANDO A GREASE	2.101,13	
		BELLA Y BESTIA	4.350,18	
ÓSCAR LUIS TRIGOSO RO- MERO	**9598***	M-CANO HOMENAJE	4.067,08	- 16.683,00
		EXTOPA HOMENAJE A ESTOPA	12.615,92	

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

COMPAÑÍAS	CIF/NIF	ESPECTÁCULO	мотіvо
TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	CAMINO DEL PARAISO	DESISTE DE SU SOLICITUD
MARTA MORENO SANTO-ROSA	**0039***	CONQUISTADORES	DESISTE DE SU SOLICITUD
MARTA MORENO SANTO-ROSA	**0039***	MENINA, SOY UNA PUTA OBRA DE VE- LÁZQUEZ	DESISTE DE SU SOLICITUD
WEST LIFE & RECORDING SL	B10499119	RUMBA REEL (GROOVY CELTIC BAND)	DESISTE DE SU SOLICITUD
WEST LIFE & RECORDING SL	B10499119	LA BANDA DE WEST	DESISTE DE SU SOLICITUD
WEST LIFE & RECORDING SL	B10499119	EL PELUJÁNCANU	DESISTE DE SU SOLICITUD
BACHATA RENT SL	B06297907	PALABRAS ENCADENADAS	SOLICITUD DESESTIMADA
			RESUELVO DÉCIMO.4
JAVIER CERRATO ROMERO	**2619***	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	SOLICITUD DESESTIMADA
			RESUELVO DÉCIMO.4

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 26/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1359/2021 PA 107/2019. (2025060982)

Con fecha 13/02/2025, se ha dictado el auto n.º 26/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1359/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Yolanda Valores González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 26/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Yolanda Valores González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 67/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 953/2021 PA 107/2019. (2025060985)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 67/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 953/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Isabel López Almodóvar, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 67/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Isabel López Almodóvar, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1504/2021 PA 107/2019. (2025060957)

Con fecha 21/02/2025, se ha dictado el auto n.º 98/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1504/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Alicia Casilda Romero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 98/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alicia Casilda Romero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 55/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 826/2021 PA 107/2019. (2025060958)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 55/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 826/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María Díaz Cano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 55/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María Díaz Cano, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 72/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 993/2021 PA 107/2019. (2025060959)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 72/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 993/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Belén López Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 72/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Belén López Hernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado .n.º107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 79/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 846/2021 PA 107/2019. (2025060960)

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 79/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 846/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Emiliana Mendo Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 79/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Emiliana Mendo Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 97/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1502/2021 PA 107/2019. (2025060962)

Con fecha 21/02/2025, se ha dictado el auto n.º 97/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1502/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Eugenio Dávila Guerrero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la ejecución del auto 97/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Eugenio Dávila Guerrero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 69/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 973/2021 PA 107/2019. (2025060963)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 69/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 973/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Luis Carlos Romero Macarrilla, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 69/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Luis Carlos Romero Macarrilla, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2020, 11 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 85/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1467/2021 PA 107/2019. (2025060964)

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto número 85/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1467/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Dolores Nieto Clemente, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 85/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Dolores Nieto Clemente, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 53/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1427/2021 PA 107/2019. (2025060965)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 53/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1427/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Soraya Acedo Bravo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 53/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Soraya Acedo Bravo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 108/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1552/2021 PA 107/2019. (2025060967)

Con fecha 21/02/2025, se ha dictado el auto n.º 108/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1552/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Araceli Martín Jurado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 108/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Araceli Martín Jurado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 45/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 911/2021 PA 107/2019. (2025060969)

Con fecha 13/02/2025, se ha dictado el auto n.º 45/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 911/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elena Pecero Suárez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 45/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Elena Pecero Suárez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 93/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 868/2021 PA 107/2019. (2025060970)

Con fecha 21/02/2025, se ha dictado el auto n.º 93/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 868/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jesús Javier Piñero Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 93/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Jesús Javier Piñero Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 8 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 81/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 848/2021 PA 107/2019. (2025060971)

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 81/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 848/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Petra del Rosario Leal Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 81/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Petra del Rosario Leal Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019,y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 24/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 901/2021 PA 107/2019. (2025060972)

Con fecha 12/02/2025, se ha dictado el auto n.º 24/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 901/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Nogales Cabrera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 24/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Nogales Cabrera, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 78/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1447/2021 PA 107/2019. (2025060975)

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 78/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1447/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Flores María González García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 78/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Flores María González García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la división del sector s.1.01 (0) "Sierrilla Norte" en 2 sectores, dando origen al sector s.1.01a (0) "Sierrilla Santa Fe" y al sector s.1.01b (0) "Sierrilla Montebola" (M-044). (2025060974)

Al no disponer Cáceres de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 16 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la delimitación de sectores en suelo urbanizable con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.c de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, al Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 7.2.g del Decreto 50/2016).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial

de Extremadura, pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

El objeto de la modificación es la división del sector S.1.01, denominado en el Plan General Municipal como "Sierrilla Norte". Con la división propuesta se crean el sector 1.01.a (o) "Sierrilla Santa Fe" y el sector 1.01b (o) "Sierrilla Montebola", también ordenados y con un reparto proporcional del aprovechamiento y sistemas generales adscritos, considerando el aprovechamiento medio que el Plan establece para todo el Área de Reparto 1 (AR-1). A este respecto, con la delimitación propuesta, se ha tenido en cuenta el reparto de los nuevos aprovechamientos y cargas, así como la igualdad de los derechos y deberes de los propietarios del suelo en análogas circunstancias urbanísticas.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 04/10/2022 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Confederación Hidrográfica del Tajo señala en su informe de 08/02/2023 que el ámbito de la modificación se encuentra en la zona de policía del arroyo Fuente Empedrada, por lo que para la obtención de posteriores autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya tanto la situación pre-operacional como post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce, como las zonas inundables por avenidas extraordinarias. Y de forma previa al desarrollo de la actuación contemplada en esta modificación, en el caso de que la misma supusiera un incremento de la demanda de abastecimiento, en la documentación a aportar para la emisión del correspondiente informe se deberá cuantificar las necesidades de agua previstas con el nuevo planeamiento y justificar, mediante certificación de la entidad responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

La memoria justificativa contiene un análisis de la ordenación dando cuenta del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que establece. Con la justificación,

la innovación urbanística propuesta garantiza el cumplimiento de estos indicadores de sostenibilidad urbana, regulados en los artículos 11, 12 y disposición adicional 5.ª de la LOTUS.

Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 28 de septiembre de 2023, se pronunció de forma favorable.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y constando informe favorable sobre la modificación expresada, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVE:

- 1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
- 2. Publicar, como anexo I a esta resolución, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la ordenación estructural de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 13 de marzo de 2025.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, MANUEL MARTÍN CASTIZO

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 01-2025/PU del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se modifica el documento *Anexo II. Relación de áreas de reparto y aprovechamientos tipo en suelo urbanizable* y se sustituye la ficha *S. 1.01 Sierrilla Norte* por las fichas *S. 1.01 a Sierrilla Santa Fe* y *S. 1.01 b Sierrilla Montebola* en el documento *Fichero de ámbitos* de la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

ÁREAS DE REPARTO DEL SUELO URBANIZABLE (E)

(Aprovechamiento	
ÁREA DE REPARTO	(m^2_{etuc}/m^2_s)	
AR-1		
constituida por:		
Sector 1.01 a		
Sector 1.01 b		
Sector 1.02		
VG-S.1.02-1 (incluido)		
EG-S.1.02-1 (incluido)		
Sector 1.03		
VG-S.1.03-1 (incluido)		
VG-S.1.03-2 (incluido)		
QG-S.1.03-1 (incluido)		
Sector 1.04		
VG-S.1.04-1 (incluido)		
VG-S.1.04-2 (incluido)		
Sector 1.05a		
VG-S.1.05-1 (incluido)		
Sector 1.05b		
Sector 1.06		
Sector 1.07		
Sector 1.08		
VG-S.1.08-1 (incluido)	0,350179	
VG-S.1.08-2 (incluido)		
Sector 1.09		
VG-S.1.09-1 (incluido)		
Sector 1.10		
VG-\$1.10-1 (incluido)		
VG-\$1.10-2 (incluido)		
Sector 1.11		
Sector 1.12		
VG-\$.1.12-1 (incluido)		
Sector 1.13		
VG-S.1.13-1 (incluido)		
VG.1-01 (adscrito)		
VG.1-02 (adscrito)		
VG.1-03 (adscrito)		
VG.1-04 (adscrito)		
EG.1-01 (adscrito)		
EG.1-02 (adscrito)		
EG.1-03 (adscrito)		
EG.1-04 (adscrito)		
QG.1-01 (adscrito)		
QG.1-02 (adscrito)		
QG.1-03 (adscrito)		
IG.1-01 (adscrito)		

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
DENOMINACIÓN:	SIERRILLA SANTA FE		S. 1.01a (o)
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO Nº:	3,4	Plano/hoja:	3,4/3; 5/15,21

FIGURA DE PLANEAMIENTO:		Plan Par	cial*
PRIORIDAD:			I
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:		Pr	IVADA
Sistema de actuación:		Indi	RECTA
ÁREA DE REPARTO:			AR.1
APROVECHAMIENTO MEDIO:		0,3	50179
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS CÁLCULO AM $(S_N + SG_1 + SG_A)$:		280.361	m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (SN+SGE+VP+SGI):		275.669	m²
Superficie neta del sector (S_N):		275.669	m²
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sg_e):		0	m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (SGA):	(según tabla AR.1)	4.692	m ²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VPE):		0	m ²
INTENSIDAD DE USO:		0,375 n	n² / m²
Densidad de referencia:		28	Viv/ha
USO GLOBAL:		RESIDE	NCIAL
Usos pormenorizados prohibidos:		INDU	STRIAL
Usos pormenorizados compatibles:		TERC	CIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:			738
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:			508

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS			
VIVIENDA LIBRE:	76.111 m ²		
VIVIENDA PROTEGIDA:	25.370 m ²		
INDUSTRIAL:	m²		
TERCIARIO:	m²		
TOTAL EDIFICABILIDAD:	101.481 m²		

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:					
	LOCALES		GENERALES		
RED VIARIA:	69.716	m²			m²
ESPACIOS LIBRES:	71.485	m^2			m²
EQUIPAMIENTO:	20.296	m²			m²
TOTALES:	161.497	m²			m²

OBSERVACIONES

En el sur de la ordenación así como en el borde junta al Sistema General de espacio libre se prevé la implantación de viviendas unifamiliares. Las normas zonales de aplicación son la 3.4 y 3.5. En el frente de la ordenación, se busca crear una imagen acorde con la N-630, para ofrecer un frente edificado de mayor entidad. En estas manzanas se aplica la norma zonal 5.1, tipología de bloque abierto y 4 plantas. En las parcelas que se encuentran ordenadas con esta norma zonal no se obliga a mantener la disposición de los bloques de la actual ordenación, aunque en el caso de mantener la que se adjunta, no será obligado el retranqueo de alineación de la norma zonal 5.1, donde así se haya indicado. La distribución de edificabilidad entre ambas tipologías será similar a la indicada en el cuadro de aprovechamiento del AR.1 para el sector.

Las acciones de los sistemas locales de red viaria para los viales VL-21.01 y VL-21.02 y del sistema local de espacios libres EL-21.01 deberán ejecutarse en el contexto de la ejecución del sector 1.01 por considerarse conexión exterior del sector con el suelo urbano circundante.

*El desarrollo del planeamiento se realizará según LESOTEX.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
DENOMINACIÓN:	SIERRILLA MONTEBOLA		\$. 1.01b (o)
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO Nº:	3,4	PLANO/HOJA:	3,4/1,3; 5/9,10,15,21

FIGURA DE PLANEAMIENTO:		Plan Pa	rci	al*
Prioridad:				I
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:		P	RIV	ADA
Sistema de actuación:		In	DIRE	CTA
ÁREA DE REPARTO:			Α	R.1
APROVECHAMIENTO MEDIO:		0,	,350	179
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS CÁLCULO AM $(S_N + S_{G_1} + S_{G_A})$:		301.49	91	m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (SN+SGE+VP+SG1):		296.44	45	m²
Superficie neta del sector (S_N):		296.44	45	m²
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sg _e):			0	m²
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	5.04	46	m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (V_{Pe}) :			0	m²
INTENSIDAD DE USO:		0,375	m²	/ m²
Densidad de referencia:		28	۷i۷	v/ha
USO GLOBAL:		RESII	DEN	CIAL
Usos pormenorizados prohibidos:		IND	DUST	RIAL
Usos pormenorizados compatibles:		TE	RCIA	ARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:				838
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	·			567

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS				
VIVIENDA LIBRE:	84.803	m²		
VIVIENDA PROTEGIDA:	28.268	m²		
Industrial:		m^2		
TERCIARIO:		m²		
TOTAL EDIFICABILIDAD:	113.071	m²		

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:					
	LOCALES		GENERALES		
RED VIARIA:	41.556	m²			m²
ESPACIOS LIBRES:	130.938	m^2			m²
EQUIPAMIENTO:	22.614	m²			m²
TOTALES:	195.108	m²			m²

OBSERVACIONES

Se prevé una cesión muy superior de espacios libres, como protección de la zona protegida contigua. Con este sector se pretende rematar la ordenación de esta zona y el borde del Sistema General de Espacio Libre, tratando la transición hacia el mismo y tratando la imagen hacia el sistema general viario. En el borde junto al Sistema General de espacio libre se prevé la implantación de viviendas unifamiliares. Las normas zonales de aplicación son la 3.4 y 3.5. En el frente de la ordenación, se busca crear una imagen acorde con la N-630, para ofrecer un frente edificado de mayor entidad. En estas manzanas se aplica la norma zonal 5.1, tipología de bloque abierto y 4 plantas. En las parcelas que se encuentran ordenadas con esta norma zonal no se obliga a mantener la disposición de los bloque de la actual ordenación, aunque en el caso de mantener la que se adjunta, no será obligado el retranqueo de alineación de la norma zonal 5.1, donde así se haya indicado. La distribución de edificabilidad entre ambas tipologías será similar a la indicada en el cuadro de aprovechamiento del AR.1 para el sector.

*El desarrollo del planeamiento se realizará según LESOTEX.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

La modificación objeto de este documento propone la división del Sector S.1.01, contenido en la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Cáceres, aprobada el 15 de febrero de 2010.

El Sector S.1.01 consta de una superficie de 574.922 m² y en él se prevén desarrollar 1.580 viviendas. En los momentos actuales, de crisis del sector inmobiliario y ralentización de la promoción de viviendas, se hace imposible acometer sectores con esta extensa superficie de suelo y esta enorme previsión de viviendas.

Con este Sector el PGM pretende rematar la ordenación de esta zona y el borde con el área protegida de la dehesa contigua, tratando la transición hacia el mismo y tratando igualmente la imagen hacia el sistema general viario. El Sector S.1.01 podríamos calificarlo de discontinuo si no fuera por una estrecha banda de suelo de 16 metros de ancho por 706 metros de longitud que une las dos zonas que lo compone. Por ello, se propone dividir este sector en las dos zonas que el Plan General Municipal ha dividido pero que ha incluido en un mismo sector uniéndolos mediante una estrecha banda de suelo. Es, por tanto, una división evidente, razonable y justificable de este sector.

Por ello se propone la división del Sector S.1.01 en dos sectores ya diferenciados en el Plan General Municipal. En este documento se justifica legalmente la modificación y se realizan los repartos de aprovechamientos y dotaciones para que queden exactamente proporcionados al suelo que les corresponde en función de los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General Municipal.

El Sector S.1.01 (o) es denominado en el PGM como Sierrilla Norte. Tras la división propuesta se proponen las siguientes denominaciones para los dos sectores resultantes:

Sector S.1.01a (o) Sierrilla Santa Fe.

Sector S.1.01b (o) Sierrilla Montebola.

Las denominaciones se han establecido por la situación geográfica en la que se encuentran.

La división del sector se realiza se basa en las siguientes circunstancias:

 Como se describió en el objeto de esta modificación, el Sector S.1.01 podríamos calificarlo de discontinuo si no fuera por una estrecha banda de suelo de 16 metros de ancho por 706 metros de longitud que une las dos zonas que lo compone. Por ello, se propone dividir este sector en las dos zonas que el Plan General Municipal ha dividido pero que ha incluido en un mismo sector uniéndolos mediante una estrecha banda de suelo. Con esta premisa y los ajustes realizados con los Sistemas Generales (incluidos y adscritos) se obtienen unas determinadas superficies brutas (SB) de las que se obtienen unos aprovechamientos exactamente proporcionados a la división propuesta, como se observa en el punto 6 de este documento, en el que se establecen los parámetros del sector.

- 2. Conseguir una continuidad en los sectores contiguos estableciendo una comunicación fluida entre ellos.
- 3. Prever el trazado urbano y disposición aproximada de los equipamientos de ambos sectores con sus conexiones a los sistemas generales actuales y colindantes, previendo las futuras actuaciones.
- 4. Contemplar la topografía y ordenación existente, adecuando el trazado de las calles a la orografía del terreno y a la vegetación existente en el sector.

La división propuesta, tiene como requerimiento de partida e inexcusable que los aprovechamientos entre los nuevos sectores sean proporcionados a las superficies de suelo resultante. Si mantuviéramos la ordenación original del Plan General Municipal observamos que habría unas ligeras diferencias entre los aprovechamientos y superficies destinadas a equipamiento, para resolverlas se indican los criterios para modificar la ordenación de los nuevos sectores con los valores obtenidos con la finalidad de obtener la proporción pretendida:

1. El reparto proporcional del aprovechamiento correspondiente exige que haya que realizar unos pequeños ajustes en los dos sectores.

En la ordenación original se ha asignado el aprovechamiento a cada parcela con la finalidad de observar que cada una de las parcelas son idóneas para la tipología designada. El aprovechamiento se ha repartida exactamente proporcional en cada una de las tipologías (RM y RB), obteniendo los siguientes coeficientes:

SECTOR S.1.01 (o)				
Tipología	Superficie parcelas residenciales	Aprovechamiento residencial	Coeficiente Aprov./Sup.	
RM	127.385 m²	145.538 UA	1.1425035832	
RB	88.215 m²	58.215 UA	0,6599232282	
Total	215.600 m²	203.753 UA		

Con la finalidad de mantener la misma proporción de aprovechamiento de los dos sectores para las tipologías correspondientes según las tablas del punto 6.3.2 anterior obtenemos:

SECTOR S.1.01a (o) SANTA FE				
Tipología	Superficie parcelas residenciales	Aprovechamiento residencial	Coeficiente Aprov./Sup.	
RM	42.380 m²	50.802 UA	1.1987258141	
RB	71.792 m²	47.375 UA	0,6598924671	
Total	114.172 m²	98.177 UA		

SECTOR S.1.01b (o) MONTEBOLA				
Tipología	Superficie parcelas residenciales	Aprovechamiento residencial	Coeficiente Aprov./Sup.	
RM	83.474 m²	94.735 UA	1.1349042816	
RB	17.863 m²	10.841 UA	0,6068969378	
Total	101.337 m²	105.576 UA		

Se observa en los coeficientes anteriores que el aprovechamiento previsto para cada una de las tipologías cabe perfectamente en las parcelas previstas para ello.

2. Se mantienen las ubicaciones de las tipologías originales del Plan General Municipal, así como la red viaria prevista. Para realizar los pequeños ajustes se requiere aumentar la superficie destinada a equipamiento en el Sector S.1.01a. Este aumento se lleva a cabo con la creación de la parcela D3b, ubicándola junto al vial de entrada al Colegio San Antonio y de forma simétrica a la situación de la parcela destinada a equipamiento D3. De esta forma se concentran los equipamientos en esa entrada al Sector y mantiene el mismo criterio establecido para el sector original. Esta parcela se incluye en una parcela destinada a residencial con lo que se consigue también reducir la superficie de esta tipología y disminuir el aprovechamiento en los 5.109 UA necesarios para llegar a la compensación pretendida.

Con esta actuación se consigue dejar el Sector S.1.01a "Sierrilla Santa Fe" con el aprovechamiento y equipamientos compensados solventando la disminución de equipamiento provocado por la corrección de la parcela destinada a ese uso que está dentro del PAU de la Sierrilla y que ha habido que eliminar.

3. En el Sector S.1.01b "Sierrilla Montebola", con la finalidad de seguir con la compensación proporcional pretendida, es necesario disminuir la superficie destinada a equipamiento (5.171 m²) y aumentar la superficie destinada a residencial con el objetivo de aumentar el aprovechamiento (5.109 UA). Para ello se reduce la parcela D4 hasta llegar a la superficie de equipamiento necesaria manteniéndola con la misma forma que el Plan General Municipal establecía y aumentando la superficie destinada a espacio libre que tiene en su frontal.

El aprovechamiento residencial necesario (5.109 UA) se consigue aumentando las parcelas residenciales, desplazando el vial de entrada al sector hacia la derecha. El desplazamiento de este vial hacia el sur provoca que las parcelas residenciales 20, 21, 22, 23 y 24 sean de mayor tamaño y por tanto puedan albergar un mayor aprovechamiento. El desplazamiento de este vial se ha realizado hacia el sur porque si se hubiera desplazado el vial situado en el norte del sector hacia el norte hubiera invadido una masa arbórea que el Plan General Municipal ha pretendido conservar y, por tanto, esta modificación también ha evitado ese desplazamiento y mantener el perímetro de espacio libre establecido por el PGM. La modificación del vial propuesto no afecta a los criterios del Plan y soluciona la compensación de aprovechamiento del Sector S.1.01b.

La disminución de los espacios libres de 205.331 m² a 202.423 m² (2.908 m²) se debe, principalmente a la eliminación de la parcela de equipamiento ubicada dentro del PAU Sierrilla cuya superficie hemos tenido que reubicar entre los dos sectores de forma proporcional para cumplir con las reservas mínimas exigidas. Aun con esta disminución la superficie total de espacios libres (202.423 m²) supera enormemente las reservas mínimas exigidas en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007) con el que se configuró el PGM: 15 m²/100m²; y el actual Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística de Extremadura (Decreto 143/2021): 5 + 5 m²/habitante.

ESPACIOS LIBRES				
	LESOTEX (15 m²/100m²)	LOTUS (5+5 m²/ hab)	PGM Original	PGM modificado
Sector S.1.01a	15.222 m²	25.370 m²	67.042 m²	67.042 m²
Sector S.1.01b	16.961 m²	28.270 m²	138.289 m²	135.039 m²
Total	32.183 m²	53.640 m²	205.331 m²	202.081 m²

Con toda estas circunstancias y criterios se ha conseguido obtener dos sectores con un aprovechamiento exactamente proporcional a la superficie bruta de cada uno de ellos, así como unos equipamientos que cumplen los mínimos exigidos por los Reglamentos de Planeamiento, manteniendo la ordenación determinada en el Plan General Municipal.

ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (art. 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 14/03/2025 y n.º CC/020/2025, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal para la división del

sector S.1.01 (0) "Sierrilla norte" en 2 sectores, dando origen al sector S.1.01a (o) "Sierrilla Santa Fe" y al sector S.1.01b (o) "Sierrilla

Montebola".

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 13 de marzo de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el art. 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 14 de marzo de 2025.

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de complejo turístico en "Finca La Pilarica", a ubicar en el término municipal de Torrejón el Rubio. Expte.: IA23/1508. (2024080963)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de complejo turístico en "Finca La Pilarica", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad, asistencia en pro de la mayor eficiencia en la protección del medio ambiente, para que desarrolle el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 4 "Principios", letra e) "Principio de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente". Por ello, el órgano ambiental someterá a información pública dicho proyecto.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a)

13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).

El proyecto consiste en el cambio de uso de un cortijo situado en la parcela 23 del polígono 41 del término municipal de Torrejón el Rubio, para complejo turístico, en la que se pretenden utilizar sus instalaciones para albergar apartamentos turísticos, celebración de eventos sin cocina, rutas senderistas, ornitológicas, etc.

La promotora del proyecto es La Pilarica XXI, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando ésta resulte preceptiva, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de complejo turístico, a ubicar en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: IA24/0654. (2025080485)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de complejo turístico, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Ayuntamiento de Aldea del Cano ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad, asistencia en pro de la mayor eficiencia en la protección del medio ambiente, para que desarrolle el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 4 "Principios", letra e) "Principio de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente". Por ello, el órgano ambiental someterá a información pública dicho proyecto.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a) 13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).

El proyecto consiste en la puesta en marcha de la actividad de complejo turístico compuesto por un área de autocaravanas y alojamientos turísticos tipo apartamento estudio en el paraje "Moraga" del término municipal de Aldea del Cano. Contará además con un edificio de recepción, área de servicios comunes y piscina y se realizará una adecuación paisajística y dotación para la observación astronómica.

La promotora del proyecto es Ecozona AC Ibérica, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando ésta resulte preceptiva, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVAN-DO.

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA









ANUNCIO de 18 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por cuantía igual o superior a 3000 euros, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2025080475)

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre).

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el mencionado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de estas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo dispuesto se procede a:









1. Dar publicidad, en el anexo I, a las subvenciones concedidas a las empresas privadas beneficiarias del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/77000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220123 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dar publicidad, en el anexo II, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220123 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Dar publicidad, en el anexo III, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220124 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Dar publicidad, en el anexo IV, a las subvenciones concedidas a las empresas privadas beneficiarias del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para









la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/77000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220125 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Dar publicidad, en el anexo V, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), aprobadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo MR-01C02I01 y proyecto de gasto 20220125 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden ayudas al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuantía inferior a 3.000 euros, aparecen publicados en:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones

Mérida, 18 de marzo de 2025. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.









ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS PRIVADAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3), DURANTE EL PERIODO 1/01/2024 A 31/12/2024

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/77000.

Proyecto de gasto: 20220123.

Fuente de financiación: MR.

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***6686**	INVERSIONES ANTOPA, SL	32.744,00
***2075**	CARPINTERIA Y ALUMINIOS HERVAS, SL	18.800,00
***5060**	NATURALMENTE GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS, SC	112.800,00
***6931**	ESTUDIO Y GEST. INF. 2022 SL ESTUDIO Y CARRASCO	18.800,00
***4146**	HEMODINAMICA JR, SLU	18.800,00









ANEXO II

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3),

DURANTE EL PERIODO 1/01/2024 A 31/12/2024

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78900 / 78000.

Proyecto de gasto: 20220123.

Fuente de financiación: MR.

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***2127**	CRISTIAN JOAQUIN FLORES HURTADO	18.800,00
***6292**	AGUSTIN SANTIAGO TREJO LLANO	11.600,00
***6087**	MANUELA SANCHEZ MARCOS	18.800,00
***6028**	MARIA DEL CARMEN NOGALES CALDERON	16.104,00
***3854**	TAMARA GRANADO AMORES	18.800,00
***7376**	MANUEL PIMENTEL MADROÑERO	14.100,00
***5731**	MIGUEL ÁNGEL GOMEZ BAENA	18.800,00
***6549**	ROSA MARÍA PEDROSA MELÉNDEZ	14.100,00
***6266**	JOSEFA GARCÍA BLÁZQUEZ	18.800,00
***0860**	JOSE ALBERTO DIAZ CORTES	14.100,00
***2590**	EMILIO CORCHERO PUERTO	15.710,15
***3931**	ARSENIO ÁLVAREZ VILLA	18.800,00
***0522**	JULIO COSTUMERO RODRÍGUEZ	14.100,00
***0423**	MARÍA DE LOS ÁNGELES CATALÁN BALMASEDA	18.800,00
***5422**	NATALIA BAENA ALCAIDE	18.800,00
***7897**	MARIA JOSEFA BARRADO AGUDO	5.275,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
****1849*	RAQUEL SANDES ANTÚNEZ	4.700,00
***3365**	PEDRO IZQUIERDO VILLA	4.700,00
***1558**	NATALIO SÁNDEZ SILVA	7.950,00
***0828**	CEFERINO DÍAZ CAMPOS	13.950,00
***2025**	JOSE ÁNGEL BERDEJO DELGADO	7.950,00
***1447**	JOAQUÍN GONZALVES GONZALVEZ	7.950,00
***0677**	FRANCISCO JAVIER MESA GONZÁLEZ	10.708,00
***2734**	SENEN CANTOS CLEMENTE	7.950,00
***4329**	EDUARDO CUADRADO CERRATO	7.950,00
***9513**	MANUEL VIZUETE MEJÍAS	5.458,24
***4989**	MANUEL JESÚS GARCÍA LEÓN	12.523,57
***7876**	VICTOR HIDALGO VAQUERA	7.950,00
***0893**	ISABEL TERRON GILGADO	10.511,00
***9774**	NATIVIDAD ARRANZ ROMERO	18.800,00
***3886**	JUAN ANTONIO JIMENEZ PRIETO	18.800,00
***9498**	ANTONIO VEGA CORRALES	17.249,91
***3743**	AMELIA NUÑEZ PRIETO	13.950,00
***1839**	NATALIA ISABEL GOMEZ	9.708,00
***5945**	RUBEN RUBIO CORRALES	7.950,00
***5941**	MARÍA ISABEL LITON BOCETA	7.950,00
***5478**	VIDAL BERRIO BERRIO	7.950,00
***0897**	MARIA DOLORES COLLADO SIERRA	7.950,00
***3514**	PABLO GRANDE DOMINGUEZ	7.950,00
***3561**	JOSÉ ANTONIO BLASCO DE SANDE	7.950,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***3312**	MARIA DE LAS MERCEDES MORUNO SANCHEZ	7.950,00
***4028**	MARIA LUISA VALIENTE MARCELO	3.700,00
***4970**	ALEJANDRO SIMÓN CORCHADO	3.700,00
***1862**	FRANCISCA MARISCAL CASERO	1.350,00
***0861**	ROSA CEBRIAN CRUZ	3.700,00
***1968**	FERMÍN ANTONIO ARÍAS CABELLO	3.700,00
***8025**	GREGORIA MÉNDEZ RODRÍGUEZ	3.700,00
***2088**	ROSA DOMINGUEZ BLAZQUEZ	7.950,00
***7654**	OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ	7.950,00
***1090**	GEMA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	7.950,00
***8875**	PETRA PUERTO MOLANO	4.700,00
***3274**	RAUL FERNANDEZ MANSO	2.350,00
***4966**	CATALINA CHANCLÓN DONCEL	7.950,00
***6639**	MARTÍN GRADOS REGUERO	7.950,00
***2895**	M.ª MONSERRAT FERNANDEZ FEBRERO	10.708,00
***1309**	MARIA VALCARCEL VALCARCEL	6.049,89
***5052**	VALERIANO CORREYERO TRENADO	7.950,00
***5683**	EDGARDO MARIA RODRÍGUEZ RATTO	7.950,00
***9651**	BEATRIZ ALVAREZ SERRAT	7.950,00
***2882**	MARCELINO LLORENTE PANIAGUA	4.540,00
***7523**	FELIX SANCHEZ SANCHEZ	7.950,00
***0671**	MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ RODRÍGUEZ	7.950,00
***6037**	CARMEN FERNANDEZ VAQUERA	10.708,00
***4574**	AMALIA LUCERO MONROY	7.950,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0907**	MARIA MONTSERRAT FRANCO PEREZ	14.928,00
***8312**	ANTONIO LUIS PALOMERO CARRIL	7.950,00
***0253**	FRANCISCO JAVIER MORENO MARTÍN	6.372,64
***1538**	MARÍA DEL CARMEN BARQUILLA GIL	4.846,44
***6776**	VICTOR MANUEL GOMEZ ROMO	7.950,00
***6651**	TRINIDAD REPILADO HERNANDEZ	5.772,00
***3484**	CARLOS MARIA DIZ MELLADO	5.275,00
***7419**	ESTHER IGLESIAS GONZALEZ	5.275,00
***0337**	ÁNGEL LUIS SERRANO HERNANDEZ	10.708,00
***4549**	MANUEL PEREZ ROMAN	7.950,00
***7178**	JUANA MARIA DIAZ GALLEGO	4.700,00
***8034**	ANTONIA RAMOS CABALLERO	18.800,00
***2588**	ALBERTO MARTIN RODRÍGUEZ	18.800,00
***5310**	MARIA VICTORIA BABIANO CABRERA	18.800,00
***7862**	JOANA RODRÍGUEZ MARFIL	18.800,00
***1682**	COMUNIDAD VECINOS COLONIA PINILLA 3 , CÁCERES	225.200,00
***4956**	MARÍA DEL PILAR CORDERO PORTILLO	18.500,00
***2282**	COMUNIDAD VECINOS BADALONA 2 , CÁCERES	148.800,00
***3148**	SONIA DOS SANTOS CALDEIRA	34.720,98
***1414**	LUIS ALEJANDRO KRESS SEVILLA	16.726,85
***3325**	JUAN MANUEL CRESPO GUTIERRO	18.420,10
***0579**	MARIA VICTORIA MORENO SÁNCHEZ	14.100,00
***1262**	COMUNIDAD VECINOS COLON 7, CÁCERES	213.200,00
***5956**	CRISTINA DÍAZ GIL	44.135,37









		na de Infraestructuras, Iransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***9672**	MANUEL CERRO PEDRERA	18.800,00
***7868**	MIGUEL ÁNGEL HIDALGO MAESTRE	18.800,00
***2669**	JUAN ISIDORO GISPERT CALOMARDE	14.100,00
***4164**	EDUARDO JAVIER MAESTRE GOMEZ	18.800,00
***1327**	FERNANDO DAZA CONEJERO	18.800,00
***3075**	FLORENCIO GONZALEZ BLANCO	18.800,00
***7591**	SOLEDAD FRAILE FERNANDEZ	14.100,00
***3299**	JUAN ANTONIO PINERO MORENO	14.100,00
***4146**	MARIA ANTONIA LAZARO FERNANDEZ	26.935,02
***0610**	COMUNIDA DE PROPIETARIOS EDIF PIZARRO, CÁCERES	280.145,22
***9566**	CARMEN MANCHON MONTERRUBIO	10.148,00
***1982**	JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES	30.800,00
***3545**	MELISA LORENZO MORENO	18.800,00
***8856**	MARIA DOLORES ESCOBAR BLANCO	18.800,00
***7474**	JUAN MANUEL LEMUS LÓPEZ	18.800,00
***2554**	ISIDRO SANCHEZ TARANGO	15.533,00
***9707**	FELIPE RODRÍGUEZ FARELO	14.100,00
***4030**	GUSTAVO DANIEL STRAFACCIO SAINZ	18.800,00
***6304**	AMBROSIO VIZCAINO PORTERO	14.100,00
***6471**	FELISA SÁNCHEZ DOMINGUEZ	18.800,00
***5334**	ESTRELLA CASTRO GÓMEZ	18.800,00
***3771**	ANTONI LIBERAL FRANCO	30.800,00
***8606**	TEODORO GINES VALLE	37.600,00
***6639**	JULIAN CHAVES PALACIOS	18.800,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***4383**	GENARO GORDO GOMEZ	18.800,00
***7235**	MANUEL CÁRDENAS CORRAL	14.100,00
***6304**	MARIA TERESA CORVO FRANCO	20.670,00
***0235**	SOLEDAD LÓPEZ PULIDO	18.800,00
***1895**	LAURA IBAÑEZ MANZANO	15.085,30
***6398**	MARTA LÓPEZ VIZUETE	17.287,50
***8515**	M.ª CARMEN DE LA FE GONZALEZ	9.785,00
***0859**	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ ESTÉVEZ	18.800,00
***7438**	JOSE LUIS SANCHEZ MONTERO	15.085,30
***4530**	JUAN CARLOS GORDO DOMINGUEZ	18.800,00
***5296**	M.ª DEL CARMEN CAMPANON RODRÍGUEZ	20.562,20
***1740**	ANA ISABEL IBAÑEZ MANZANO	15.085,30
***9427**	LUIS FERNANDO HERRERUELA FERNÁNDEZ	15.085,30
***9955**	JUAN JORDAN ALVAREZ	18.800,00
***2768**	GERMAN MELLADO GARRIDO	17.956,40
***3753**	DÁMARIS GÓMEZ MUÑOZ	15.039,85
***5171**	ALFONSO SI VILLARES	18.800,00
***1212**	ENCARNACION VAZQUEZ GALLARDO	18.800,00
***6502**	DANIEL CIPRIÁN MATEOS	14.100,00
***6167**	CÉSAR MORCILLO DORADO	18.800,00
***0943**	FRANCISCA POZO BABIANO	18.800,00
***3335**	PABLO SUAREZ JUAN	9.785,00
***5494**	TEODORO BORREGUERO DUQUE	14.800,00
***5176**	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CIRIACO	18.800,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***6338**	DAVID ROMERO SOLIS	14.100,00
***0474**	COMUNIDAD VECINOS RONDA DE LA PIZARRA 3, CÁCERES	506.000,00
***5273**	EMILIO ANTONIO GOMEZ ORTIZ	18.800,00
***6232**	FRANCISCO JAVIER VILLODRES SERRANO	18.800,00
***3875**	ENRIQUE SANCHEZ TEJADA	18.800,00
***6538**	ÁNGEL FCO RODRÍGUEZ ROMERO	8.696,00
***0418**	SALVADOR RODRÍGUEZ ROMERO	9.906,00
***6821**	CARLOS SANCHEZ MANZANO	56.400,00
***4496**	PETRA CÁCERES PUERTO	18.800,00
***7998**	LUIS DAMIÁN ORTIZ GARCÍA	18.800,00
***8121**	EMETERIA MARTÍN TORO	14.100,00
***7031**	M.ª ESTHER MAARTÍN GONZÁLEZ	18.800,00
***6896**	FERNANDO GAMBERO CAMPOS	14.100,00
***5499**	ANTONIO FLORES ORREGO	14.100,00
***9068**	TOMÁS TORNERO CALDERON	14.100,00
***6186**	PURIFICACION NAVAIS CARRASCO	18.800,00
***7854**	ANA MARÍA DÍAZ CORREAS	40.158,78
***0766**	IVÁN OLMEDA CASADOME	16.962,31
***6440**	JOSE ANTONIO BARROSO CERRO	15.995,70
***9795**	JUAN MOJONERO MARTÍN	18.800,00
***9623**	ROSA MARIA FLORES PIÑERO	18.800,00
***9285**	MARIA ISABEL CUESTA RUIZ	14.100,00
***0391**	AGUSTINA ROMERA DURAN	17.295,63
***8866**	ANA MARIA DE SOSA GALVEZ	18.800,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***8346**	JOSE LUIS MORAN MAGRO	18.800,00
***4733**	PURIFICACION DE LOS REYES VAZQUEZ LEON	7.950,00
***6096**	MARIO CACERES GARCIA	18.000,00
***5780**	ORENCIO VINAGRE MUÑOZ	19.800,00
***3713**	ÁNGEL FRANCISCO ALEGRE AMOR	18.800,00
***0461**	MARIA DEL PILAR GARZO FERNANDEZ	18.800,00
***8651**	JUAN IGNACIO RAYO MADRID	18.800,00
***6544**	RAQUEL DELGADO RODRÍGUEZ	18.800,00
***8562**	FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ ESCOBAR	18.800,00
***1165**	COMUNIDA DE PROPIETARIOS COSTA RICA N.º 1, CÁCERES	127.534,91
***0531**	CONCEPCION CAMPOS DUQUE	16.158,65
***3407**	LAURA FERNÁNDEZ MORÁN	18.541,97
***8314**	MILAGROS SALAMANCA VILCHES	18.800,00
***9938**	LEANDRA MORALES NAHARRO	14.100,00
***4374**	VÍCTOR TRANCÓN JIMÉNEZ	15.956,50
***3193**	ROBERT MARCEL STAMATE	14.100,00
***5634**	MARCO ANTONIO CORIA RAMÓN	18.800,00
***7426**	JESÚS SAN ROMÁN PRIETO	15.085,30
***6149**	JESUS MARIA DURAN MUÑOZ	18.800,00
***1365**	FRANCISCO JAVIER VIERA ROMERO	19.328,41
***7214**	TOMAS LÓPEZ USERO	17.263,76
***6484**	ANANÍAS GARRIDO CARPINTERO	18.800,00
***4658**	BEATRIZ MORENO NAVARRETE	21.893,27
***1718**	CDAD. PROPIETARIOS C/OPORTO N.º1 EDIFICIO SAN JORGE	728.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***6082**	MANUEL PEREZ SANCHEZ	5.116,32
***6596**	GERARDO SÁNCHEZ AGUDELO	17.941,61
***9752**	JUAN JOSÉ DURÁN CHÁVEZ	11.600,00
***5065**	MARINA MELCHOR PÉREZ	18.800,00
***4163**	JOSÉ JOAQUÍN MAESTRE GÓMEZ	37.600,00
***4149**	NIEVES GALLARDO HERRERA	6.300,00
***4089**	SARA CRIADO ESTEBAN	18.800,00
***9943**	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MUÑOZ	14.100,00
***7691**	MARIA RODRÍGUEZ AGUDO	21.000,00
***2615**	VICTORIANA JULIAN JIMENEZ	18.800,00
***9103**	MARIA CARMEN SANCHEZ SANCHEZ	18.800,00
***4845**	MARÍA DEL SOL GARCÍA BERTOL	18.800,00
***8576**	MARIA ASCENSION RODRÍGUEZ CABRERA	17.287,50
***6543**	ANA MARIA DIAZ BREÑA	18.800,00
***4963**	RAQUEL JIMENEZ JIMENEZ	18.800,00
***8413**	MARÍA JESÚS TORRADO POZO	18.800,00
***3817**	JOSÉ RAMÓN DURAN CARBALLO	14.100,00
***6700**	JOSE LOZANO GARRANCHO	14.100,00
***6479**	VIDAL PIÑERO PARRA	18.800,00
***8870**	VALERIANO FONDON PAZ	18.800,00
***4774**	FRANCISCO VACA MORENO	14.100,00
***1377**	ANTONIO SANTOS CARRIZO	18.800,00
***6701**	ALEJANDRO GARCÍA GÓMEZ	18.800,00
***9498**	ANTONIO VEGA CORRALES	4.800,09









		na de Infraestructuras, Fransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***7862**	JOANA RODRÍGUEZ MARFIL	7.950,00
***2588**	ALBERTO MARTÍN RODRÍGUEZ	7.950,00
***3299**	JUAN ANTONIO PINERO MORENO	7.950,00
***0104**	JUSTO SANCHEZ LLORENTE	7.950,00
***9774**	NATIVIDAD ARRANZ ROMERO	5.275,00
***3545**	MELISA LORENZO MORENO	7.950,00
***5439**	GUADALUPE MACARRO TORRADO	7.950,00
***1316**	FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	7.950,00
***4496**	PETRA CACERES PUERTO	7.950,00
***7998**	LUIS DAMIAN ORTIZ GARCIA	7.950,00
***8813**	PEDRO VALERO SANTOS	18.800,00
***4311**	ISMAEL TOVAR DE LA ROSA	980,18
***3854**	TAMARA GRANADO AMORES	7.950,00
***6870**	ROSARIO MACIAS SANCHEZ	7.950,00
***2554**	ISIDRO SANCHEZ TARANGO	7.950,00
***3931**	ARSENIO ALVAREZ VILLA	7.950,00
***6493**	RAQUEL MARTINEZ HUERTAS	7.950,00
***1676**	GUADALUPE SANDRA AREVALO MARTIN	7.950,00
***1856**	SANDRA TRANCON JIMENEZ	7.950,00
***5908**	MARIA DOLORES MARQUEZ SANCHEZ	4.109,96
***6232**	FRANCISCO JAVIER VILLODRES SERRANO	7.950,00
***5334**	ESTRELLA CASTRO GOMEZ	7.950,00
***8606**	TEODORO GINES VALLE	4.700,00
***8606**	TEODORO GINES VALLE	4.700,00









	Conspor	ia de Infraestructuras, Fransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0418**	SALVADOR RODRÍGUEZ ROMERO	10.708,00
***6398**	MARTA LÓPEZ VIZUETE	7.950,00
***8515**	M.ª CARMEN DE LA FE GONZALEZ	10.708,00
***7031**	M.ª ESTHER MARTIN GONZALEZ	7.950,00
***1895**	LAURA IBAÑEZ MANZANO	7.950,00
***0859**	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ ESTEVEZ	3.975,00
***6484**	ANANIAS GARRIDO CARPINTERO	7.950,00
***1740**	ANA ISABEL IBAÑEZ MANZANO	7.950,00
***7438**	JOSE LUIS SANCHEZ MONTERO	7.950,00
***5296**	MARIA DEL CARMEN CAMPANON RODRÍGUEZ	3.093,90
***7426**	JESUS SAN ROMAN PRIETO	7.950,00
***6538**	ÁNGEL FCO. RODRÍGUEZ ROMERO	10.708,00
***3414**	DIONISIO CORDERO SOLETO	14.100,00
***8247**	MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ	6.300,00
***7746**	JOSÉ MARTÍNEZ PULIDO	15.300,00
***2362**	COMUNIDAD VECINOS VIVIENDAS VIRGEN DEL CARMEN - BLOQUE A-2 , TRUJILLO	177.000,00
***9178**	BLAS SANCHEZ REYES	18.800,00
***4504**	GUADALUPE DELGADO RINCON	18.800,00
***2421**	MARIA CARMEN CÁRDENO MOYA	16.069,15
***0638**	C.P. AVDA. EXTREMADURA 113	309.194,59
***1920**	RUBEN ALONSO MARTIN	18.800,00
***0181**	VICENTE MAYO CARROZA	18.800,00
***8572**	MIGUEL ÁNGEL DE LA COVA MORILLO-VELARDE	19.800,00
***7530**	ISAAC AMOR CORTIJO	14.100,00
		·









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***5383**	JOSÉ MARÍN VÁZQUEZ ARROYO	14.686,00
***8888**	ESTELA ARROYO DÍAZ	18.800,00
***4023**	MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ GUIJARRO	18.800,00
***0053**	MARIA DEL ROSARIO BLANCO ALZAS	14.100,00
***5029**	OCTAVIO JAIRO RIOS DUARTE	14.100,00
***4141**	LUIS AURELIO TORVISCO GUERRA	14.100,00
***5780**	AGAPITO LEDESMA NAVARRO	14.100,00
***3120**	CRISTINA PERALES DE SANDE	14.100,00
***6496**	PATRICIA FLORES CABANILLAS	40.600,80
***1368**	MARCOS SANCHEZ RUBIO	18.800,00
***0279**	LUIS SALGUERO ROMERO	18.800,00
***2617**	ISABEL CAMPILLEJO MEJIAS	20.697,50
***9674**	ALICIA CALDERON GARCÍA	18.800,00
***0465**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA HÉROES DE BALER 13, CÁCERES	435.931,30
***2142**	JACINTO CARBAJAL MASSO	18.800,00
***5803**	ANTONIO GOMEZ MATAMOROS	21.876,83
***2178**	JOSE IGNACIO OLIVA LORENZO	18.800,00
***4298**	MARIA INMACULADA DIAZ GALAN	18.800,00
***0943**	MARCO ANTONIO MORENO TAMAYO	18.800,00
***3334**	JAVIER LUCAS PERIANES	18.800,00
***2383**	CRESCENCIA LLORENTE LLORENTE	18.800,00
***2518**	LORENA CERRO GONZÁLEZ	14.100,00
***4547**	JOSE MARIA DOMINGUEZ MANGAS	18.800,00
***3392**	BIANCA MANGLANO DOMINGUEZ	15.085,30









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***3488**	JOSE LUIS GOMEZ GARCIA	18.800,00
***8327**	ANTONIO FELIPE ADAME	14.100,00
***0916**	BEGOÑA GARCÍA GÓMEZ	15.085,30
***1724**	JOSÉ MANUEL BERNABÉ FERNANDEZ	18.800,00
***6086**	MARIA DEL CARMEN ALONSO MONTAÑA	14.100,00
***4934**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIONUEVO N.º 21, CÁCERES	50.300,00
***1292**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL CARMEN, TRUJI- LLO	187.800,00
***7701**	CHRISTOPHER ESTRELLA GÓMEZ	15.085,30
***9004**	ECATERINA BORSOI	15.085,30
***0756**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ VELASCO	14.100,00
***4837**	LORENA VALOR RODRÍGUEZ	18.800,00
***1962**	RAFAEL CAMPILLO LORENZO	18.800,00
***7882**	MARÍA LUZ ACEDO LOBATO	18.800,00
***9643**	JOSÉ LUIS BELLANCO MORALEJO	18.800,00
***3402**	ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARTÍN	15.085,30
***0970**	MARÍA DEL CARMEN TORIL CASTRO	18.800,00
***7302**	ESTELA JIMÉNEZ MIGUEL	14.100,00
***1391**	HÉCTOR JAVIER LOZANO NAVARRO	18.049,00
***1036**	ISIDORO PRIETO CUADRADO	4.848,00
***5448**	JORGE CACHO BECERRA	14.100,00
***2843**	MIGUEL CUÑO CARRERO	15.533,00
***4090**	FAUSTINO BLAZQUEZ RODRÍGUEZ	14.100,00
***6347**	MARIA DEL ROCIO GARCIA BALLESTEROS	18.800,00
***4062**	FEDERICO HABELA MARTÍNEZ-ESTELLEZ	18.800,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***4736**	JOSE ENRIQUE PEREZ AVILA	18.800,00
***1809**	MANUELA BORREGUERO FRAGOSO	15.800,00
***2766**	MARÍA CONSOLACIÓN LÓPEZ FLORES	14.800,00
***4958**	ABEL JOSÉ NICOLÁS CAYADO	18.900,00
***2757**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ARGENTINA 10 ,CÁCERES	147.587,66
***2264**	CARLOS JAVIER DOMINGUEZ HERNANDEZ	18.800,00
***9885**	JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ	18.800,00
***7803**	DAVID GARCIA GARCIA	37.600,00
***6348**	SONIA PLACERES BARDILLO	18.800,00
***0887**	ALBERT PÁEZ MAGALLANES	18.800,00
***7838**	ISABEL TEIJÓN CHAMORRO	14.100,00
***1189**	ENRIQUE SANCHEZ SOBRINO	18.800,00
***0470**	COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN JOSÉ 4 , CÁCERES	378.000,00
***6243**	MARÍA JESÚS ACEDO NOGALES	17.842,90
***0473**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE ALEMANIA N.º 54, CÁCERES	332.087,66
***4936**	MANUEL SOPA RODRÍGUEZ	37.600,00
***5852**	MANUELA DURÁN GÓMEZ	11.600,00
***9046**	JOSÉ MIGUEL CORCHERO MONAGO	35.203,00
***4785**	JESÚS GILO PÉREZ	18.800,00
***2279**	ALFONSO CORCHERO BURGOS	18.392,24
***9570**	JOSÉ CARLOS CANO DIAZ	15.000,00
***8545**	FRANCISCO ALFREDO BARRADO HURTADO	17.180,00
***5808**	ABEL JOSÉ LLERA MANGAS	14.100,00









		ia de Infraestructuras, Iransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***6964**	RAFAEL ROMERO CARRASCO	14.100,00
***4290**	MARIA ASUNCION MATEOS BERMEJO	17.928,44
***7533**	MANUEL PEREZ BECERRA	14.100,00
***4295**	EDUARDO DE CRISTOBAL PALOMINO	14.100,00
***1882**	JOSE LUIS FERNANDEZ EPIFANIO	18.800,00
***6869**	JUAN JESUS LORENZO GALAN	18.711,00
***8299**	ESMERALDA PEGUERO RAMIREZ	18.800,00
***3726**	CARLOS ROGELIO MACÍAS BLANCO	17.271,45
***2042**	MARÍA JOSE RODRÍGUEZ MENDO	18.800,00
***3188**	CRESCENCIA GÓMEZ BARROSO	14.100,00
***7955**	JOSÉ MANUEL MÉNDEZ BOZA	18.800,00
***8103**	MANUEL TORRES CARRASCAL	9.906,00
***4546**	SERAPIO MELENDEZ MARGALLO	37.600,00
***0086**	FELIX IZQUIERDO RUBIO	18.800,00
***0815**	FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA	18.800,00
***0546**	CARLOS MILLAN GARRIDO MÉNDEZ	18.800,00
***9325**	RAFAEL POCIÑO BENAVIDES	14.100,00
***2884**	LAURA DEL BARCO CERRO	18.800,00
***8048**	NURIA CORRALES MARTINEZ	18.800,00
***9826**	AGUSTIN GONZALEZ GUTIERREZ	14.202,00
***2849**	FRANCISCO NÚÑEZ JARA	14.100,00
***4866**	MANUELA BORREGO BORRACHERO	14.100,00
***5477**	AARON PRIETO CARRERO	18.800,00
***3693**	TERESA PARTIDO MEDINA	18.800,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***1886**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRINIDAD, CASAR DE CÁCERES	1.261.546,79
***1630**	COMUNIDA DE PROPIETARIOS GIL CORDERO N.º 15, CÁCERES	247.096,00
***4840**	CESAR MONTES SANCHEZ	18.800,00
***8971**	MARÍA TERESA LARGO ROMERA	18.800,00
***6179**	JOSE IGNACIO GARCIA SANABRIA	18.800,00
***4883**	GINÉS ROSA RAMOS	18.800,00
***5839**	FAUSTINO GONZÁLEZ HIDALGO	6.300,00
***8323**	ENCARNACIÓN GUERRERO BARROSO	18.800,00
***7321**	JOAQUÍN SERRANO IGLESIAS	15.185,98
***7991**	MARIA CARMEN ARENAS SOTELO	18.800,00
***7662**	MARINA PABLO GOMEZ	14.100,00
***3692**	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	18.800,00
***7112**	FRANCISCO MANUEL DURÁN GORDILLO	18.800,00
***1233**	LUCIO CARRERO RODRÍGUEZ	18.800,00
***3390**	M.ª ISABEL GARCÍA TRANCÓN	15.085,30
***5423**	MARIA ISABEL RODRÍGUEZ CARRASCO	18.800,00
***8785**	MARIA JOSEFA MARTIN GARCIA	18.800,00
***0991**	MARÍA MORALES GONZÁLEZ	14.100,00
***5591**	MANUEL AMOR GUTIERREZ	20.700,00
***0469**	COMUNIDAD PROPIETARIOS DOCTOR MARAÑON 3, CÁCERES	244.300,00
***1296**	MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ CORDERO	14.100,00
***8585**	EUSTIQUIA CORDERO VADILLO	14.100,00
***5638**	MANUEL JESUS PITEL PRIETO	18.800,00
***8117**	RUBEN NUÑEZ PEREZ	18.800,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0221**	JULIA PÉREZ MARTÍN	36.341,32
***0803**	CONCEPCIÓN GEMA PEREIRA OJEDA OJEDA	14.100,00
***9398**	ÁNGELINES GALLEGO IGLESIAS	14.100,00
***2268**	MANUEL PIZARRO PACHE	30.351,00
***5766**	FRANCISCO JOSÉ TRINIDAD PLANO	18.800,00
***0290**	LORENZO BARRIOS GONZALEZ	18.800,00
***4504**	MARÍA FERNÁNDEZ ABAD	14.100,00
***3635**	PATRICIA MORCILLO HURTADO	22.309,43
***6362**	JESUS FRONTELO PRADOS	19.800,00
***7234**	TECLA PÉREZ CARRILLO	18.800,00
****4290*	MARIA MILAGROS CHAMORRO MARTÍN	14.100,00
***5519**	LUIS FERNANDO PIÑERO TORIBIO	18.800,00
***2468**	NICOLAS SANCHEZ -CASTILLA SAENZ	18.800,00
***7016**	ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA	37.600,00
***7527**	ÁNGELA MUÑOZ MANSILLA	14.100,00
***0546**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ``BELLAVISTA´´. CÁCERES	984.129,79
***6097**	SERGIO PLATA CORTES	18.800,00
***0194**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEGURA SAEZ N.º 9, CÁCERES	411.859,82
***7916**	MARIA ESTEBAN GONZÁLEZ	18.800,00
***4738**	ROSA VÁZQUEZ FERRERA	18.800,00
***7682**	JULIA OSUNA GUTIERREZ	18.800,00
***4803**	PEDRO VICTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ	11.600,00
***6498**	JUSTA FERNÁNDEZ SOLETO	14.100,00
***4843**	ANACLETO GARCIA GUERRA	14.100,00









NITE (A)		a de Infraestructuras, Iransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***6845**	PETRA PERALEDA MARTÍN	15.085,30
***9933**	CARMEN JOSÉ DUARTE MORENO	15.085,30
***9916**	PAULA PALENCIA HERRERA	16.968,77
***1977**	COMUNIDAD PROPIETARIOS PARCELA N.º 30 FRATRES , CÁCERES	652.934,82
****9878*	JOSE GALLEGO HINOJOSA	9.966,50
***6456**	JOSE ANTONIO ICIARRA HERMOSELL	14.100,00
***0708**	JACINTO CACHO RODRÍGUEZ	14.100,00
***7953**	MARÍA DOLORES DELGADO LÓPEZ	14.100,00
***6316**	JUAN BAUTISTA CORCHERO ROLDÁN	6.300,00
***2328**	ALEJANDRO SÁNCHEZ DELGADO	18.800,00
***7879**	SILVIA MORENO SALGUERO	14.100,00
***2852**	VICTOR HERNANDEZ IGLESIAS	17.810,68
***4004**	LAURA SIMON RUIZ	18.800,00
***3453**	LUZ BELEN ALVAREZ PAJARES	17.488,36
***3176**	MAGDALENA MARTIN DE PRADO NIETO GUERRERO	30.800,00
***4695**	JOSE ANTONIO PEREZ AGUDO	14.100,00
***8791**	ANA GONZÁLEZ ZAMBRANO	18.800,00
***1780**	ANTONIO RAMÓN AGUILAR PACHECO	18.800,00
***8750**	CRISTINA GIMÉNEZ MUÑOZ	18.800,00
***1126**	COMUNIDA DE PROPIETARIOS SANTA LUISA DE MARILLAC N.º 12, CÁCERES	233.405,79
***2061**	MARÍA CANDELARIA MUÑOZ TORRES	14.100,00
***5690**	JUANA SOLIS TINOCO	14.100,00
***8646**	JAVIER HINOJOSA DEL PUERTO	18.800,00
***7854**	DAVID GORDILLO MORILLO	16.864,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***2401**	CRISTIAN ALZÁS DURÁN	14.100,00
***4366**	GREGORIO MENA MATA	14.100,36
***4069**	JOSE FRANCISCO MUÑOZ MARTIN	18.800,00
***7826**	FRANCISCO JAVIER TIEMBLO GARCIA	14.100,00
***6586**	ATANASIO MENA JIMENEZ	18.800,00
***2579**	ROBERTO SANZ BERRENDO	18.800,00
***8751**	ESTEFANIA ROCIO MIRANDA TEJADA	18.800,00
***9406**	LUCIA CORRALES BARRADO	18.800,00
***5650**	JOSE LUIS HUERTAS FERNANDEZ	18.800,00
***3399**	BLANCA MAESO PICADO	18.800,00
***0830**	PIEDAD NUÑEZ PRIETO	6.300,00
***1414**	LUIS ALEJANDRO KRESS SEVILLA	15.131,90
***6562**	MARÍA DEL CARMEN RUBIO CHAMIZO	21.121,00
***9553**	CRISTOBAL POLO AMADOR	18.800,00
***7813**	JUAN ALFONSO GARCÍA CHAVES	14.100,00
***0779**	CONCEPCIÓN SILVA SOSA	14.100,00
***2113**	LUISA MAGRO OLIVENZA	18.800,00
***1733**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AZAHARA, CASAR DE CÁCERES	1.192.000,00
***3337**	PABLO CHAMIZO ALCANTARA	18.800,00
***7196**	FRANCISCO CARVAJAL VAZQUEZ	12.600,00
***0313**	PATRICIA GARCIA MERCHAN	18.800,00
***4249**	DOMINGO GÜERA DURÁN	18.316,71
***3946**	JOSE MARIA MONTERO GINES	14.100,00
***8901**	AMALIA GALLARDO HABA	18.800,00









		na de Infraestructuras, Iransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***1209**	EMILIO JOSÉ GUARDADO DEL AMA	18.800,00
***8494**	SORAYA OLIVERA LÓPEZ	14.100,00
***8585**	EUSTIQUIA CORDERO VADILLO	14.100,00
***2918**	ANTONIO CASAS TORRADO	14.100,00
***2398**	ISMAEL CASTRO BRAVO	15.230,50
***8603**	MARÍA CATALINA MIGUEL BAZAGA	6.900,00
***4975**	FÉLIX BENITO SALGADO	7.885,30
***4485**	MANUEL REMEDIOS GARRANCHO	14.100,00
***3464**	ÁLVARO DANIEL CABALLERO CHURRO	18.800,00
***2467**	RAFAEL ZAPATA GONZÁLEZ	18.800,00
***7444**	MARÍA SOLEDAD DÍAZ FEIJOO	18.800,00
***8182**	MARÍA DEL CARMEN COCO SÁNCHEZ	18.800,00
***1802**	MANUELA GUERRERO MURILLO	9.295,55
***1209**	JOAQUIM FERNANDES ROMAO	18.992,23
***5354**	JAVIER GARCÍA PALACIOS	37.600,00
***3150**	CRISTINA DÍAZ PULIDO	7.950,00
***2279**	PATRICIA DOMINGUEZ VAQUERO	7.950,00
***9220**	PATRICIA SANTOS NUFRIO	7.950,00
***3180**	JAIME CIVANTOS CAPELLA	4.533,83
***8328**	MONICA GRADOS CARO	7.950,00
***9210**	DOLORES SÁNCHEZ MORUNO	13.950,00
***3938**	ÁNGEL VÁZQUEZ MACÍAS	6.086,38
***7496**	CLARA ISABEL CARRASCO FERNANDEZ	5.275,00
***8827**	EUGENIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	13.950,00









		_
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***7309**	REBECA GARCÍA RAMILLETE	7.950,00
***5852**	ÁNGEL ALISES DEL MORAL	7.950,00
***5281**	MILAGROS PUERTAS CAMPOS	5.782,77
***4586**	BENJAMIN BARROSO MONTERO	7.950,00
***0180**	MARIA CONCEPCION LORENZO SANCHEZ	7.950,00
***0695**	JOSE GONZALEZ GIL	4.700,00
***8048**	NURIA CORRALES MARTINEZ	7.943,37
***7016**	ANDRES GOMEZ GARCIA	4.700,00
***2178**	JOSE IGNACIO OLIVA LORENZO	5.275,00
***2113**	LUISA MAGRO OLIVENZA	7.950,00
***7916**	MARIA ESTEBAN GONZALEZ	7.837,22
***2617**	ISABEL CAMPILLEJO MEJIAS	6.052,50
***9557**	JESUS PICAZO ROCHA	4.679,52
***8159**	FRANCISCO ORTEGA BARRADO	4.700,00
***3874**	MIGUEL ÁNGEL BEJARANO ANDRADA	4.700,00
***3742**	VERONICA TOVAR ESPADA	4.679,52
***2918**	ANTONIO CASAS TORRADO	7.790,15
***4785**	JESUS GILO PEREZ	7.950,00
***2398**	ISMAEL CASTRO BRAVO	7.950,00
***9570**	JOSE CARLOS CANO DIAZ	7.950,00
***3334**	JAVIER LUCAS PERIANES	7.950,00
***2061**	MARIA CANDELARIA MUÑOZ TORRES	7.950,00
***9943**	JOSE MANUEL JIMENEZ MUÑOZ	5.275,00
***6543**	ANA MARIA DIAZ BREÑA	5.275,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***3392**	BIANCA MANGLANO DOMINGUEZ	7.950,00
***8327**	ANTONIO FELIPE ADAME	7.950,00
***0916**	BEGOÑA GARCIA GOMEZ	7.950,00
***6120**	FELIPE DEL ESTAL RODRÍGUEZ	5.036,44
***7701**	CHRISTOPHER ESTRELLA GOMEZ	7.950,00
***1036**	ISIDORO PRIETO CUADRADO	12.956,99
***9004**	ECATERINA BORSOI	7.950,00
***3402**	ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARTIN	5.275,00
***7691**	MARIA DOLORES RODRÍGUEZ AGUDO	3.075,00
***3753**	DAMARIS GOMEZ MUÑOZ	7.010,15
***3390**	M.ª ISABEL GARCIA TRANCON	7.950,00
***4504**	MARIA FERNANDEZ ABAD	7.950,00
***4975**	FELIX BENITO SALGADO	10.708,00
***9933**	CARMEN JOSE DUARTE MORENO	7.950,00
***7112**	FRANCISCO MANUEL DURAN GORDILLO	7.950,00
***8323**	ENCARNANCION GUERRERO BARROSO	7.950,00
***4987**	JOSE GALLEGO HINOJOSA	2.609,30
***7854**	DAVID GORDILLO MORILLO	7.950,00
***4485**	MANUEL REMEDIOS GARRANCHO	7.950,00
***0391**	AGUSTINA ROMERA DURAN	5.487,92
***0161**	MARÍA DEL ROCÍO PANIAGUA BENITO	7.950,00
***2268**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ``MILÁN´´ PLAZA DE AUSTRIA N.º9-10-11, CÁCERES	844.364,00
***9491**	MARIA BELEN NACARINO PIZARRO	15.056,20
***5347**	MARIA VICTORIA FRANCO DE LA O	7.950,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***6989**	RUBEN AMOR DEL RIO	18.800,00
***7450**	PABLO JESUS SANCHEZ MIRANDA MORALES	14.100,00









ANEXO III

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS (P4),

DURANTE EL PERIODO 1/01/2024 A 31/12/2024

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78900 / 78000.

Proyecto de gasto: 20220124.

Fuente de financiación: MR.

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***2924**	MARIA YOLANDA DURAN LÓPEZ	3.000,00
***2312**	FRANCISCO CASERO CASADOMET	3.000,00
***6968**	JOSE MANUEL ATHANE HERNANDEZ	3.000,00
***8955**	FÉLIX DELGADO VIVAS	3.000,00
***3949**	PAULA SÁNCHEZ MORCILLO	3.000,00
***1364**	DESIDERIA MALDONADO CALDERA	3.000,00
***1528**	MARIA ELENA LLORENTE LLORENTE	3.000,00
***6747**	ANA BELEN PIZARRO COLLADO	3.000,00
***6851**	JOSÉ MANUEL PÉREZ CORDOBÉS	3.000,00
***5766**	PAULINA MORENO MANCHA	3.000,00
***1418**	ÁLVARO BARRENA NIETO	3.000,00
***4002**	ALFONSO OLAZABAL AROCENA	3.000,00
***2928**	ROBERTO GUISADO BURGOS	3.000,00
***9813**	JOSE MARTIN PANIAGUA	3.000,00
***4483**	SUSANA ERRANDONEA YLLERA	3.000,00
***2127**	CRISTIAN JOAQUIN FLORES HURTADO	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0260**	PEDRO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ	3.000,00
***4714**	JAIME ENRIQUE AMAYA SALGUERO	3.000,00
***4035**	ALEJANDRO BORREGUERO FERNANDEZ	3.000,00
***9528**	DANIEL SANTOS MAESO	3.000,00
***5357**	ROSA MARÍA ESCUDERO SÁNCHEZ	3.000,00
***4626**	MARIA DEL CARMEN VALLE MONTERO	3.000,00
***8807**	FEDERICO MARTIN SANABRIA	3.000,00
***4569**	MARIA GUADALUPE CALAMA TORO	3.000,00
***0852**	AGUSTIIN DRAKE JARAQUEMADA	3.000,00
***9333**	ROBERTO CID BARROSO	3.000,00
***5562**	OLGA ALONSO GALLEGO	3.000,00
***5006**	RAUL CARLOS DE TENA RUBIO	3.000,00
***4030**	GUSTAVO DANIEL STRAFACCIO SAINZ	3.000,00
***7581**	FEDERICO LAGUNA ARDILA	3.000,00
***8274**	CARMEN SANCHEZ MERCHÁN	3.000,00
***2713**	DANIEL JESUS CALANDRIA HERNANDEZ	3.000,00
***3263**	ANA ROCHA ROMERO	3.000,00
***6075**	SARA BELEN BARRIO SARA	3.000,00
***6553**	MARÍA FRANCISCA SÁNCHEZ RAMÍREZ	3.000,00
***8624**	MILAGROS DEL CARMEN PERALES AMORES	3.000,00
***0962**	LUZ MARÍA MARTIN QUIJADA	3.000,00
***3039**	TOMÁS MENDOZA MATEOS	3.000,00
***5657**	JUAN MIGUEL RUBIA CAÑAMARES	3.000,00
***0255**	JUAN DE DIOS TRAVEL GALLEGO	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***9005**	TERESA ROCA GONZALO	3.000,00
***6235**	MARIA DOLORES CACERES GALAN	3.000,00
***6856**	VICENTA RAMAJO MARCOS	3.000,00
***1803**	ALBERTO NICOLÁS SANTILLANA BARRAGÁN	3.000,00
***7659**	JOSEFA DOMÍNGUEZ MERINO	3.000,00
***5113**	MARÍA BEGOÑA CONDE CALVO	3.000,00
***1558**	MIGUEL ÁNGEL MARTIN IGLESIAS	3.000,00
***5442**	FATIMA CANDELA MAESTU	3.000,00
***3919**	PEDRO EMILIO MORALES MORGADO	3.000,00
***4676**	GREGORIO SERRANO FERNANDEZ	3.000,00
***4987**	ALFONSO MORENO REBOLLO	3.000,00
***5560**	TAMARA MORENO LUCAS	3.000,00
***5021**	ANTONIO MERIDEÑO MANZANO	3.000,00
***6338**	MARIA LOURDES MATEOS SANCHEZ	3.000,00
***8935**	FRANCISCO JOSE PERERA BORREGO	3.000,00
***6954**	VICENTE MANUEL CABANILLAS CEÑA	3.000,00
***4663**	CANDELA GALLEGO MAESO	3.000,00
***4465**	JOSÉ MARÍA GRAGERA FERNANDEZ-SALGUERO	3.000,00
***7961**	SILVESTRE PRAT GARCIA	3.000,00
***7363**	MIGUEL ÁNGEL REDONDO CUENDA	3.000,00
***0550**	SORAYA SÁNCHEZ MARTÍN	3.000,00
***7744**	BORJA ALVAREZ BLANCO	3.000,00
***5576**	JOAQUIN MURILLO CARPIO	3.000,00
***080**	M.ª DOLORES QUINTANA CARRIZOSA	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***8804**	JORGE PUERTAS PIZARRO	3.000,00
***6001**	RAFAEL DAZA SÁNCHEZ	3.000,00
***8732**	ISMAEL SALAMANCA GARCÍA	3.000,00
***1105**	JOSE IGNACIO JACINTO IGLESIAS	3.000,00
***1499**	PASCASIO ORTIZ DIAZ	3.000,00
***2783**	EMILIO JOSÉ VILLANUEVA HINOJAL	3.000,00
***1436**	FRANCISCO MANUEL LUJAN DIAZ	3.000,00
***4575**	MARIA DEL CARPIO ROMERO	3.000,00
***8713**	FRANCISCO MOLINA FUERTES	3.000,00
***1320**	MARIA ROMAN TORIBIO	3.000,00
***4372**	JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ ÁLVEZ	3.000,00
***5680**	CORONADA ORTÍZ SÁNCHEZ	3.000,00
***7188**	GREGORIO GARCÍA GARCÍA	3.000,00
***8872**	MARÍA DOLORES CÓRDOBA ALBA	3.000,00
***4581**	VÍCTOR MANUEL RIBEIRO GRANADO	3.000,00
***5345**	ALBERTO JESÚS GARCIA SARDIÑA	3.000,00
***5571**	AURORA DURAN CABALLERO	3.000,00
***6097**	SERGIO PLATA CORTES	3.000,00
***7734**	MARÍA GUADALUPE CORCOBADO MÁRQUEZ	3.000,00
***4981**	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROMERO	3.000,00
***8775**	SERGIO FIGUERAS GARCIA	3.000,00
***0872**	MILLÁN PULIDO SÁNCHEZ	3.000,00
***5766**	SANTIAGO BLANCO BLANCO	3.000,00
***4819**	JOSÉ MANUEL SANDOVAL SUÁREZ	3.000,00









		ia de Infraestructuras, Iransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***2008**	M.ª CARMEN BARANDA VINIEGRA	3.000,00
***0811**	ÁNGEL MANUEL GÓMEZ GARCÍA	3.000,00
***1442**	MARIA JOSEFA RAMOS LÓPEZ	3.000,00
***2462**	MARIA BEGOÑA RAMOS SANTOS	3.000,00
***3219**	JASMIN MESIC MESIC	3.000,00
***7182**	JAVIER ENRIQUE DE ORDUÑA SALAZAR	3.000,00
***2031**	MARIA ROSA MIRON MARTINEZ	3.000,00
***5134**	ALVARO ADAME ALVARO	3.000,00
***0174**	NIEVES CASAS GARCÍA	3.000,00
***8638**	MARÍA SOFÍA CARBONELL ANDRÉS	3.000,00
***5259**	JAVIER ÁNGEL RODRÍGUEZ GESTO	3.000,00
***0482**	FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ PAJARES	3.000,00
***4287**	ANA MARIA PEREIRA IGLESIAS	3.000,00
***3560**	MANUEL RAMALLETE PIRIS	3.000,00
***7118**	CLAUDIO RAMOS DIAZ	3.000,00
***3408**	JAVIER MATEO BARRAGÁN	3.000,00
***1153**	SONIA BARRANTES HERNÁNDEZ	3.000,00
***6752**	MANUEL VILLAR GUIJARRO	3.000,00
***1686**	MANUEL FRAGOSO DIAZ	3.000,00
***3702**	FELISA SALES MELLADO	3.000,00
***4103**	PATRICIA GARCIA FERNANDEZ	3.000,00
***1320**	CARLOS ROMAN TORIBIO	3.000,00
***1321**	FRANCISCO ROMAN TORIBIO	3.000,00
***9451**	MARIA VICTORIA SANCHEZ MURIEL	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***5264**	ADELA LÓPEZ CABALLERO	3.000,00
***7725**	PATRICIA MORALES MORALES	3.000,00
***5919**	JULIO MANUEL MONJE MICHARET	3.000,00
***4811**	ISABEL MARIA GUTIERREZ MATOS	3.000,00
***3835**	RAUL SANTOS DIAZ	3.000,00
***3732**	JOSÉ LUIS GIL PULIDO	3.000,00
***0587**	MARIA JOSE MARTINEZ RODRÍGUEZ	3.000,00
***7331**	IGNACIO GARRANCHO CASAS	3.000,00
***7879**	JULIO MANUEL MELCHOR TATO	3.000,00
***6976**	JOSE LUIS DURAN OLLERO	3.000,00
***6460**	ANDER BORREGUERO GARCIA	3.000,00
***6750**	ANTONIO SAMINO CORTES	3.000,00
***6524**	HECTOR YERAY LORO PIZARRO	3.000,00
***7331**	MARIA OLGA CUESTA PIZARRO	3.000,00
***6776**	FRANCISCO MARTINEZ CERCAS	3.000,00
***4974**	ANA MARÍA CORDERO ROSADO	3.000,00
***0195**	MARIA PILAR GUIJARRO GONZALO	3.000,00
***3875**	ENCARNACION GALVAN CORDOBES	3.000,00
***6490**	ROSA ANA MAGADAN MAGADAN	3.000,00
***9668**	INMACULADA BADAJOZ CARRASCO	3.000,00
***8685**	JOSE ANTONIO TORRES GONZALEZ	3.000,00
***0254**	NAZARET CEBALLOS BARRENA	3.000,00
***8666**	JUAN MANUEL MONGE CARO	3.000,00
***7385**	MARÍA PAZ GARCIA GUERRERO	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***9604**	MARCELINO BORRALLO MORENO	3.000,00
***0798**	JERONIMO JUAN GARCIA DE PRADO CWIERZ	3.000,00
***8296**	JOSE MANUEL MARTINEZ CORVO	3.000,00
***7625**	MARIA SOL CACERES RUANO	3.000,00
***4337**	M.ª CARMEN CARRANZA CARICOL	3.000,00
***6564**	FRANCISCO JOSE CANGAS DIAZ	3.000,00
***8802**	MERCEDES OVEJERO ORTEGA	3.000,00
***4602**	PLÁCIDA MOLINA BECERRA	3.000,00
***5506**	JUAN ANTONIO VALVERDE RUBIO	3.000,00
***4384**	JUAN MANUEL GRACIA CALAMONTE	3.000,00
***5164**	MARIA GRACIA PACHECO BOSCH	3.000,00
***7646**	JUSTO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	3.000,00
***6854**	CARLOS PIZARRO DE MIGUEL	3.000,00
***6424**	JOSE FERNANDO LLANO GIL	3.000,00
****2177*	ANDREA CASADO HURTADO	3.000,00
***1982**	JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES	3.000,00
***8850**	OSCAR GEMIO CORCHERO	3.000,00
***7734**	JOSÉ MARÍA PEREZ FARRONA	3.000,00
***7048**	JUAN ANTONIO NUÑEZ CANO	3.000,00
***5109**	FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ALVIZ	3.000,00
***1745**	MARIA GARCIA MATEOS	3.000,00
***7692**	EUGENIO PACHECO TRIGOSO	3.000,00
***8724**	JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	3.000,00
***5641**	ANTONIO VARGAS GALLARDO	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***7606**	TOMÁS CIEZA MARTÍN	3.000,00
***4760**	DAVID VALENTÍN RUIZ BURGOS	3.000,00
***4900**	JULIAN HISADO GUTIERREZ	3.000,00
***4655**	JORGE OLIIVA FORERO	3.000,00
***0467**	ESTHER LAURA ALONSO IGLESIAS	3.000,00
***9447**	TOMAS GOMEZ CHAPARRO	3.000,00
***9191**	JUAN FRANCISCO COLOMA MIRÓ	3.000,00
***7318**	M.ª VICTORIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ	3.000,00
***3793**	MARIA ESPERANZA MATEOS SERRADILLA	3.000,00
***9910**	JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO	3.000,00
***7722**	LUIS CORDERO GARCÍA	3.000,00
***0916**	SANDRA ZAMORA LÁZARO	3.000,00
***0826**	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CARO	3.000,00
***7001**	MARÍA CARMEN MANZANO IGLESIAS	3.000,00
***6559**	JUAN ANTONIO VÁZQUEZ MAESTRE	3.000,00
***3209**	MIGUEL BARRIENTOS VICENTE	3.000,00
***6156**	MARÍA ESPERANZA RUBIO DELGADO	3.000,00
***4691**	MARIA ÁNGELES MARTIN ROMERO	3.000,00
***0292**	CELESTINA SILVA MARTINEZ	3.000,00
***5404**	JOSE MARÍA MORALES SILVA	3.000,00
***5829**	ANA BELEN BOLAÑOS ORTEGA	3.000,00
***6768**	ISABEL MARÍA BACHILLER DOMÍNGUEZ	3.000,00
***2311**	JAVIER GÓMEZ FERREIRA	3.000,00
***7214**	ANA MARÍA TENA TAPIA	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***7976**	LEANDRO VELASCO RAMOS	3.000,00
***3340**	ELOISA DÍAZ GIRÓN	3.000,00
***3582**	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MOLINA	3.000,00
***5661**	BLAS DURÁN MELÉNDEZ	3.000,00
***4810**	ENRIQUE MORAN DELGADO	3.000,00
***9525**	ELENA TENA MARTIN	3.000,00
***7439**	CARLOS RUBEN GOMEZ GONZALEZ	3.000,00
***7685**	MARIA DEL CARMEN CALDERA HERNANDEZ	3.000,00
***2365**	SALUD LORENZO GARRIDO	3.000,00
***4867**	MANUEL CAMBERO MONROY	3.000,00
***7789**	ALICIA FERNANDEZ CALDERON	3.000,00
***7042**	PEDRO MORILLO GUISADO	3.000,00
***0101**	MARCO FRADE VIEIRA	3.000,00
***7640**	CORONADA LÓPEZ GARCÍA	3.000,00
***4719**	RUBÉN SANZ PEREIRA	3.000,00
***3768**	MANUEL PAJUELO CIDONCHA	3.000,00
***8255**	PABLO GUERRERO PAREJO	3.000,00
***5516**	DIEGO JOSÉ GIRALDO GOMEZ	3.000,00
***1204**	MANUEL ROMANO SÁNCHEZ	3.000,00
***7318**	M.ª VICTORIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ	3.000,00
***0428**	VICTOR MANUEL PARRA LÓPEZ	3.000,00
***6218**	MANUEL MARÍA GIRALDO REBOLLO,	3.000,00
***6035**	ADRIAN DOMINGUEZ MARROQUIN	3.000,00
***2011**	FRANCISCO JAVIER DE PRADA SUAREZ	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***5898**	JULIAN MORENO MORAGA	3.000,00
***4695**	MARIA ÁNGELICA BELLANCO SOITA	3.000,00
***3708**	CAROLINA GUTIÉRREZ TEJEIRO	3.000,00
***5857**	JUAN JOSE MARTIN-JAVATO SOTOMAYOR	3.000,00
***6683**	MARÍA ÁNGELES ARIAS MUÑOZ	3.000,00
***9017**	ENRIQUE MAESO SANCHEZ	3.000,00
***5650**	ALEJANDRO CANCHO LÓPEZ	3.000,00
***3472**	MARÍA LUISA PLAZA MARTÍN	3.000,00
***5820**	MARÍA JULIA RODRÍGUEZ DÍEZ	3.000,00
***8251**	MARÍA CRUZ GÓMEZ ESTEBAN	3.000,00
***3010**	SEGUNDO GONZÁLEZ BOTÓN	3.000,00
***6578**	MÓNICA RODRÍGUEZ MÉNDEZ	3.000,00
***8896**	PEDRO MANUEL ROMERO HORTA	3.000,00
***8130**	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ CLEMENTE	3.000,00
***0499**	JOSE MARIA JIMENEZ ACEDO	3.000,00
***7612**	EDUARDO TORRES CHAVERO	3.000,00
***3616**	FRANCISCO JAVIER CARDENAL MURILLO	3.000,00
***7454**	MARIA JOSEFA REVERT BURGUILLOS	3.000,00
***4009**	LUCIANO BERMÚDEZ URÍA	3.000,00
***8843**	MARÍA LUISA CALVO DE MORA AGUIRRE	3.000,00
***4572**	MERCEDES REYES GÓMEZ	3.000,00
***3848**	AGUSTINA GARRIDO RAMIREZ	3.000,00
***2768**	JOSE ANTONIO RAMOS GOMEZ	3.000,00
***5868**	MARIA MERCEDES CASADO MARQUEZ	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***8124**	LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ NISA	3.000,00
***8968**	ANA MARÍA FERNÁNDEZ VALADES	3.000,00
***5639**	RAQUEL BLANCO MARTÍN	3.000,00
***8221**	ENRIQUE MARTIN BERMEJO	3.000,00
***3163**	SERGIO JIMENEZ SANCHEZ	3.000,00
***4065**	JOSE MARIA SANGUINO VIVAS	3.000,00
***6050**	CARMEN RUIZ DE LEON SANTOS	3.000,00
***5853**	CARLOS JAVIER GARCÍA ORELLANA	3.000,00
***1795**	PEDRO ZAPATA CEVALLOS-ZÚÑIGA	3.000,00
***8750**	MANUEL GARCIA SALGUERO	3.000,00
***4401**	MANUEL CARRILLO GÓMEZ	3.000,00
***9988**	MARIA ROSARIO OTERO IGLESIAS	3.000,00
***3352**	JUAN RAMON MARIN MERCHAN	3.000,00
***5584**	JOSE LUIS BAUTISTA PINILLA	3.000,00
***6365**	JUAN GONZALO SALGUERO GONZALEZ	3.000,00
***4757**	FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ CORREA	3.000,00
***4490**	ANTONIO CARRASCO BLANCO	3.000,00
***4154**	MARCOS FERNANDEZ SELLERS	3.000,00
***6333**	CARLOS ALBERTO CORCHERO MUÑOZ	3.000,00
***6480**	FRANCISCO MORCILLO ROMO	3.000,00
***3946**	M.ª ÁNGELES SÁNCHEZ MARTÍN	3.000,00
***5741**	ELIAS VALLE GONZALEZ	3.000,00
***1101**	MIGUEL GÓMEZ CASILLA	3.000,00
***9244**	EDUARDO GALLEGO GUERRA	3.000,00









	The state of the s	
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***8597**	FRANCISCO JOSÉ GUTIERREZ VAQUERO	3.000,00
***4575**	ENRIQUE ANTONIO HUESO RETAMOSA	3.000,00
***0338**	MARCOS ZAPATA REMEDIOS	3.000,00
***5712**	VALERIO MARCIAL RODRÍGUEZ CASERO	3.000,00
***9074**	ISABEL CABALLERO PORTILLO	3.000,00
***1924**	ALBERTO GONZALEZ MOHINO JIMENEZ	3.000,00
***5037**	MARIA CONCEPCION COLLADO CRUZ	3.000,00
***3005**	ANA HERNÁNDEZ ESTEBAN	3.000,00
***2560**	MARIA EDITH BOTANA MARTÍNEZ DE LAGUNA	3.000,00
***8409**	DAVID LLERENA GONZALEZ	3.000,00
***6060**	M.ª REMEDIOS HERNÁNDEZ MATAMOROS	3.000,00
***6095**	MARÍA DEL PILAR BLANCO VADILLO	3.000,00
***2889**	MARÍA JOSE MURGA ROMERO	3.000,00
***2010**	JUAN CARLOS ZANCA ESTEBAN	3.000,00
***3226**	JOSEFA PATIÑO RODRÍGUEZ	3.000,00
***7039**	MARIA AVELINA VIVAS SANCHEZ	3.000,00
***2438**	FRANCISCO JAVIER HERRADOR SÁNCHEZ	3.000,00
***7679**	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ RAMIREZ	3.000,00
***5619**	MARIA ISABEL RELLOSO RODRÍGUEZ	3.000,00
***0191**	FERNANDO RODRÍGUEZ SIERRA	3.000,00
***5577**	ANTONIO GONZÁLEZ BARRENA	3.000,00
***5160**	ÁNGEL CASTAÑO CASTAÑO	3.000,00
***4798**	SARA RODRÍGUEZ - ESTECHA BOHOYO	3.000,00
***7853**	ANTONIO GALLARDO LEO	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***4723**	MARIA DE LA VEGA RODRÍGUEZ BERNAL	3.000,00
***7001**	FRANCISCO JOSE PEREZ VEGA	3.000,00
***6607**	FRANCISCO JOSÉ SIERRA MUÑOZ	3.000,00
***3535**	FRANCISCO JOSE SANCHEZ OTERO	3.000,00
***6615**	MARÍA MONTES ESCASO	3.000,00
***2629**	INES CAMBERO LORENZO	3.000,00
***7971**	MARÍA DEL PILAR MERCHÁN GARCÍA	3.000,00
***3268**	BEGOÑA ORTIGOSA CARRASCO	3.000,00
***5451**	SARA BELEN GARCIA VAZQUEZ	3.000,00
***3781**	TEODORA CAVA ALEGRE	3.000,00
***3073**	M.ª DEL CARMEN REDONDO ALFONSO	3.000,00
***4084**	SANTIAGO URREA PANADERO	3.000,00
***4649**	MANUEL ROMERO CANO LARES	3.000,00
***5256**	ANDRÉS MEDINA GARCÍA	3.000,00
***3037**	M.ª ENCARNACIÓN GALVÁN ESPÁRRAGO	3.000,00
***4602**	SILVIA CARRASCO TANCO	3.000,00
***9597**	BENITO NUÑEZ MARTÍN	3.000,00
***7622**	ANA MARÍA NIETO LÓPEZ	3.000,00
***2340**	ANIBAL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	3.000,00
***4835**	ANA CORRAL CAÑAMERO	3.000,00
***4254**	NICOLÁS MERINO BONILLA	3.000,00
***5825**	CARLOS LORENZO RODRIGO	3.000,00
***6555**	MARÍA ÁNGELES DURÁN GARCÍA	3.000,00
***6740**	VICTOR SANCHEZ CONDE	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***8435**	JOSE FRANCISCO MORCILLO	3.000,00
***9673**	SANDRA CALDERÓN GARCÍA	3.000,00
***3671**	IVÁN ENRIQUE GARCIA GARCIA	3.000,00
***0681**	MANUEL ALBERTO GIL BORDALLO	3.000,00
***1496**	INÉS LUIS GARCÍA	3.000,00
***2475**	ELADIO SANCHEZ MATEO	3.000,00
***6248**	VITO PAYO VAQUERO	3.000,00
***0670**	ALFONSO DEL OLMO MARTÍNEZ	3.000,00
***9786**	ANTONIO MIGUEL BONILLA GONZALEZ	3.000,00
***8740**	LUIS SOLIS MARQUEZ	3.000,00
***1166**	SOFIA JOVER LLOPIS	3.000,00
***3566**	JOSÉ ROBLES SANTOS	3.000,00
***6353**	ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA	3.000,00
***6227**	MARIA JOSE MILANES MILANES	3.000,00
***0404**	JULIO CESAR BARRAGÁN FERNÁNDEZ	3.000,00
***5993**	MARÍA SEVERINA JIMÉNEZ RAMOS	3.000,00
***1881**	RAQUEL GONZÁLEZ-CASCOS JIMÉNEZ	3.000,00
***3086**	REBECA RUIZ MOLINA	3.000,00
***0566**	FRANCISCO MARGALLO FERNÁNDEZ	3.000,00
***3411**	TANIA GUTIÉRREZ IGLESIAS	3.000,00
***4356**	JOSE MARIA GIJON MANGUT	3.000,00
***6375**	CARLOS MANUEL DÍAZ CORREIA	3.000,00
***4730**	ALEJANDRO ALONSO BUZO	3.000,00
***8291**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTES	3.000,00









		Consejeria de Infraestructuras, Iransporte y Vivienda
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***9628**	JAIME OSORIO BOTE	3.000,00
***3165**	MANUEL PEREZ ROMERO	3.000,00
***3199**	MARIA CARMEN SEGURA NAVARRO	3.000,00
***6609**	PATRICIA PARRA TEJERO	3.000,00
***1158**	MANUEL BARROSO SILVA	3.000,00
***3747**	SANDRA TASCON GARCIA	3.000,00
***7110**	JESÚS DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ	3.000,00
***0290**	LORENZO BARRIOS GONZALEZ	3.000,00
***6940**	ROSA VICENTE SANCHEZ	3.000,00
***9192**	ISABEL HIDALGO HIDALGO	3.000,00
***6609**	FRANCISCO JAVIER GRIJOTA PEREZ	3.000,00
***3858**	VICTOR JESÚS CARRETERO BLANCO	3.000,00
***4047**	ROSA MARIA GRANDE GARCIA	3.000,00
***0534**	EMILIO TRUJILLO ALCALDE	3.000,00
***0424**	MARIA DEL PRADO ARROYO MONTES	3.000,00
***3746**	VERONICA ROSADO CHAPARRO	3.000,00
***1272**	CORAL HERRERO RODRÍGUEZ	3.000,00
***0432**	JOSE ANTONIO PULIDO CUADRADO	3.000,00
***9973**	VICENTA ARIAS RODRÍGUEZ	3.000,00
***3756**	FRANCISCO JAVIER ASENSIO HERNANDEZ	3.000,00
***1353**	JOSÉ ALBERTO VADILLO GARCÍA	3.000,00
***7360**	LORENZA MIGUEL RUBIO	3.000,00
***0191**	FRANCISCO LUIS ARAÑA CRUZ,	3.000,00
***8514**	RUBEN MORANTE PIEDAD	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0768**	LORENZO BELLOSO MIRANDA	3.000,00
***8521**	MANUEL PICON TORO	3.000,00
***4942**	MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL	3.000,00
***6896**	MERCEDES LAPARRA ACEDO	3.000,00
***7819**	NEMESIO BALSERA SANTOS	3.000,00
***7108**	ROCIO MUÑOZ SANCHEZ	3.000,00
***4905**	CLARA ISABEL MORENO LÓPEZ	3.000,00
***6572**	ALICIA PINO MONTERO	3.000,00
***9812**	CRISTINA SALCEDO CARRILLO	3.000,00
***7227**	MANUEL BRAVO DOBLADO	3.000,00
***8403**	MARIO ARÉVALO MORGADO	3.000,00
***2291**	ANA BELEN GARCIA GARCIA	3.000,00
***7052**	PETRA ALVAREZ DELGADO	3.000,00
***6296**	GERMAN VALDES ANDRADA	3.000,00
***1348**	JUAN MARÍA PRADO JORGE	3.000,00
***7052**	PETRA ALVAREZ DELGADO	3.000,00
***7829**	MANUEL DURÁN GARCÍA	3.000,00
***7234**	MARÍA DEL PILAR PINA RUIZ	3.000,00
***4315**	LUIS CORDERO PIÑATA	3.000,00
***0538**	MARIA CATALINA PALOMINO PEÑAS	3.000,00
***5630**	MARÍA GONZALEZ GARCIA	3.000,00
***3238**	FRANCISCO RICO BERMEJO	3.000,00
***8470**	IDA GUTIERREZ BAQUERO	3.000,00
***5756**	GONZALO ÁLVAREZ BARRANTES	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***7033**	VICTOR JOSÉ DOMINGUEZ RODRÍGUEZ	3.000,00
***0452**	RAIMUNDO RODRÍGUEZ FIGUEIRAS	3.000,00
***1042**	AURELIA OLIVEROS CORBACHO	3.000,00
***1396**	JACINTO GUERRA PIZARRO	3.000,00
***7610**	FRANCISCO ALTAMIRANO CARRILLO	3.000,00
***0508**	PEDRO DONCEL FAGÚNDEZ	3.000,00
***0948**	MARIA DEL CARMEN RUBIO CORTES	3.000,00
***7505**	FRANCISCO JOSÉ MORALES MATAMOROS	3.000,00
****6752*	LEONARDO FELIX ACEDO COLLADO	3.000,00
***5292**	RAQUEL BARRERO GORDILLO	3.000,00
***7738**	ANTONIO CHACÓN PIÑERO	3.000,00
***3274**	ANA SANTANO TALAVERA	3.000,00
***3311**	JOSE MIGUEL MONGE GONZALEZ	3.000,00
***1353**	DANIEL BRAVO BRAVO	3.000,00
***4714**	MARÍA DEL SOL RODRÍGUEZ CORCHADO	3.000,00
***5377**	LUIS MARÍA CANTOS JIMÉNEZ	3.000,00
***7390**	M.ª JESUS RICO MOTELLON	3.000,00
***7033**	JESÚS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	3.000,00
***4985**	JUAN ANTONIO MENDEZ ENCINAS	3.000,00
***4251**	JUAN JOSÉ PAJARES BERMEJO	3.000,00
***7478**	MATILDE DE TORRES CABANILLAS	3.000,00
***1201**	RAÚL GASCÓN MARTÍN	3.000,00
***6372**	MARIANO JIMÉNEZ BURÓN	3.000,00
***3633**	RAFAELA FUENTES GARCÍA	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***9187**	JOSÉ NARCISO CURIEL GONZÁLEZ	3.000,00
***0505**	ANTONIO MARIÑO FERNÁNDEZ	3.000,00
***5226**	JOAQUÍN PÉREZ SENDIN	3.000,00
***0668**	MAILYS LE ROLLAND	3.000,00
***7909**	MARÍA PILAR PEREIRA RICO	3.000,00
***3455**	MARIO AMADOR CRIADO	3.000,00
***3438**	MARTIN TORRES VILLAFAINA	3.000,00
***0305**	CECILIA AYUSO PÍRIZ	3.000,00
***4969**	JOSE MANUEL HONRADO JIMENEZ	3.000,00
***5778**	SERGI JARAMILLO RUIZ	3.000,00
***9226**	RAFAEL GOMEZ BARBERA	3.000,00
***4586**	TERESA MARISCAL FERNANDEZ	3.000,00
***7394**	MANUELA GRAGERO DOMINGUEZ	3.000,00
***6337**	JORGE ROMÁN MOLANO	3.000,00
***6066**	JAVIER GUERRERO CRUZ	3.000,00
***1873**	PALOMA RIVERO MUÑOZ	3.000,00
***2197**	LUIS TALAVÁN PASCUAL	3.000,00
***1001**	ÁNGEL MARTÍN MORA	3.000,00
***5765**	MIRIAM VÁZQUEZ NÚÑEZ	3.000,00
***0690**	JOSÉ PEDRO GIL BORDALLO	3.000,00
***6254**	CARLOS DE LA BARRERA ALVARADO	3.000,00
***0069**	MARÍA GUADALUPE BARQUILLA ESTEBAN	3.000,00
***5943**	MARÍA ISABEL SEANO PUJOL	3.000,00
***3245**	ÁGUEDA ORTIZ GARCÍA	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***8425**	CARMEN ROMERO GARCÍA	3.000,00
***6573**	DANIA RODRÍGUEZ GARCÍA	3.000,00
***1475**	MARIA DEL CARMEN MORENO CALATRAVA	3.000,00
***7604**	FEDERICO RODRÍGUEZ DIAZ	3.000,00
***2953**	ROSARIO BOTE GARCÍA	3.000,00
***6693**	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ BATUECAS	3.000,00
***8389**	MARCELO CHAMORRO CALVO	3.000,00
***6719**	MARÍA ROSARIO MORENO LADERO	3.000,00
***1054**	MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ PRIETO	3.000,00
***8961**	FRANCISCO CERRATO GONZÁLEZ	3.000,00
***2062**	CARLOS RODRÍGUEZ ROLDÁN	3.000,00
***4023**	MARIA ISABEL JIMENEZ SALGADO	3.000,00
***7805**	MIGUEL ÁNGEL PRECIADO RODRÍGUEZ	3.000,00
***4360**	TOMASA VITAL GIL	3.000,00
***2810**	CARLOS FERNÁNDEZ MORÁN	3.000,00
***3740**	M.ª DE LOS ÁNGELES GARCIA BAEZA	3.000,00
***9842**	FELIX HERMOSO SÁNCHEZ	3.000,00
***4945**	OLGA MARÍA PACHECO BRAVO	3.000,00
***5943**	PEDRO RAMOS CARMONA	3.000,00
***8173**	FRANCISCO JAVIER CORTES SANCHEZ	3.000,00
***0426**	CRISTINA RAMOS GONZÁLEZ	3.000,00
***6177**	MARIA ÁNGELES DIAZ RIVERA	3.000,00
***6390**	LEONOR FERNANDEZ RODAO	3.000,00
***6173**	AGUEDA ISABEL GARCIA SANTILLANA	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0984**	MARIA ROSARIO ROURICH ARDILA	3.000,00
***8009**	ANA MARÍA FAJARDO GARCÍA	3.000,00
***7097**	MARÍA INMACULADA ALONSO DE LA TORRE NUÑEZ	3.000,00
***3630**	SERGIO GONZÁLEZ LAJAS	3.000,00
***0765**	RAFAEL ELOY LÁZARO BORRALLO	3.000,00
***6683**	ISABEL SORIA BARRIGA	3.000,00
***7222**	ÓSCAR ARRIBAS LASTRA	3.000,00
***3027**	ERNESTINA SEIJAS SEIJAS	3.000,00
***7776**	JUAN MIGUEL BARRIGÓN MORILLAS	3.000,00
***3684**	JUAN CARLOS NEILA LÁZARO	3.000,00
***2103**	JUAN MARISCAL MOLANO	3.000,00
***8438**	ANTONIO ALBERTO CABALLERO GUILL	3.000,00
***4383**	MARÍA LOURDES ALFONSO ALFONSO	3.000,00
***3308**	HORTENSIA LÓPEZ JULIAN	3.000,00
***3390**	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CARRÓN	3.000,00
***3996**	MARIA LUISA FERNÁNDEZ NOGALES	3.000,00
***4920**	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	3.000,00
***6417**	PEDRO TENA GONZÁLEZ	3.000,00
***8584**	ANTONIO FERNÁNDEZ PEÑA	3.000,00
***1148**	ANDREA MAESTRE RIVAS	3.000,00
***1707**	CARLOS ALONSO CALVO	3.000,00
***7642**	AGUSTIN CALDAS MARQUEZ	3.000,00
***7842**	MIRIAM HERRERA BONILLA	3.000,00
***0582**	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ TEJERO	3.000,00









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***2745**	MARÍA VICTORIA RODRIGO RIVERO	3.000,00
***0428**	CARLOS JESUS ACEDO VINAGRE	3.000,00
***6680**	PEDRO RAFAEL PEREZ DIAZ	3.000,00
***6113**	RODRIGO JEREMÍAS SIMON GUISADO	3.000,00
***8143**	FRANCISCA MARTÍN AGUDO	3.000,00
***7466**	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	3.000,00
***4379**	CRISTINA MORALES GONZÁLEZ	3.000,00
***5104**	MARÍA ISABEL MARTÍN MARTÍN	3.000,00









ANEXO IV

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS PRIVADAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN (P5),

DURANTE EL PERIODO 1/01/2024 A 31/12/2024

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/77000.

Proyecto de gasto: 20220125.

Fuente de financiación: MR

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía €
***1839**	MVJM, SL	4694,8









ANEXO V

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN (P5), DURANTE EL PERIODO 1/01/2024 A 31/12/2024

(CONVOCATORIA, APROBADA POR LA RESOLUCION DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78900 / 78000.

Proyecto de gasto: 20220125

Fuente de financiación: MR

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0679**	C.P. EDIFICIO PUERTO RICO 1	35250
***1574**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF AMERICA, CASAR DE CÁCERES	35250
***1064**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MARY PAZ , BADAJOZ	35250
***2891**	C.P. RESIDENCIAL VIRGEN DE BOTOA 1 - ED. LAS ADELFAS	35250
***1537**	C.P. "EDIFICIO PRINCIPE-CALLE HERMANOS SEGURA COVARSI 2"	35250
***1074**	C.P. "EDIFICIO CALLE PERNANDO CASTON 3"	31650
***1261**	C.P. "EDIFICIO VERSALLES P1"	30930
***2996**	C.P. "EDIFICIO ATENEO-JOSE MARIA ALCARAZ Y ALENDA 26"	30930
***0546**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ``BELLAVISTA'', CÁCERES	29850
***2180**	C.P. EDIFICIO ÁGORA - ENRIQUE SEGURA OTAÑO 2A	29490
***0391**	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVENIDA DEL PERU N 21 , BADAJOZ	28060
***0713**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO GRANAMAR , BADAJOZ	28050
***2268**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ``MILÁN´´ PLAZA DE AUSTRIA N.º9-10-11, CÁCERES	26970
***1977**	COMUNIDAD PROPIETARIOS PARCELA N.º 30 FRATRES, CÁCERES	26610









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***1067**	C.P. EDIFICIO VASCO NUÑEZ 54	26610
***1909**	C.P. SINFORIANO MADROÑERO 22	26250
***1323**	C.P. "EDIFICIO PICASSO - MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 11"	26250
***0399**	C.P. "EDIFICIO VALVERDE - AV. FERNANDO CALZADILLA 9"	26250
***2996**	C.P. "EDIFICIO ATENEO-JOSE MARIA ALCARAZ Y ALENDA 28"	25890
***2908**	C.P. "EDIFICIO ATLANTA-CALLE RAFAEL LUCENQUI 10"	24810
***2641**	C.P. "EDIFICIO CALLE FUERTE 10"	24450
***0474**	COMUNIDAD VECINOS RONDA DE LA PIZARRA 3, CÁCERES	23730
***1909**	C.P. SINFORIANO MADROÑERO 20	23730
***1011**	C.P. EDIFICIO TENERIFE 8 (P1) - JESUS RINCON JIMENEZ 6	23730
***2070**	C.P. EDIFICIO VALDIVIA 1 - SINFORIANO MADROÑERO 10	23730
***0453**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO EXTREMADURA PORTAL 1, BADAJOZ	23730
***0190**	COMUNIDAD VECINOS CALLE DOCTOR FLEMING N2 , CÁCERES	23010
***0528**	C.P. "EDIFICIO PLAZA DE BADAJOZ"	23010
***0465**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HEROES DE BALER 13, CÁCERES	21930
***1737**	C.P. "EDIFICIO SANTA ISABEL - RC138-BADAJOZ"	21930
***0473**	COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN JOSE 2, CÁCERES	20850
***0470**	COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN JOSÉ 4, CÁCERES	20850
***1347**	C.P. "TIERRA DE BARROS 11"	20850
***1160**	COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN JOSE 8, CÁCERES	20850
***1440**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AGUIRRE PRIETO ARQUITECTAS CALLE FRANCISCO VALDÉS, 6, DON BENITO	20400
***4040**	COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE JACINTO BENAVENTE BLOQUE 2 , MÉRIDA	20060









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
IIII / IIIE		COANTIAC
***0130**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS SAUCES, N.º37 CÁCERES	19270
***1126**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA LUISA DE MARILLAC N.º 12, CÁCERES	17690
***1298**	C.P. "EDIFICIO CALLE PABLO PICASSO 4"	17690
***1385**	C.P. "AV. RAMÓN Y CAJAL 17"	16900
***1389**	C.P. "EDIFICIO ZAFRA - CALLE JUAN NOGRE RAUCH 2"	16900
***0638**	AVDA. EXTREMADURA, 113	16359,2
***0594**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VALENCIA CÁCERES	16110
***0594**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VALENCIA, CÁCERES	16110
***0594**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VALENCIA, CÁCERES	16110
***0469**	COMUNIDAD PROPIETARIOS DOCTOR MARAÑÓN 5, CÁCERES	15320
***0469**	COMUNIDAD PROPIETARIOS DOCTOR MARAÑON 3, CÁCERES	15320
***1166**	C.P. MANUEL ALFARO, 6	15320
***1262**	COMUNIDAD VECINOS COLÓN, 7, CÁCERES	14530
***1065**	C.P. MANUEL ALFARO PEREIRA 10	14530
***2747**	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO RONDA DEL PILAR 73, BADAJOZ	13740
***1349**	C.P. "TIERRA DE BARROS, 13"	12950
***2362**	COMUNIDAD VECINOS VIVIENDAS VIRGEN DEL CARMEN - BLOQUE A-2, TRUJILLO	12950
***1292**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL CARMEN, TRUJILLO	12950
***2165**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COLOMBIA N.º 7, CÁCERES	12950
****8294*	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE MANUEL CARRASCO N.º 2, PUEBLA DE LA CALZADA	12160
***2282**	COMUNIDAD VECINOS BADALONA 2, CÁCERES	11370









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
-		
***1023**	COMUNIDAD PROPIETARIOS PASEO FLUVIAL 5, BADAJOZ	11370
***1719**	COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE REPUBLICA BRASIL 3, BADAJOZ	11370
***2757**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ARGENTINA 10, CÁCERES	11369,99
***8246**	COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE RAMON Y CAJAL 61, GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	9790
***1732**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ENCARNACIÓN 2, TRUJILLO	8210
***4934**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIONUEVO N.º 21, CÁCERES	7420
***3768**	MANUEL PAJUELO CIDONCHA	6624,75
***5825**	CARLOS LORENZO RODRIGO	5840
***0860**	JOSE ALBERTO DIAZ CORTES	5840
***6120**	FELIPE DEL ESTAL RODRÍGUEZ	5840
***0522**	JULIO COSTUMERO RODRÍGUEZ	5840
***9068**	TOMÁS TORNERO CALDERON	5840
***9939**	MARIA LUZ FLORES DUQUE	5840
***7034**	JULIA MORENO MORENO	5840
***3731**	DOMINGO ROSADO POZAS	5840
***6304**	AMBROSIO VIZCAINO PORTERO	5840
***8121**	EMETERIA MARTÍN TORO	5840
***9285**	MARIA ISABEL CUESTA RUIZ	5840
***7122**	MARIA PILAR RUFO JARA	5840
***4293**	MARIA LUZ GOMEZ GONZALVEZ	5840
***6338**	DAVID ROMERO SOLIS	5840
***1209**	JOAQUIM FERNANDES ROMAO	5840
***2529**	MIRIAM LORENA GARCIA LORENZO	5840
***4489**	JUAN CARLOS MARTINEZ SOLANO	5840









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***5499**	ANTONIO FLORES ORREGO	5840
***3753**	DÁMARIS GÓMEZ MUÑOZ	5840
***5846**	JUAN MARIA BAVIANO BRONCANO	5840
***3188**	CRESCENCIA GÓMEZ BARROSO	5840
***6440**	JOSE ANTONIO BARROSO CERRO	5840
***7940**	FRANCISCO JAVIER BLAZQUEZ RODRÍGUEZ	5840
***7747**	ANTONIO GÓMEZ CORDERO	5840
***4375**	JOSE ANTONIO MEJIAS MENDEZ	5840
***9707**	FELIPE RODRÍGUEZ FARELO	5840
***9743**	MANUEL BAUTISTA MORA	5840
***8985**	ORESTES REYES MARTINEZ	5840
***0756**	CONCEPCION NAVARRETE GARCIA,	5840
***7235**	MANUEL CÁRDENAS CORRAL	5840
***7591**	SOLEDAD FRAILE FERNANDEZ	5840
***0991**	MARÍA MORALES GONZÁLEZ	5840
***1296**	MARIA ROSARIO GONZALEZ CORDERO	5840
***8585**	EUSTIQUIA CORDERO VADILLO	5840
***1830**	JOSE LUIS GIL BERJANO	5840
***6176**	CONCEPCIÓN TORRES NAVARRETE	5840
***6896**	FERNANDO GAMBERO CAMPOS	5840
***3193**	ROBERT MARCEL STAMATE	5840
***8224**	ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON GONZALEZ	5840
***7662**	MARINA PABLO GOMEZ	5840
***4249**	DOMINGO GÜERA DURÁN	5840









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***7953**	MARÍA DOLORES DELGADO LÓPEZ	5840
***9257**	PURIFICACIÓN COLLADO SIMÓN	5840
***4290**	MARIA ASUNCION MATEOS BERMEJO	5840
***7838**	ISABEL TEIJÓN CHAMORRO	5840
***2279**	ALFONSO CORCHERO BURGOS	5840
***1291**	MARÍA TERESA BLANCO ROCA	5840
***8603**	MARÍA CATALINA MIGUEL BAZAGA	5840
***8545**	FRANCISCO ALFREDO BARRADO HURTADO	5840
***0210**	SANTIAGO RODRÍGUEZ PUERTAS	5840
***1713**	JUAN LUIS AGUILAR JIMÉNEZ	5840
***8804**	JORGE PUERTAS PIZARRO	5840
***1391**	HÉCTOR JAVIER LOZANO NAVARRO	5840
***5769**	FRANCISCO MORENO SÁNCHEZ	5840
***2849**	FRANCISCO NÚÑEZ JARA	5840
***9325**	RAFAEL POCIÑO BENAVIDES	5840
***8494**	SORAYA OLIVERA LÓPEZ	5840
***4295**	EDUARDO DE CRISTOBAL PALOMINO	5840
***2669**	JUAN ISIDORO GISPERT CALOMARDE	5840
***2918**	ANTONIO CASAS TORRADO	5840
***7686**	JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ	5840
***2817**	DOLORES CHARNECO ARDILA	5840
***7530**	ISAAC AMOR CORTIJO	5840
***8941**	MARIA JESÙS ENCISO ÀVILA	5840
***8770**	JUAN SIERRA ARIAS	5840









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***9846**	JUAN JOSE LEON SALGUERO	5840
***7077**	VICTOR MARTIN AGUEDO	5840
***6915**	FERNANDO FERRERA LARIOS	5840
***7679**	MANUEL LOZANO BERJANO	5840
***1423**	MANUELA BERJANO IZQUIERDO	5840
***5733**	MARIA DE LA CONCEPCION BERNALDEZ ALMEIDA	5840
***3083**	MANUELA GIL MARTÍNEZ	5840
***8754**	MANUEL CASAS BARRAGAN	5840
***9293**	MARIA JOSEFA SANCHEZ RAMIRO	5840
***9938**	LEANDRA MORALES NAHARRO	5840
***9337**	JUAN VICENTE ESTRELLA ALONSO	5840
***7704**	JACINTO CORTES RISCO	5840
***4709**	MARIA VICTORIA DOMINGUEZ BARRIGA	5840
***6086**	MARIA DEL CARMEN ALONSO MONTAÑA	5840
***4465**	JOSÉ MARÍA GRAGERA FERNANDEZ-SALGUERO	5840
***0756**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ VELASCO	5840
***9943**	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MUÑOZ	5840
***3817**	JOSÉ RAMÓN DURAN CARBALLO	5840
***6700**	JOSE LOZANO GARRANCHO	5840
***4141**	LUIS AURELIO TORVISCO GUERRA	5840
***5780**	AGAPITO LEDESMA NAVARRO	5840
***0053**	MARIA DEL ROSARIO BLANCO ALZAS	5840
***7826**	FRANCISCO JAVIER TIEMBLO GARCÍA	5840
***9958**	PEDRO LOZANO NARANJO	5840









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***4090**	FAUSTINO BLAZQUEZ RODRÍGUEZ	5840
***7302**	ESTELA JIMENEZ MIGUEL	5840
***5906**	ESTEBAN GONZALEZ-VALLARINO CALDERON	5840
***5448**	JORGE CACHO BECERRA	5840
***5029**	OCTAVIO JAIRO RIOS DUARTE	5840
***5808**	ABEL JOSÉ LLERA MANGAS	5840
***7533**	MANUEL PEREZ BECERRA	5840
***4843**	ANACLETO GARCIA GUERRA	5840
***4866**	MANUELA BORREGO BORRACHERO	5840
***6964**	RAFAEL ROMERO CARRASCO	5840
***7376**	MANUEL PIMENTEL MADROÑERO	5840
***7527**	ÁNGELA MUÑOZ MANSILLA	5840
***8585**	EUSTIQUIA CORDERO VADILLO	5840
***6456**	JOSE ANTONIO ICIARRA HERMOSELL	5840
***0708**	JACINTO CACHO RODRÍGUEZ	5840
***4774**	FRANCISCO VACA MORENO	5840
***0057**	MATILDE TIRADO MUÑOZ	
		5840
***5641**	ANTONIO VARGAS GALLARDO	5840
***7879**	SILVIA MORENO SALGUERO	5840
***6278**	CATALINA BAEZ SERRADILLA	5840
***3937**	FRANCISCO FELIPE CONTRERAS MARTINEZ	5840
***2401**	CRISTIAN ALZÁS DURÁN	5840
***7813**	JUAN ALFONSO GARCÍA CHAVES	5840
***3946**	JOSE MARIA MONTERO GINES	5840









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***1142**	MARÍA HENAR FERNÁNDEZ POZA	5840
***0779**	CONCEPCIÓN SILVA SOSA	5840
***2061**	MARÍA CANDELARIA MUÑOZ TORRES	5840
***6549**	ROSA MARÍA PEDROSA MELÉNDEZ	5840
***3675**	MARIA NARCISO MERCHAN	5840
***3414**	DIONISIO CORDERO SOLETO	5840
***9398**	ÁNGELINES GALLEGO IGLESIAS	5840
***6312**	JULIO CABALGANTE BERJANO	5840
***8947**	JOSÉ ANTONIO BEJARANO TELLO	5840
***6240**	RAFAEL RIVERA MANGAS	5840
***3299**	JUAN ANTONIO PINERO MORENO	5839,98
***9498**	ANTONIO VEGA CORRALES	5839,98
***4366**	GREGORIO MENA MATA	5839,46
***3453**	LUZ BELEN ALVAREZ PAJARES	5839,46
***5992**	PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ ANCHUELA	5738
***9826**	AGUSTIN GUTIERREZ GONZALEZ	5738
***7825**	JOSÉ ANTONIO FARIÑA SILVA	5640
***7128**	JUAN CARLOS PEGUERO CHAMIZO	5640
***6562**	MARÍA DEL CARMEN RUBIO CHAMIZO	5617
***0221**	JULIA PÉREZ MARTÍN	5324
***5383**	JOSÉ MARÍN VÁZQUEZ ARROYO	5254
***1167**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COPERATIVA 71 , CÁCERES	5250
***2590**	EMILIO CORCHERO PUERTO	5140,01
***1414**	LUIS ALEJANDRO KRESS SEVILLA	5140









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***3325**	JUAN MANUEL CRESPO GUTIERRO	5140
***5494**	TEODORO BORREGUERO DUQUE	5140
***1809**	MANUELA BORREGUERO FRAGOSO	5140
***3726**	CARLOS ROGELIO MACÍAS BLANCO	5140
***2766**	MARÍA CONSOLACIÓN LÓPEZ FLORES	5140
***7158**	TANIA BARRADO BERNAL	5140
***5984**	MANUELA NEVADO GARCIA	5133
***5979**	JOSÉ LUIS MUÑOZ PALOMINO	4940
***1740**	ANA ISABEL IBAÑEZ MANZANO	4854,7
***9427**	LUIS FERNANDO HERRERUELA FERNÁNDEZ	4854,7
***4975**	FÉLIX BENITO SALGADO	4854,7
***3392**	BIANCA MANGLANO DOMINGUEZ	4854,7
***0916**	BEGOÑA GARCÍA GÓMEZ	4854,7
***7701**	CHRISTOPHER ESTRELLA GÓMEZ	4854,7
***9004**	ECATERINA BORSOI	4854,7
***3402**	ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARTÍN	4854,7
***6845**	PETRA PERALEDA MARTÍN	4854,7
***9933**	CARMEN JOSÉ DUARTE MORENO	4854,7
***3390**	M.ª ISABEL GARCÍA TRANCÓN	4854,7
***7426**	JESÚS SAN ROMÁN PRIETO	4854,7
***6775**	MARIA DEL PILAR CARMONA BOTANA	4700
***4107**	LUIS MARÍA CARMONA PLA	4700
***6502**	DANIEL CIPRIÁN MATEOS	4700
***9251**	PEDRO RAMÍREZ MARTÍN	4700









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***0437**	MARTA PLA RUBIO	4694,8
***6094**	MARIA ELENA CAÑAMERO MUÑOZO	4640
***9916**	PAULA PALENCIA HERRERA	4640
***7746**	JOSÉ MARTÍNEZ PULIDO	4640
***6619**	JOSE LUIS PORRAS BARRIOS	4640
***8930**	EMILIO PANADERO MUÑOZ	4598
***7604**	FEDERICO RODRÍGUEZ DIAZ	4598
***7621**	DAVINIA M.ª CASTILLO MARTIN	4598
***0094**	MARIA JOSE MESA GARRIDO	4598
***5613**	RAQUEL DONAIRE CORCHERO	4528
***2843**	MIGUEL CUÑO CARRERO	4407
***5503**	LUIS DAVID BRAVO FERNÁNDEZ	4407
***6538**	ÁNGEL FCO RODRÍGUEZ ROMERO	3993
***4374**	VÍCTOR TRANCÓN JIMÉNEZ	3983,5
***0391**	AGUSTINA ROMERA DURÁN	3800
***9740**	MARÍA ISABEL JIMÉNEZ REBOLLO	3800
***9570**	JOSÉ CARLOS CANO DIAZ	3800
***0613**	PEDRO BERNAL GRANADOS	3800
***9866**	MARÍA ÁNGELES AGUILAR ZARZA	3800
***7260**	VALENTINA ARDILA ARROBAS	3800
***8615**	JULIÁN MÉNCEZ VENTURA	3800
***2421**	MARIA CARMEN CÁRDENO MOYA	3490,85
***1440**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE FRANCISCO VALDES, N.º 6, DON BENITO	3330









NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA €
***1856**	SANDRA TRANCÓN JIMÉNEZ	3197
***7854**	DAVID GORDILLO MORILLO	3076

. . .

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 17 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2025080474)

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2025, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, se estableció la fecha de celebración del sorteo para la adjudicación de la Oferta Pública de Caza en Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública. El sorteo se celebró ante notario el día 5 de marzo de 2025 extrayéndose los números que determinan el orden de prioridad en la elección de los permisos. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se hacen públicas las listas de adjudicatarios, indicando el orden correspondiente a cada cazador y las listas de permisos numerados en las que se indica modalidad, fecha y terreno cinegético.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura - extremambiente.juntaex.es.

Los adjudicatarios, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, deberán remitir a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca el listado de permisos, especificando su orden de preferencias en la elección. El cazador adjudicatario que en el citado plazo no haya comunicado el orden de preferencias quedará excluido del listado correspondiente. En caso de que un cazador de carácter local que participe también como autonómico resulte adjudicatario en los dos listados, deberá optar, en el citado plazo, por uno de ellos.

A cada cazador se le adjudicará un único permiso en función del orden de preferencias elegido y del puesto que le haya correspondido tras el sorteo.

Los modelos de comunicación del orden de preferencias se encuentran disponibles en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura - extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 17 de marzo de 2025. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080473)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2025, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, acuerdo de aprobar definitivamente el siguiente Estudio de Detalle:

- Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.
- Ámbito: SUNC-19/UR Laguna del Salobrar.
- Promotor: B45080116 Juasgo, SL.
- Instrumento que desarrolla: Plan General Municipal.
- Objeto: Ordenación del volumen edificable de la manzana 2, corrección de alineaciones y rasantes de la unidad de actuación integral SUNC-19/UR - Laguna del Salobrar del PGM de Jaraíz de la Vera (Cáceres).
- Administración/Órgano Administrativo: Municipio/Pleno.
- Registro: Registro de instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial adscrito a la Consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de ordenación territorial y urbanística.
- Fecha registro: 12/03/2025.
- N.º de inscripción: CC/017/2025.

De conformidad con el artículo 69.2 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura relativo a publicación, entrada en vigor y publicidad activa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística:

Los instrumentos de ordenación territorial y los instrumentos de planeamiento urbanístico entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y de su normativa en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la obligación de publicación derivada de la legislación de régimen local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 18 de marzo de 2025. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080472)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Madrigal de la Vera.

A. Personal laboral

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación
Personal de Limpieza	Personal de Servi- cios	1	Peón de Limpieza de Edificios Públicos

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madrigal de la Vera, 17 de marzo de 2025. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080488)

En el Diario Oficial del Extremadura de 27 de noviembre de 2023 se publicó anuncio relativo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Talayuela de fecha 12 de septiembre de 2023, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle-parcelación correspondiente al sector UA-19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Detectado un error en el texto publicado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente rectificación:

Donde dice: "Instrumento que desarrolla: Estudio de detalle".

Debe decir: "Instrumento que desarrolla: Estudio de detalle-parcelación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talayuela, 19 de marzo de 2025. El Alcalde, ROBERTO BAÑOS MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución de la actuación urbanizadora en suelo urbano no consolidado correspondiente al área de planeamiento específico M.3.01, denominada "Valdivia III". (2025080471)

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en relación con el artículo 113 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

- I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente el programa de ejecución de la actuación urbanizadora en suelo urbano no consolidado correspondiente al área de planeamiento específico M.3.01, denominada "Valdivia III", redactado por la Arquitecta doña Ángeles Benítez Aranda y promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico "APE.M3-01 Valdivia, Ctra. Entrerríos", con CIF ***7109** y domicilio en Valdivia (Badajoz), en carretera de Entrerríos, s/n, constituida mediante escritura pública otorgada el día 22 de diciembre de 2016 ante la notario doña María Pilar Carrascal Peñuela (protocolo 1.869), comprensivo de los siguientes documentos: proposición jurídico-económica -que comprende el desarrollo de las relaciones entre el agente urbanizador y las personas propietarias y la estimación de los gastos de urbanización-; propuesta de convenio urbanístico -en el que se hacen constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación-; estudio de detalle, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.
- II. Con fecha 21 de febrero de 2025 se formalizó convenio urbanístico del siguiente tenor literal:

"CONVENIO URBANÍSTICO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO M.3.01, DENOMINADA "VALDIVIA III", EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

PREÁMBULO

El presente convenio urbanístico se formaliza en virtud de lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUSEX, en adelante), y del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento

de Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, por el que se aprobó el programa de ejecución para la ejecución de la actuación urbanizadora correspondiente de la unidad de actuación con código APE M.3.01, como área de planeamiento específico, denominada "Valdivia III", en suelo clasificado como urbano no consolidado, con uso característico residencial, según el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena (PGM, en adelante), aprobado definitivamente por resolución de 18 de mayo de 2015, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 118, de 22 de junio.

En dicho acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena resolvió adjudicar dicho programa, para su gestión indirecta, por el sistema de compensación, a la agrupación de interés urbanístico "APE.M3-01 Valdivia, Ctra. Entrerríos" (AIU APE M.3.01, en adelante), y otorgó su conformidad al presente texto del convenio incorporado al programa de ejecución como parte integrante de su documentación.

El objeto de este convenio lo constituye, por tanto, la regulación de los derechos y obligaciones recíprocas que contraen las partes que lo suscriben para el desarrollo de la unidad de actuación urbanizadora referida, así como las garantías y penalizaciones asumidas por el agente urbanizador para el caso de incumplimiento de los citados compromisos, actuando cada una de las partes en la respectiva condición legal que se hace constar a continuación.

INTERVIENEN:

De una parte, en calidad de Administración actuante, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y en su nombre y representación la alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, por las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025; asistida por el secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y de otra, en su condición de agente urbanizador, don Francisco José Escobar Benítez, con DNI ***3953**, que lo hace en nombre y representación de la agrupación de interés urbanístico "APE.M3-01 Valdivia, Ctra. Entrerríos", de nacionalidad española, con CIF ***7109** y domicilio en carretera de Entrerríos, s/n, de Valdivia (Badajoz), constituida mediante escritura otorgada en Villanueva de la Serena (Badajoz), el día 22 de diciembre de 2016, ante la notaria doña María Pilar Carrascal Peñuela (n.º 1.869 de su protocolo), inscrita con n.º 378/2017 en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

MANIFIESTAN:

- I. Que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, aprobó definitivamente el programa de ejecución de la actuación urbanizadora en suelo urbano no consolidado correspondiente al área de planeamiento específico M.3.01, denominada "Valdivia III", redactado por la arquitecta doña Ángeles Benítez Aranda y promovido por la agrupación de interés urbanístico "APE.M3-01 Valdivia, Ctra. Entrerríos", comprensivo de los siguientes documentos: proposición jurídico-económica -que comprende el desarrollo de las relaciones entre el agente urbanizador y las personas propietarias y la estimación de los gastos de urbanización-; propuesta de convenio urbanístico -en el que se hacen constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación-; estudio de detalle, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.
- II. Que en la misma sesión referida en el párrafo precedente, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena adjudicó definitivamente la ejecución del citado programa a la agrupación de interés urbanístico "APE.M3-01 Valdivia, Ctra. Entrerríos", siendo responsable, en su condición de agente urbanizador, de ejecutar la actuación de urbanización por cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ostentando para ello las prerrogativas, facultades y responsabilidades previstas en los artículos 116 y 121 LOTUSEX.
- III. Que en cumplimiento del citado acuerdo plenario se suscribe el presente convenio urbanístico, haciendo constar las siguientes

ESTIPULACIONES:

- 1. ÁMBITO Y OBRAS A REALIZAR.
 - 1.a) Ámbito de gestión y obras de urbanización.

El ámbito de gestión sobre el cual el agente urbanizador se compromete a realizar todas las obras de urbanización, así como a desarrollar el proyecto de reparcelación, es el referido al área de planeamiento específico APE M.3.01, "Valdivia III", clase de suelo urbano no consolidado, uso característico residencial, del PGM de Villanueva de la Serena.

Las obras de urbanización a realizar son las reflejadas en el proyecto de urbanización, junto a los demás documentos incluidos en la alternativa técnica integrante del programa de ejecución, con las mejoras y definición de calidades que se relacionan a continuación, que serán de obligado cumplimiento para la AIU APE M.3.01, como adjudicataria del programa de ejecución:

- El pavimento y bordillos de acerado, así como el modo de ejecución de los vados de acceso de vehículos a las parcelas, deben ser autorizados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con carácter previo a su ejecución, y las obras se extenderán a las vías del Paseo de Extremadura y Carretera de Circunvalación. Asimismo, el agente urbanizador se compromete a la ejecución de la rotulación de la denominación de todas y cada una de las calles, que tendrán tipología similar al del resto de calles limítrofes.
- Los modelos del mobiliario urbano (papeleras, bancos, fuentes, hidrantes, alcorques de árboles y demás elementos) deberán ser previamente autorizados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que también serán quienes determinen el número de unidades de cada uno de los elementos a instalar en toda la unidad de actuación.
- Asimismo, la jardinería de las zonas verdes (plantaciones, arbustos, árboles, etc.) y el mobiliario infantil será el determinado en su momento por la Administración municipal.
- Se ejecutarán de forma proporcionada y conforme a los criterios de distribución que se establezcan las obras necesarias para el suministro eléctrico en media tensión en canalización subterránea para el conjunto de la actuación urbanizadora. Las características de las conducciones subterráneas y el número de tubos y arquetas, así como el trazado por los viarios públicos, será el que se recoja en el citado proyecto específico.

Se valoran las obras de urbanización incluidas dentro del programa de ejecución, según lo determinado en el proyecto de urbanización, en un presupuesto de ejecución material de 41.020,10 euros (cuarenta y un mil veinte euros y diez céntimos), y un presupuesto de ejecución por contrata, antes de IVA, de 41.020,10 euros x 1,19 = 48.813,92 euros (cuarenta y ocho mil ochocientos trece euros y noventa y dos céntimos).

- 1.b) Proyectos y documentos elaborados y tramitados.
 - 1. El proyecto de urbanización (dos subproyectos) se ha elaborado siguiendo lo establecido en el artículo 122 LOTUSEX y de acuerdo con las directrices que se han marcado desde la Administración actuante competente para su aprobación.
 - 2. El proyecto de reparcelación presentado se ajusta a los criterios de los artículos 123, 124.2.b), 127 y 128 LOTUSEX, sobre instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización.

1.c) Contratación de obras y servicios. Cesión de la adjudicación.

La AIU APE M.3.01 asume la condición de responsable, como agente urbanizador, para ejecutar el programa de ejecución, en suelo urbano no consolidado, y por tanto de la obligación de urbanizar el ámbito total de la unidad de actuación, conforme al proyecto de urbanización. Y a tal fin, aprobado el programa de ejecución, realizará las diligencias administrativas oportunas para poner a disposición, con carácter prioritario, los recursos económico-financieros, técnicos y jurídicos con los que cuenta, sean propios o derivados de la colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas o particulares privados, para materializar su ejecución.

Es competencia del agente urbanizador la designación de los técnicos encargados de la dirección de las obras de urbanización. De igual forma, podrá contratar con terceros la ejecución de dichas obras de urbanización, debiendo notificar todo ello a la Administración actuante con carácter previo al acta de replanteo.

Las relaciones contractuales que el agente urbanizador establezca con terceros, ya sea por éstos u otros conceptos, no implicarán la transmisión a los mismos de las obligaciones que en virtud de este convenio se contraen, ni supondrán en ningún caso alteración de los compromisos y responsabilidades asumidas en este documento.

El agente urbanizador podrá ceder su condición a un tercero, o podrá contratar prestaciones accesorias de su gestión con tercera persona, siguiendo las pautas y con las limitaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 115 LOTUSEX.

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

2.a) Plazos.

La AIU APE M.3.01, en calidad de agente urbanizador, se compromete a cumplir los siguientes plazos en la materialización del programa de ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 110.1.b) LOTUSEX:

 La ejecución material de las obras de urbanización se iniciará dentro del primer año de vigencia del programa de ejecución y concluirá antes de los cinco años desde su inicio.

En supuestos excepcionales, extraordinarios y de fuerza mayor, se suspenderá el cómputo de los plazos anteriores durante el tiempo estrictamente necesario para su subsanación.

El plazo general para la ejecución del programa podrá ser prorrogado por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Los plazos parciales podrán ser prorrogados por causas debidamente justificadas, que quedarán acreditadas en el expediente.

2.b) Causa de suspensión de los plazos.

El cómputo de los plazos anteriores quedará suspendido desde el momento en que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas insuperables ajenas a la voluntad del agente urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas.

Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas, las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción u otras circunstancias análogas o similares.

Asimismo, será causa de suspensión del cómputo de los plazos antes señalados cualquier dilación de la que sea responsable la Administración actuante o cualquier otro organismo administrativo que tome parte en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que le corresponda instruir en el desarrollo del programa de ejecución.

Si por alguna de las causas que legalmente tienen el carácter de fuerza mayor se suspendiesen total o parcialmente los trabajos, se considerará interrumpido el plazo de duración del programa de ejecución mientras duren aquéllas.

En cualquier caso, se levantará acta tanto de la suspensión como de la reanudación del cómputo de los plazos.

3. CESIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES Y DE LOS CORRESPONDIENTES AL APROVECHA-MIENTO MUNICIPAL Y COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística, resultan de cesión gratuita a la entidad local menor de Valdivia los siguientes suelos del área de planeamiento específico APE M.3.01, "Valdivia III", clase de suelo urbano no consolidado, uso característico residencial, del PGM de Villanueva de la Serena, como consecuencia del desarrollo del programa de ejecución, así definidos en el proyecto de reparcelación aprobado:

Cesión de la superficie del suelo del viario del sistema general incluido en el APE:
 181,96 m²s (ciento ochenta y un metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados de suelo), que corresponde a la parcela resultante VIARIO SISTEMA GENERAL.

- Cesión de la superficie del aprovechamiento lucrativo del 10% del aprovechamiento tipo total del APE, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los poderes públicos, o compensación económica sustitutiva, en cualquier caso, libre de cargas de urbanización: edificabilidad de 290,30 m²t (doscientos noventa metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados de techo), que será monetizada.
- Cesión de la superficie del suelo dotacional (no viario) para equipamiento genérico: 238
 m²s (doscientos treinta y ocho metros cuadrados de suelo), que será monetizada.

La valoración económica de la monetización indicada asciende a la cantidad de 27.282,31 euros (veintisiete mil doscientos ochenta y dos euros y treinta y un céntimos), que se desglosa en:

- 20.544,53 euros (veinte mil quinientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos), por la cesión de la superficie del aprovechamiento lucrativo del 10% del aprovechamiento tipo total del APE: edificabilidad de 290,30 m²t.; y
- 6.737,78 euros (seis mil setecientos treinta y siete euros y setenta y ocho céntimos), por la cesión de la superficie del suelo dotacional (no viario) para equipamiento genérico: 238 m²s.

Además, el compromiso de urbanización se extiende a suelos de propiedad de la entidad local menor de Valdivia y suelos cedidos, que se concretan en:

- Urbanización del suelo dotacional (no viario) para zonas verdes locales, con una superficie total de suelo de 1.137,62 m²s (mil ciento treinta y siete metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados de suelo).
- Urbanización del suelo dotacional viario (zona de aparcamientos) y acerados, con una superficie de total de suelo de 747,83 m²s (setecientos cuarenta y siete metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados de suelo), de los cuales 248,60 m²s corresponden a las zonas de aparcamiento y 499,23 m²s corresponden a acerados.
- Urbanización del suelo de cesión del viario del sistema general incluido en el APE
 M.3.01: 181,96 m²s (ciento ochenta y un metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados de suelo), con sus infraestructuras urbanas mínimas.

La AIU APE M.3.01 autoriza a la entidad local menor de Valdivia a la ocupación de los terrenos objeto de cesión con anterioridad a la recepción de las obras de urbanización, comprometiéndose la AIU APE M.3.01 a realizar las obras de urbanización suficientes para la utilización de las obras ejecutadas sobre dichos terrenos.

4. GARANTÍAS OFRECIDAS POR EL URBANIZADOR.

En cumplimiento de lo establecido por la LOTUSEX, que regula detalladamente las garantías que la AIU APE M.3.01 -en su condición de agente urbanizador- debe presentar para el desarrollo del programa de ejecución, se establecen las siguientes garantías:

4.a) Garantía de promoción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.1 LOTUSEX y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones incluidas en este programa de ejecución, la AIU APE M.3.01 ha constituido garantía definitiva del siete por ciento (7%) del coste de las obras presupuestadas en el proyecto de urbanización, por valor de 3.416,97 euros (tres mil cuatrocientos dieciséis euros y noventa y siete céntimos), sobre el importe del presupuesto de contrata, antes de IVA (7% x 48.813,92 euros).

Mediante la efectividad de la garantía prestada por el agente urbanizador, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá hacer frente a aquellos perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento, por parte de aquél, de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

Una vez formalizada la recepción definitiva de las obras de urbanización por parte de la entidad local menor de Valdivia, se procederá a la devolución por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la garantía definitiva prestada.

4.b) Garantía de retribución.

En la medida en que la propia AIU APE M.3.01 se convierte en urbanizadora de los terrenos, actuando como agente urbanizador, los propietarios integrantes de la misma no contemplan otras garantías que las que se desprenden de la aplicación de los estatutos y bases aprobados.

Para lo no previsto en las mismas o no aplicable, la AIU APE M.3.01 asume estrictamente el cumplimiento de los artículos 120 y 121 LOTUSEX para la ejecución de las obras de urbanización a que se ha comprometido, como garantía y responsabilidad de su condición de agente urbanizador, ante un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas del que se derive perjuicio a los propietarios.

5. RESPONSABILIDAD DEL AGENTE URBANIZADOR Y PENALIZACIONES.

5.a) Incumplimiento de los plazos.

Se entenderá que el agente urbanizador ha incumplido los plazos previstos en el programa de ejecución cuando la demora, clara y directamente a él imputable en el cumplimiento de sus obligaciones, haga imposible concluir la actuación dentro de los seis meses siguientes a la finalización de los plazos establecidos.

El incumplimiento de los plazos regulados en esta cláusula será motivo de resolución del programa de ejecución, que deberá ser acordada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa audiencia del agente urbanizador y con el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5.b) Responsabilidades frente a terceros.

Siguiendo lo establecido en el artículo 121 LOTUSEX, el agente urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.

No se considerarán daños a terceros las actuaciones de demolición de construcciones, la ocupación de terrenos y la ejecución de obras previstas en el proyecto de urbanización, debidamente contempladas, a efectos de indemnizaciones, en el proyecto de reparcelación.

Asimismo, la AIU APE M.3.01 ostentará de forma exclusiva y completa toda la responsabilidad que la ejecución de dichas obras conlleve, amén de realizarlas bajo los criterios de la buena construcción, siendo susceptibles de ser entregadas al uso y servicio público sin ningún tipo de defecto o merma. Con tal propósito, el agente urbanizador se compromete a disponer para el servicio exclusivo de esas obras de los medios materiales y humanos que resulten necesarios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, la AIU APE M.3.01 quedará sometida al régimen de penalizaciones y sanciones previstas en el marco de la LOTUSEX, así como por el resto del ordenamiento jurídico vigente.

6. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la materialización del presente programa de ejecución, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Administración actuante, podrá en cualquier momento efectuar cuantas inspecciones crea oportunas al objeto de comprobar el adecuado desarrollo de las obras y el cumplimiento de los plazos previstos, pudiendo consultar, a tal fin, los libros de órdenes de las obras y cuantos documentos oficiales se deriven de las mismas.

Para el funcionamiento normalizado de la comunicación entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el agente urbanizador, éste designará a un interlocutor capaz, con cualificación suficiente para abordar las materias objeto del programa de ejecución. En ausencia de esta designación, la función de interlocución recaerá sobre el director facultativo de las obras.

Si por necesidad imprevista o ineludible hubiera de introducirse alguna modificación respecto de lo previsto en el programa de ejecución, el director facultativo, a instancias del agente urbanizador, deberá recabar por escrito el informe favorable del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin el cual no podrá llevarse a cabo la modificación pretendida.

De igual manera, durante el desarrollo del programa de ejecución el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá instar de forma unilateral aquellas modificaciones que en orden al interés general estime oportunas, de acuerdo con la facultad que goza la Administración actuante sobre el fondo y la forma del contrato administrativo en general.

Cuando dichas modificaciones tengan como causa la necesidad de cubrir circunstancias previsibles que, por omisión, no hayan sido contempladas en la propuesta técnica presentada por el agente urbanizador, éste asumirá los costes íntegros de las mismas, teniendo derecho en todo caso, si el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo entendiera justificado, a una prórroga en el plazo de ejecución de las obras.

Si las modificaciones planteadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena respondieran a motivaciones de otra índole, el agente urbanizador tendría derecho a negociar las condiciones de su aceptación, tanto en términos económicos como de duración del programa de ejecución. En estos supuestos, deberán ser notificados con al menos treinta días naturales de antelación a hacerse efectivos, por escrito, mediante acuse de recibo, a la AIU APE M.3.01, disponiendo ésta de un plazo de quince días naturales desde dicha notificación para presentar, si proceden, las alegaciones correspondientes, y pudiéndose en todo caso reclamar los daños y perjuicios y compensaciones económicas que procedieran en cada caso.

De no alcanzarse un acuerdo entre las partes, el agente urbanizador podría solicitar la resolución anticipada del programa de ejecución, teniendo derecho a las indemnizaciones necesarias para cubrir las inversiones hasta entonces realizadas y los perjuicios que tal circunstancia hubieran producido sobre sus expectativas de negocio.

- 7. VIGENCIA, CADUCIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
 - 7.a) Vigencia del programa de ejecución.

La vigencia del programa de ejecución se extenderá desde la firma del presente convenio y concluirá a la finalización de las obras de urbanización con el acta de recepción definitiva. En todo caso, la vigencia del programa de ejecución estará condicionada al efectivo cumplimiento de los compromisos y los plazos establecidos en el presente convenio.

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización y, por tanto, la vigencia del programa de ejecución, se podrán ampliar mediante la solicitud del agente urbanizador de prórrogas justificadas, que deberán ser en todo caso autorizadas y concedidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La vigencia del programa de ejecución será de seis años desde su entrada en vigor, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran otorgarse por razones de interés general.

Está previsto el inicio de la ejecución material de las obras dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio.

7.b) Causas de caducidad, extinción y resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar, previa audiencia del adjudicatario del programa de ejecución, a la resolución del mismo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto, en materia de penalizaciones y sanciones, en la LOTUSEX y el resto del ordenamiento jurídico.

Para cubrir las responsabilidades del agente urbanizador, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá hacer efectivas las garantías prestadas por aquél a la firma del presente convenio, sin que su cuantía suponga límite al alcance de dichas responsabilidades.

Se producirá la automática caducidad del programa de ejecución cuando, concluidos los plazos de ejecución previstos, no se hayan alcanzado sus previsiones, ni medie prórroga de ellas por causas justificadas.

El programa de ejecución podrá ser resuelto anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Cuando las obras hubieran sido suspendidas o paralizadas por la AIU APE M.3.01, salvo causa de fuerza mayor, por un plazo superior a un año.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen la AIU APE
 M.3.01 y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, respectivamente, en virtud de este convenio.

- Negativa reiterada del agente urbanizador a cumplir sus obligaciones urbanísticas, incluso las adquiridas en virtud de este convenio, habiendo sido requerido previamente de forma motivada y por escrito por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Comisión por el agente urbanizador o sus representantes de conductas que sean constitutivas de delito en el cumplimiento de las funciones que le son propias como adjudicatario.
- Comisión por el agente urbanizador, en el desarrollo del programa, de infracciones urbanísticas tipificadas como muy graves.
- Acuerdo entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Cumplimiento anticipado por el agente urbanizador de sus obligaciones, respecto de los plazos inicialmente previstos en el presente convenio.
- Cuando a juicio de la Administración actuante el desarrollo y ejecución de las obras o de los materiales utilizados no se ajustaren a los ritmos y calidades exigidas.
- 7.c) Procedimiento de resolución anticipada.

La resolución anticipada vendrá acordada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa audiencia del agente urbanizador y dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

No será necesario el dictamen anterior si la resolución viene motivada por el cumplimiento anticipado de las obligaciones del agente urbanizador.

- 8. CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
 - 8.a) Conclusión del programa de ejecución en los plazos previstos.

La recepción de las obras de urbanización corresponderá a la entidad local menor de Valdivia. Con tal objeto, una vez concluidas las obras de urbanización, dentro del plazo previsto para su ejecución, de acuerdo con la estipulación segunda de este convenio, cuando el agente urbanizador entienda que se han cumplido todas las obligaciones a las que se ha comprometido en virtud del presente convenio, comunicará por escrito a la entidad local menor de Valdivia la finalización de las mismas solicitando su recepción, acompañada de la documentación técnica correspondiente a la finalización de las obras.

Desde dicha fecha, la entidad local menor de Valdivia dispondrá del plazo máximo para resolver el procedimiento de recepción, que será de tres meses a contar desde la comunicación de la finalización de las obras interesando su recepción, aunque será ampliable hasta en la mitad de dicho plazo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras, construcciones e instalaciones.

El transcurso del plazo máximo aplicable en cada caso sin que se haya producido el levantamiento del acta de recepción, positiva o negativa, de las obras ejecutadas determinará la recepción a todos los efectos por acto presunto producido por silencio administrativo positivo.

La recepción producirá todos sus efectos con el levantamiento de acta de recepción de las obras ejecutadas, la cual expresará el resultado de todas las actuaciones dirigidas a la comprobación de aquéllas.

Cuando con motivo de su práctica se observen deficiencias, el acta deberá determinar éstas y fijar un plazo determinado para su subsanación, quedando en suspenso su eficacia hasta que esta última se produzca.

Con la recepción definitiva de las obras de urbanización se dará por concluida la vigencia del presente programa de ejecución.

8.b) Cancelación de las garantías.

La declaración de dar por cumplidas las obligaciones del agente urbanizador, así como la recepción de las obras de urbanización, incluso la determinada por acto presunto producido por silencio administrativo, marcará el inicio del cómputo del plazo de garantía para la conservación de las obras de urbanización, que, una vez superado sin que se hayan encontrado defectos aparentes en las mismas, supondrá el derecho del agente urbanizador a que le sea devuelta la garantía definitiva del programa de ejecución.

En el caso de existir alguna obligación pendiente de liquidación firme, la AIU APE M.3.01 podrá solicitar que esta garantía sea reemplazada por otra que cubra suficientemente esta obligación en tanto sea liquidada.

8.c) Conservación de las obras de urbanización.

La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, correrá por cuenta del agente urbanizador hasta el momento de la recepción definitiva de las correspondientes obras y a partir de la recepción definitiva la conservación de las obras de urbanización incumbe en todo caso a la entidad local menor de Valdivia, de acuerdo con lo determinado en el artículo 88 LOTU-SEX.

Se establece un plazo de garantía de doce meses, a contar desde la recepción definitiva, para los posibles defectos, excepto vicios ocultos, que su plazo será el establecido en la legislación civil.

En caso de recepción por fases, este plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción de la última fase.

9. INTERPRETACIÓN.

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y, supletoriamente, el Derecho Administrativo y el Código Civil.

En caso de discrepancias entre el contenido del presente convenio y cualquier otro de los documentos acompañados por el agente urbanizador, prevalecerá el contenido de este convenio por ser lo acordado entre las partes.

En caso de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente convenio, se procederá a modificar el clausulado del mismo, manteniendo el contenido material sin desviaciones respecto de los objetivos establecidos.

10. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICIÓN COMPETENTE.

El presente convenio se regirá por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Código Civil y las determinaciones particulares que resulten del programa de ejecución, del acuerdo aprobatorio del mismo y del presente convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las partes firmantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir de la interpretación o cumplimiento de su contenido.

11. ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor con la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en las fechas consignadas en las respectivas firmas. La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González. El Presidente de la AIU, Francisco José Escobar Benítez. El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo".

III. Con fecha 12 de marzo de 2025 y n.º 0003/2025/PEJ, se ha procedido al depósito del citado programa de ejecución en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Contra la aprobación definitiva del programa de ejecución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Villanueva de la Serena, 18 de marzo de 2025. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.